BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 20 DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9051

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Resoluciones de la Inspección General de Justicia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda.—

Oro de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 19 de Mayo de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Urfrecciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Rosales Vicente — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924. 437. — Exp. 563—R—924. — [illegible] —Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don Vicente Rosales, es deudor del Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre sellado correspondiente a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11290, sobre impuesto de sellados, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Andrade Andrés — Ampliando concesión de terreno

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. 438. — Exp. 5911 — A — 923. — Vista la presentación del Señor Andrés Andrade en la que pide se amplíe a 48.60 m2 la superficie de terreno que actualmente ocupa en la cabecera S. E. del Dique 3 del puerto de la Capital, a efecto de prolongar las vías de los guinches que tiene instalados en ese lugar en virtud del Decreto No. 136 de 4 Noviembre de 1922 y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Amplíase a (48.60 m2) cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados la superficie de terreno concedida al Señor Andrés Andrade por Decreto No. 136 de fecha cuatro de Noviembre de 1922, para instalar dos guinches en la cabecera S. E. del dique 3 del puerto de la Capital, para ser ocupada con vías de guinche bajo las siguientes condiciones:

a). — La concesión no dará privilegio al giro de vapores ni a la exclusividad del muelle.

b). — El concesionario será responsable de los perjuicios que se ocasionen sobre el muelle adoquinado con las obras de instalación de vías, quedando obligados los concesionarios al arreglo y composturas de los daños causados o [illegible] por su cuenta y costo las reparaciones que deban efectuarse;

c). — El concesionario no podrá modificar las construcciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

d). — El peticionante abonará en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados [illegible] doce pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año en concepto de arrendamiento del terreno que ocupen las vías de acuerdo con el Decreto de 2 de Julio de 1921.

Art. 2o La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Anglo Mexican Petroleum Company —Habilitando depósito para almacenamiento de nafta y kerosene a granel.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. 439 Exp. 5695 —A— 923. — Vista la presentación de la firma Anglo Mexican Petroleum Ltd., en la que pide se habiliten como depósitos fiscales para el almacenamiento de nafta y kerosene a granel, los seis tanques que posee en el Dock Sud, en las condiciones establecidas en las disposiciones en vigor y Decreto de 9 de Febrero de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de 5 de Noviembre de 1923, se autorizó a la Compañía recurrente para habilitar con carácter precario el plantel de estanques construídos en el Dock Sud para el almacenamiento de nafta y kerosene.

Que esos tanques reunen las condiciones de seguridad que exige el Art. 360 de las Ordenanzas de Aduana para los depósitos fiscales;

Que siendo la nafta y kerosene susceptibles de merma por evaporación es equitativo, como se ha establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1923, acordarles una tolerancia para menos de 3 o/o y 2 o/o, respectivamente, a fin de evitar las penalidades que correspondería aplicar por las cantidades que falten para completar las declaraciones en las copias de factura a depósito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depositos fiscales para el almacenamiento de nafta y kerosene a granel los siguientes tanques construídos por la firma Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. en el Dock Sud de Buenos Aires:

Nros. 2, 3 y 4, de 5.908.753 litros cada uno;

No. 5, de 5.887.545 litros, y

Nros. 6 y 7, de 317.350 litros cada uno.

Art. 2º Acuérdase a la nafta y kerosene que se almacenen en los referidos tanques, una tolerancia en menos de 3 y 2 o/o, respectivamente.

Art. 3º De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 20 de Enero de 1902 y Art. 6 del Reglamento General de Aduanas, la Empresa concesionaria deberá costear los sueldos de (2) dos guardaalmacén y de (1) un peón, como asimismo proporcionar todos los instrumentos y útiles que a juicio de la Aduana fueren necesarios para la verificación de las operaciones.

Art. 4º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se declaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Escandinava de Cereales y Tortas Oleaginosas — Reconsideración de concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. 440 Exp. 201 —C— 924. — Vista la presentación de la S. A. «Compañía Escandinava de Cereales y Tortas Oleaginosas» Ltd. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Noviembre 5 de 1923 que negó la transferencia a su favor de las concesiones de dos fracciones de terrenos de 2.000 m2 y 2.008.40,49 m2 concedidas por Decretos Nros. 16 y 17 de Mayo 10 de 1922 a favor de la Sociedad General de Exportación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Sociedad peticionante y prueba con el título de propiedad que acompaña, ha adquirido de la Sociedad General de Exportación los galpones construídos por ésta en los terrenos de referencia, así como también que la Sociedad cesionaria ha dejado de existir;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos Nros. 16 y 17 de Mayo 10 de 1922 que acordó en arrendamiento a la Sociedad General de Exportación las dos fracciones de terreno a que se refiere el preámbulo, así como también la resolución Nº 1157 de Noviembre 5 de 1923 que negó la transferencia de esos terrenos a favor de la peticionante.

Art. 2º Concédese en arrendamiento a la S. A. «Compañía Escandinava de Cereales y Tortas Oleaginosas» Ltd. dos fracciones de terreno en el costado Este del Dique Nº 4 del puerto de la Capital, compuestas de (2.000 m2 y 2.008.40,49 m2) dos mil metros cuadrados y dos mil ocho metros con cuarenta decímetros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, respectivamente, en los que se hallan construídos dos galpones para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará el arrendamiento de los terrenos de referencia con arreglo a las tarifas aprobadas por Decreto de 2 de Julio de 1920 y a partir de la fecha en que se compruebe la ocupación;

b) Los interesados darán aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojarán los terrenos arrendados, debiendo desde el momento que se compruebe el desalojo considerarse caducas de hecho las concesiones, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

c) No podrá efectuarse sobre esos terrenos construcciones nuevas ni modificarse las existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

d) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Domingo Ré

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. 441 — Exp. 1216 —C— 924. — D. 52 — De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra D. Domingo Ré, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.294.73 m/n.) un mil doscientos noventa y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos a que alude la Contaduría General en su resolución Nº 239, de fecha 11 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Walter Jacoby

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 442. — Exp. 1613 —C— 924. — D. 57 — De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Walter Jacoby, hasta obtener el pago de la suma de ($ 757.40 m/n.) setecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 351 de la Contaduría General, de fecha Febrero 22 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Leopoldo Pittaluga

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 443 Exp. 1616 —C— 924. — D. 58 — De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Leopoldo Pittaluga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.061.95 m/n.) un mil sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 371 de la Contaduría General, de fecha Febrero 25 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Santos Mulgado

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 444. — Exp. 1612 —C— 924. — D. 59 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Santos Mulgado, hasta obtener el pago de la suma de ($ 691.44 m/n.) seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General Nº 358, de fecha 22 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Adrián Soulié

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 445. — Exp. 1614 —C— 924. — D. 60 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Adrián Soulié, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.455.24 m/n.) tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 350 de la Contaduría General, de fecha Febrero 22 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Antonia F. de Neyra y solidariamente a la Sucesión de Domingo Parodi.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 446. — Exp. 1617 —C— 924. — D. 61 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señora Antonia F. de Neyra, y solidariamente a su fiadora, la Sucesión de Don Domingo Parodi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.050.08 m/n.) un mil cincuenta pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 454 de la Contaduría General, de fecha Febrero 25 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Enrique Diel

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 447. — Exp. 1618 —C— 924. — D. 62 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (E. Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Enrique Diel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 833.56 m/n.) ochocientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 372 de la Contaduría General, de fecha Febrero 26 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Marcos Rizzi

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 448. — Exp 1555 —C— 924. — D. 63 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Marcos Rizzi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 56.09 m/n.) cincuenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 353 de la Contaduría General, de fecha Febrero 23 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Tomás Lucero y solidariamente a Armandina R. de Romero.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 449. — Exp. 1796 —C— 924. — D. 64 — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Tomás Lucero y solidariamente a su fiadora, Doña Armandina R. de Romero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 418 m/n.) cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 259 de la Contaduría General, de fecha Febrero 11 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Vicente Puchetta

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 450. — Exp. 1549 —C— 924. — D. 65 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Vicente Puchetta, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.446.26 m/n.) un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con veintiseis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 352 de la Contaduría General, de fecha Febrero 22 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Luis March

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. 451. — Exp. 1551 —C— 924. — D. 66 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Luis March, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.258.43 m/n.) dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 349 de la Contaduría General, de fecha Febrero 22 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Telmo J. Suárez

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. 452. — Exp. 715 —C— 924. — D. 49 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Territorio de Santa Cruz para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el S...

ñor Telmo J. Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 286 m/n.) doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº [illegible] de la Contaduría General, de fecha Enero 24 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Juan Brollo

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

453. — Exp. 1355 — C — 924. — D. 50 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Brollo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 83.97 m/n.) ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 241 de la Contaduría General, de fecha Febrero 11 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Pedro Hasper

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

454. — Exp. 1397 — C — 924. — D. 51 — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra D. Pedro Hasper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.219.93 m/n.) un mil doscientos diez y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº 251, de fecha 15 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Santiago Cersole

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

455. — Exp. 13[illegible] — C — 924. — D. 52 — De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Santiago Cersole, hasta obtener el pago de la suma de ($ 812.80 m/n.) ochocientos doce pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº 283, de fecha 20 de Febrero corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra The Unión Trading y Cía

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

456. — Exp. 730 — C — 924. — D. 53 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la firma The Unión Trading y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.236.83 m/n.) un mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio contra Bartolomé Serafé

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

457. — Exp. 1217 — C — 924. — D. 54 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Bartolomé Serafé, hasta obtener el pago de la suma de ($ 76.60 m/n.) setenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 221 de la Contaduría General, de fecha Febrero 12 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferro e Hijos Antonio — Ampliando concesión terreno

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

458. — Exp. 763 — F — 924. — Vista la presentación de la firma Antonio Ferro e hijos, en la que pide se amplíe a 12 metros cuadrados la superficie de terreno que se le autorizó a ocupar con una casilla escritorio por Decreto 25 de Abril de 1911; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, desde que por Decreto de 21 de Enero último se ha fijado en 3 m2. la superficie máxima que pueden ocupar las casillas de esa naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase a tres metros cuadrados la superficie de terreno concedida en arrendamiento a los Sres. Antonio Ferro e hijos, por Decreto Nº 151 de 25 de Abril de 1911, para ser ocupada con una casilla escritorio en la cabecera N. O. del Dique Nº 4 del puerto de la Capital.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta en un todo a las condiciones establecidas en el precitado decreto de 25 de Abril de 1911, y a las vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrando Santiago — Concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

459. — Exp. 5782 — F — 923. — Vista la presentación de la firma Santiago Ferrando, en la que pide se le conceda en arrendamiento una superficie de 85 metros cuadrados en el Dique 1 N. E. y otra de 64,65 m2. en el Dique 2 S. E. para la prolongación de las vías de los guinches que tiene instalados en esos lugares en virtud de las concesiones que le fueron otorgadas por Decretos Nros. 440 de Diciembre 6 de 1905 y Nº 126 de Noviembre 4 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la firma Santiago Ferrando las siguientes fracciones de terreno, con destino a la prolongación de las vías de los guinches que se le autorizó a instalar por Decretos Nº 440 de 6 de Diciembre de 1905 y Nº 126 de 4 de Noviembre de 1922: (85 m2.) ochenta y cinco metros cuadrados en el lado N. E. del Dique 1 y (64.65 m2.) sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados en la cabecera S. E. del Dique 2, bajo las condiciones que a continuación se enumeran:

a) La concesión no dará privilegio al giro de vapores ni a la exclusividad del muelle;

b) El recurrente será responsable de los perjuicios que se ocasionen sobre el muelle adoquinado con las obras de instalación de vías, quedando obligados los concesionarios al arreglo y compostura de los daños causados, corriendo por su cuenta y costo el arreglo que deba efectuarse;

c) El concesionario no podrá modificar las construcciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

d) El peticionante abonará en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados la suma de ($ 12 m/n.) doce pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, de acuerdo con el Decreto de 2 de Julio de 1920.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Determinando los lugares para el funcionamiento de las Aduanas y Receptorías en el Sud.

Buenos Aires, Enero dos de 1924.

460. — Considerando: Que para la fiel percepción de la renta aduanera en los territorios del Sud y para la estricta aplicación de las leyes impositivas y disposiciones de las Ordenanzas de Aduana, es indispensable la instalación de las oficinas respectivas dependientes del Ministerio de Hacienda;

Que la Ley de Presupuesto vigente, al fijar el personal y gastos de las aduanas y receptorías de dichos territorios, asigna para el del Neuquén tres receptorías y dos para el de Tierra del Fuego sin designar el punto en que deban funcionar;

Que de los estudios efectuados por este Ministerio resulta que los parajes donde conviene instalar esas oficinas aduaneras, son los siguientes:

a) Las Lajas, Junín de los Andes y Chosmalal, en el territorio del Neuquén;

b) Ushuaia y Río Grande en el Territorio de Tierra del Fuego;

Que en las aduanas y receptorías marítimas, el servicio de Resguardo debe estar a cargo de las Subprefecturas en la forma que determina el Decreto de Mayo 16 de 1917;

Que el mismo servicio en la frontera terrestre puede ser desempeñado provisoriamente por los Resguardos de Neuquén y Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las receptorías del Neuquén y Tierra del Fuego, creadas por la Ley de Presupuesto, funcionarán en Junín de los Andes, Las Lajas y Chosmalal; Ushuaia y Río Grande.

Art. 2º Las Subprefecturas marítimas desempeñarán las funciones de Resguardos de las aduanas y Receptorías de Madryn, Comodoro Rivadavia, Deseado, San Julián, Santa Cruz, Río Gallegos, Ushuaia, y Río Grande.

Art. 3º El servicio de vigilancia aduanera en la frontera terrestre será efectuada por los Resguardos de Neuquén y Santa Cruz.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas necesarias a fin de que la instalación de las oficinas aduaneras en los Territorios del Sud se realice dentro de la mayor brevedad.

Art. 5º Comuníquese y publíquese [illegible]

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Facultando a la Receptoría de Diamante para funcionar provisoriamente como Aduana para la introducción de mercaderías de países limítrofes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

461. — Considerando: Que con motivo de la construcción de la línea férrea de Diamante a Curuzú Cuatiá, el movimiento de aquel puerto ha aumentado considerablemente, como lo comprueba la renta recaudada por la Receptoría local durante el año 1923 y la cantidad de mercaderías [illegible] extranjeras como nacionales introducidas en el mismo año;

Que las mercaderías procedentes de ultramar, destinadas a las poblaciones situadas dentro de la zona de influencia del puerto de Diamante, sufren un fuerte recargo en sus precios, dado que deben ser nacionalizadas en algunas de las Aduanas, siendo las más próximas las de Paraná y Rosario y transportadas después en calidad de removido;

Que tales inconvenientes provienen de la forma restrictiva en que funciona la Receptoría de Diamante;

Que es un deber del Gobierno adoptar todas aquellas medidas que puedan contribuir al abaratamiento de la vida y al desarrollo de las actividades comerciales e industriales,

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Receptoría de Diamante funcionará provisoriamente en la forma prescripta por el Art. 2º in fine de la Ley Nº 11.281.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Determinando pasos y caminos aduaneros en los Territorios del Sud.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

462. — Siendo necesario determinar los pasos y caminos por los cuales deban efectuarse las operaciones de importación y exportación en los territorios del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Las operaciones aduaneras en los territorios del Sud solo podrán practicarse por los pasos y caminos que se indican a continuación:

a) Territorio del Neuquén, pasos Las Lagunas y Pichachén en jurisdicción de la Receptoría de Chosmalal; Pino Hachado y El Arco en la de Las Lajas; Tromen y Huahum en la de Junín de los Andes.

b) Territorio del Río Negro, paso Pérez Rosales en jurisdicción de la Receptoría de Bariloche.

c) Territorio del Chubut, pasos El Pedo, en la jurisdicción de Esquel; Futaleufquen en la de Colonia San Martín; Río Mayo (Ve[illegible]) en la de Río Senguerr.

d) Territorio de Santa Cruz, pasos Los Lagos, Posadas, Pueyrredón y Río Fénix en la jurisdicción de Lago Buenos Aires; Lagos Argentino, Viedma y San Martín en la de Piedra Clavada; camino a Puerto Natales en la de Río Turbio; el camino directo a Punta Arenas situado al Oeste del Cabo Vírgenes y que conduce al punto donde se encuentra instalado un destacamento policial, en la jurisdicción de la Aduana de Río Gallegos.

Art. 2º Las operaciones que se practiquen fuera de los puntos indicados en el presente Decreto, serán consideradas clandestinas y sujetas, por consiguiente, a las penalidades establecidas en las Ordenanzas de Aduana.

Art. 3º A los efectos del mejor control [illegible] Neuquén y Chubut y en los Territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego [illegible] los Resguardos de [illegible].

Art. 4º Hasta tanto se obtengan locales adecuados para la instalación de las oficinas de referencia, éstas continuarán funcionando en las de las Subprefecturas y Policías locales.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ALVEAR — Víctor M. Molina — A. Sagarna — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Eufrasio S. Loza — Agustín P. Justo — T. A. Le Breton

Houlder Brothers y Cía — Confirmando resolución

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

463. — Exp. 123 — H — 923. — D. Nº 27. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Octubre 30 de 1923 que no hace lugar al [illegible] de los cargos formulados por la Aduana de la Capital al vapor [illegible] por falta de legalización [illegible] de sanidad [illegible] de «Los Angeles» [illegible] se confirma por el [illegible] lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida no existen errores de hecho ni vicios de [illegible] circunstancias que autoricen su revisión de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, Nº 11,3 de fecha Octubre 30 de 1923.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Staffa Francisco— Facilidades para pagar una deuda

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921.

Exp. 450 —S— 923.— D Nº 63.— Vista la presentación del Señor Francisco Staffa en la que pide se le permita pagar en cuotas mensuales de $ 100 m/n la suma de $ 3.337,94 m/n que adeuda al Fisco en su carácter de fiador de la firma Carullas y Cía. y resultando de lo actuado y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Contaduría General para aceptar del Señor Francisco Staffa el pago de la suma de ($ 3.337,94 m/n) tres mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por el concepto expresado en el preámbulo, en cuotas mensuales de ($ 100) m/n cien pesos de igual moneda, debiendo ofrecer una fianza en cumplimiento de su compromiso, a satisfacción de la Repartición nombrada.

Art. 2º La falta de pago a cualquiera de dichas cuotas, será motivo suficiente para proseguir la acción mandada instaurar por Decreto Nº 182 de fecha Noviembre 22 de 1922.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Varios Concesionarios de Guinches— confirmando resolución

Buenos Aires, Febrero 26 de 1921.

465.— Exp. Nº 5523 —V— 1921.— Vista la solicitud de varios Concesionarios de Guinches, en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de fecha 2 de Octubre de 1922, por la que se mantienen los cargos formulados en concepto de derechos de plazoleta, con los recargos establecidos por las leyes Nos. 10,227 y 11.024, correspondientes a operaciones efectuadas antes del 13 de Julio de dicho año, o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 30 de Junio de 1893,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Octubre de 1922 y la de 16 de Octubre de 1923, que la complementa.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Frigorífico Wilson de la Argentina— Transfiriendo concesión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1921.

466.— Exp. Nº 6136 —F— 1921.— Visto que el Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. comunica que bajo ese nombre gira la extinguida Compañía Frigorífico Argentina, a la que, por Decreto Nº 114 de fecha Marzo 21 de 1913 se le concedió la explotación de dos guinches de su propiedad ubicados en la ribera Sud del Riachuelo, frente al establecimiento de la misma; atento lo actuado y

Considerando:

Que el cambio de nombre se comprueba con los documentos acompañados:

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Transfiérase a favor de la Sociedad Anónima Frigorífico Wilson de la Argentina, la concesión otorgada a su antecesora, la Compañía Frigorífico Argentino, por Decreto de 21 de Marzo de 1913 para instalar dos guinches en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General— Juicio contra Matías Uranga

Buenos Aires, Marzo 13 de 1921.

467.— Exple. 1362 —C— 921.—

De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don Matías Uranga hasta obtener el pago de la suma de ($ 709,40 m/n) setecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº 300, de fecha 28 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General— Juicio contra Lucio Altamirano

Buenos Aires, Marzo 13 de 1921.

468.— Exple. 1631 —C— 921.—

De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don Lucio Altamirano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.518,80 m/n) un mil quinientos diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco por los conceptos de, que informa la resolución de la Contaduría General Nº 503, de fecha 20 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General— Pasando unas sumas a la cuenta «Deudores Incobrables»

Buenos Aires, Marzo 13 de 1921.

469.— Exple. 2135 —C— 923.—

Visto este expediente, en el que se gestiona la cancelación de las deudas que tienen con el Fisco los Sres. José Molla y Alberto Rotondo, en concepto de derechos aduaneros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las sumas adeudadas ascienden a $ 9,00 m/n e igual cantidad;

Que las personas nombradas, según se desprende de lo actuado, no se les conoce domicilio, y la iniciación de los juicios, de éxito dudoso no compensarían los gastos causídicos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Pase a la Contaduría General para que lleve a la cuenta «Deudores Incobrables», las sumas de $ 9,00 y $ 9, 69 m/n adeudadas por los Sres. José Molla y Alberto Rotondo, respectivamente, por los conceptos expresados en el preámbulo.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio— Habilitando al servicio público el embarcadero flotante en el puerto de Curtiembre y el galpón de removido

Buenos Aires, Marzo 18 de 1921.

470.— Exple. Nº 1433 —O— 1921.— Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite la resolución por la cual se declara en condiciones de habilitación el embarcadero flotante inaugurado en Octubre de 1922, en el Puerto de Curtiembre; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en decretar la habilitación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Habilítase al servicio público el embarcadero flotante en el Puerto de Curtiembre y el galpón de removido establecido sobre dicha obra.

Art. 2º Las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías que se efectúen por el embarcadero de que se trata quedan sujetas a las tarifas establecidas en los Decretos de 25 de Abril de 1912, 5 de Marzo y 3 de [illegible] de 1921.

— Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría del Pueblo Urigo a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

De Ridder Luis— Transfiriendo concesión de terrenos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1921.

471.— Exple. 981 —D— 921.— Vista la presentación del Sr. Luis De Ridder, en la que pide se transfiera a su nombre la concesión de terrenos en el Dique 3, lado Este del puerto de la Capital que le fueron concedidos a la firma De Ridder y Kot por Decreto de 21 de Abril de 1923, con destino a depósitos de cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad De Ridder y Kor, hoy en liquidación.

Que ese extremo se encuentra comprobado con el testimonio de disolución de dicha sociedad expedido por el Escribano Público Sr. Evaristo M. Correa y cuya copia corre a fs. 3/11 de estas actuaciones;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Transfiérase a favor del Señor Luis De Ridder la concesión de terrenos en el dique 3, lado Este del Puerto de la Capital, acordada a la firma De Ridder y Kort por Decreto Nº 103 de 21 de Abril de 1923, con destino a depósitos de cereales.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; queda sujeta en un todo a las disposiciones contenidas en los Decretos de concesión de Septiembre 13 de 1916, Abril 9 de 1920 y Abril 21 de 1923, y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cámera Hnos. y Cía.— Arrendamiento terreno

Buenos Aires, Marzo 18 de 1921.

472.— Exple. 930 —C— 921.— Vista la presentación de la firma Cámera Hermanos y Cía., en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 2,56 metros cuadrados, en la ribera Norte del Riachuelo, próximo a la balanza que se le autorizó a instalar por Decreto de 12 de Mayo de 1916, con destino a ser ocupada con una casilla escritorio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la firma Cámera Hermanos y Cía., una fracción de terreno de (2,56 m2) dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados en la ribera Norte del Riachuelo, próximo a la balanza que tiene instalada en virtud de la autorización que le fué conferida por Decreto Nº 210 de fecha 12 de Mayo de 1916, con destino a ser ocupada con una casilla escritorio bajo las siguientes condiciones:

a) La Concesionaria abonará el arrendamiento del terreno concedido con arreglo a la tarifa establecida en el Decreto de 2 de Julio de 1912, o sea a razón de [illegible] y cinco pesos moneda nacional por metro cuadrado al año;

b) La firma recurrente deberá avisar a la Aduana con 15 horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno de referencia, debiendo [illegible] la concesión desde el momento en que se compruebe el desalojo;

c) La peticionante no podrá efectuar construcciones, ni modificar las existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

e) La presente concesión no podrá ser transferida arrendada ni subarrendada y de comprobarse quedará de hecho caduca la concesión.

2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1924.

Exple. Nº. 9723 —M— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Ojeda y Romano de Manzanares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Rafael Manzanares, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional; incluyendo el último período de vacaciones (fs. 32 vta);

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 686,45 m/n, moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo Administrativo y Cátedras desempeñadas por el causante;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1º de la ley 1997;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos veintiseis pesos con siete centavos ($ 326,07 m/n) moneda nacional, a Da. María Ojeda y Romano de Manzanares, viuda del ex profesor del Colegio Nacional «Buenos Aires» Don Rafael Manzanares.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Julio Pello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— Alfredo Fragueiro

Excmo. Señor:

Existe error de hecho en la liquidación de la Caja

El empleado falleció en 29 de Noviembre de 1921 y la Caja le computa servicios hasta Febrero 28 de 1922.

En cambio la Caja le desconoce los prestados desde Marzo 1º de 1882 hasta el 12 de Junio del mismo año, constando del certificado del Colegio Nacional y del Registro Nacional su nombramiento en Marzo 31.

Debe volver este expediente a la Caja para que corrija los errores de hecho cometidos y los tenga en cuenta al acordar pensión.

El derecho a cobrar los sueldos por las vacaciones es para el proseguir en continuidad de servicios pero nunca cuando las funciones terminan por fallecimiento.

Además, aunque por equidad se pagaran esos haberes a los deudos, esos meses no se deben computar como servicios prestados.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos veintiséis pesos con siete centavos moneda nacional ($ 326,07 m/n) a Doña María Ojeda y Romano de Manzanares, viuda del ex-profesor del Colegio Nacional «Buenos Aires» Don Rafael Manzanares y

Resultando:

Que al causante no se le han computado los servicios que prestara como profesor en el Colegio Nacional de Buenos Aires, desde el 31 de Marzo de 1892 hasta el 12 de Julio del mismo año, por no existir constancia de tales servicios en el Archivo General de la Administración;
Que el Director del referido Colegio, certifica a fs. 7 que el Señor Rafael Manzanares fué nombrado profesor de Matemáticas con una cátedra el 31 de Marzo de 1892;
Que a fs. 12 el Archivo General de la Administración informa que en las rendiciones de cuentas del citado establecimiento, figura el causante, por primera vez, recien el 12 de Julio del referido año;
Que, por otra parte, el causante falleció el 29 de Noviembre de 1921 y la Caja le computa servicios hasta el 28 de Febrero de 1922, por considerar que se trata de los meses de vacaciones cuya computabilidad y pago de haberes procede, porque el Señor Manzanares, había prestado servicios durante todo el curso escolar precedente y

Considerando:

Que si bien es cierto que el Archivo General de la Administración no ha podido certificar los servicios prestados por el causante, desde el 31 de Marzo al 12 de Julio de 1892 no es menos cierto que ésto no puede ser óbice para desconocerlos, desde que su prestación está corroborada por el certificado de la Dirección del Colegio Nacional de Buenos Aires y el nombramiento ha sido publicado en el Registro Oficial;
Que se ha ofrecido testimonio de acuerdo con lo prescripto en el art. 56 de la ley 4349 y de conformidad con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia en Julio 12 de 1917 (asunto Jorge A. Lucchesi), que establece: «El hecho de que, por deficiencias en la organización del archivo de una oficina pública, no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar su derecho a la jubilación, el cual puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial, (artículos 56 de la ley 4349 y 1190 del Código Civil»;
Que la computabilidad de los servicios durante el tiempo de vacaciones procede únicamente para los profesores que continúan en servicio activo y no para quien fallece al terminar el curso escolar, ya que, como lo afirma la Caja, es la prestación de los servicios lo que da derecho a la percepción del sueldo y mal puede considerarse como empleado hasta el 28 de Febrero de 1922, a quien falleció tres meses antes;
Que si bien la modificación del cómputo de servicios no afectará mayormente los intereses de la sucesión de Don Rafael Manzanares, corresponde al P. E. puntualizar los hechos con el objeto de uniformar la jurisprudencia y evitar que casos análogos sean resueltos con disparidad de criterio.
Que excluídos los servicios del tiempo de vacaciones e incluídos los certificados por el Colegio Nacional de Buenos Aires a fs. 7 corresponde tomar como último sueldo el de Taquígrafo de 1a. del Honorable Senado de la Nación, cargo que desempeñara el causante en propiedad y al mismo tiempo que el de profesor y cuyo sueldo es mayor que este último.
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Modificar la resolución aludida de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y acordar pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional a Doña María Ojeda y Romano de Manzanares, viuda del ex-Taquígrafo de 1a del H. Senado de la Nación Don Rafael Manzanares.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. Nº 1834 —S— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Saenz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitres pesos ($ 323 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 306,85 m/n) moneda nacional a Don José Sáenz Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.
474.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 306,85 m/n) moneda nacional a Don José Sáenz, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. Nº 1908 —P— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con ochenta ctvs. ($ 129,80 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitres pesos con treinta y un centavos ($ 123,31 m/n) moneda nacional a Don Pedro Pérez, Peón de la Aduana de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.
475.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintitres pesos con treinta y un centavos, ($ 123,31 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Pérez, Peón de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. 2188 —G— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis F. Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 137,51 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027, y
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta pesos con sesenta y tres centavos ($ 130,63 m/n) moneda nacional, a Don Luis F. Guzmán Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
476.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta pesos con sesenta y tres centavos. ($ 130,63 m$n) moneda nacional, a Don Luis F. Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.
Expte. Nº 2201 —M— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Reyes Melendez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años 6 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 144,49 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,269;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11,269, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 137,27 m/n) moneda nacional a Don Reyes Melendez, Agente de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 25 de la ley 11.269, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
477.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con veintisiete centavos. ($ 137,27 m/n) moneda nacional a Don Reyes Melendez, Agente de la Policía de la Capital y

oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. Nº 2200 —M— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Marcelino Muiños, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 165,62 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 157,34 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Marcelino Muiños, Sargento de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
478.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 157,34 m/n) moneda nacional a Don Pedro Marcelino Muiños, Sargento de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.
Expte. Nº 2197 —A— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Eduardo Arecha, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 454,83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con nueve centavos ($ 432,09 m/n) moneda nacional a Don Francisco Eduardo Arecha, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
479.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y dos pesos con nueve centavos ($ 432,09 m/n) moneda nacional a Don Francisco Eduardo Arecha, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. Nº 2225 —C— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Heraclio Castromán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 344,22 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintisiete pesos moneda nacional. ($ 327 m/n) a Don Heraclio Castromán, Empleado del Ministerio de Marina.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
480.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordándo jubilación ordinaria de trescientos veintisiete pesos ($ 327 m/n) moneda nacional, a Don Heraclio Castromán, empleado del Ministerio de Marina y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. Nº 2201 —A— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Isaac Aguilera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 151,42 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 143,85 m/n) moneda nacional, a Don Isaac Aguilera Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
481.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 143,85 m/n) moneda nacional, a Don Isaac Aguilera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. 2206 — V — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Verratti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 35,23 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de treinta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 33,47 m/n) moneda nacional, a Don Luis Verratti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.
482.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de treinta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 33,47 m/n) moneda nacional, a Don Luis Verratti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.
Expte. 2202 — R — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Rúa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 174,62 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos

($ 165.89 m/n) moneda nacional, a Don Angel Rúa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

483.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 165,89 m/n) moneda nacional, a Don Angel Rúa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. Nº. 2226—C—1924. Vistas estas actuaciones promovidas por Don Victor Luis Chiappa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 157.68 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11 027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa pesos con ochenta y dos centavos ($90.82 m/n) moneda nacional, a Don Victor Luis Chiappa, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Marzo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

484.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con ochenta y dos centavos ($ 90,82 m/n,) moneda nacional a Don Victor Luis Chiappa, operario del Arsenal Naval Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.

Exp. 2038 —L—924 Vistas estas actuaciones promovidas por Don Victor Lizanti solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con veintitrés centavos ($ 130.23 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con setenta y dos centavos ($123.72 m/n) moneda nacional a Don Victor Lizanti Peón de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

485—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitres pesos con setenta y dos centavos ($ 123.72 m/n.) moneda nacional a Don Victor Lizanti, Peón de la Aduana de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Febrero 15 de 1924

Exp. 2065 —J—924— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Tomás Junge, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos veintiún pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 621.89 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulandose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027 ,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa pesos con ochenta centavos ($ 590.8) m/n) moneda nacional. a Don Luis Tomás Junge Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

486.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa pesos con ochenta centavos ($ 590.8) m/n) moneda nacional a Don Luis Tomás Junge, Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Febrero 15 de 1924

Exple. Nº 2391 —P— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Justo I. Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con quince centavos ($ 211,15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 200.59 m/n) moneda nacional a Don Justo I. Pérez, ex-empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

487.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con cincuenta y nueve centavos. ($ 200.59 m/n) moneda nacional. a Don Justo I. Pérez, ex-empleado de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinario

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924

Expte. 2276 —F— 924— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rafael Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años [illegible] meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 10 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que los servicios acreditados por la información judicial de fs. 62/68, se computan por los fundamentos de la resolución de fs. 73;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que en cuanto a los servicios prestados en la Escuela de Maquinista de la Armada son computables en mérito de lo resuelto al respecto en casos análogos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 85 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617.50 m/n) moneda nacional a Don Rafael Fernández, Jefe de servicio de Máquinas [illegible] y Grúas Flotantes en la Dirección General de Navegación y Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

[illegible] Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos. ($ 617,50 m/n) moneda

nacional, a Don Rafael Fernández, Jefe de servicio de Máquinas Hidráulicas y Grúas Flotantes de la Dirección General de Navegación y Puertos y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires Febrero 15 de 1924.

Expte. 1985 —D— 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luís María Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta pesos ($ 770 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación, extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o/o del sueldo, ó sea la suma de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 443.52 m/n) moneda nacional, a Don Luis María Díaz, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11,027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello.—J. B. Brivio,—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

489.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 443,52 m/n. moneda nacional a Don Luis María Díaz, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Incluyendo como copartícipe a derecho de pensión a doña Carmen Setimia Julia Falcucci.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. 2056 — F — 924. — Visto el pedido formulado por doña Carmen Setimia Julia Falcucci, a fs. 31 solicitando ser incluída entre las copartícipes de la pensión acordada a la sucesión del ex-jubilado Don Santiago Falcucci, lo que no hizo oportunamente por no haberse denunciado su existencia, y

Considerando:

Que por las partidas de fs. 30 se comprueba que la peticionnante es hija legítima de don Santiago Falcucci y de doña Carmen Zavalia;

Que corresponde en consecuencia reconocerle derechos a la pensión acordada por resolución de la Junta del 1º de Marzo de 1923, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 del mismo mes y año;

Que por lo expuesto y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Incluír entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución del 1º de Marzo del año ppdo., a la sucesión del ex-jubilado don Santiago Falcucci, a la hija legítima del causante doña Carmen Setimia Julia Falcucci.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

490 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo. incluyendo como copartícipes a los derechos de la pensión acordada por resolución de fecha 1º. de Marzo del año ppdo. y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Marzo de 1923, a la sucesión del ex-jubilado don Santiago Falcucci, a la hija legítima del causante, doña Carmen Setimia Julia Falcucci; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acordando jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. Nº 2092 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Calvelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con cincuenta y un centavos ($ 213.51 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 15 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 202.83 moneda nacional), a don Fernando Calvelo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 202.83 m/n.) moneda nacional, a don Fernando Calvelo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. Nº 1995 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emiliano A. Santillán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II. parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ochocientos ocho pesos con ochenta centavos ($ 808,80 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 768.36 m/n.), moneda nacional, a don Emiliano A. Santillán, Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29: de la ley 4349

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

492 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 768.36 m/n.), moneda nacional, a don Emiliano A. Santillán, Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.

493 Exp. 2248 — V — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Camila Becchi de Velasco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Zoilo Velasco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Junio de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 9 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 44 y 52, de la ley 4349 y 13 de la 11.027

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 182.40 m/n.), moneda nacional, a doña Camila Becchi de Velasco, viuda del ex-jubilado don Zoilo Velasco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

493 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 182.40 m/n.) moneda nacional, a doña Camila Becchi de Velasco, viuda del ex-jubilado don Zoilo Velasco, y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Expediente 2280 — B — 1924. — Visto nuevamente este expediente y comprobándose que por un error de nombre deslizado en el poder y la traducción del mismo corriente a fojas 35 / 37 se incluyó entre los copartícipes de la pensión acordada a la sucesión de don Pablo Brancato y como hijo de éste a Rafael; error que se ha puesto de manifiesto con la presentación de las partidas de nacimiento agregadas a fojas 108 y 114, que corresponde respectivamente a Rafaela Lucía y Carmelo Antonio Bran

cato, únicos hijos del causante y habiendo fallecido la primera según testimonio de fs. 111, corresponde dictar nueva resolución modificando la de fecha 4 de Octubre de 1922 por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quince pesos con cuarenta y siete centavos ($ 15.47 m/n.) moneda nacional, a doña Gesulmina Pascale de Brancato y a D. Rafaela Lucía y D. Carmelo Antonio Brancato, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de las Obras Sanitarias de la Nación don Pablo Brancato.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante teniéndose presente que doña Rafaela Lucía, falleció el 17 de Marzo de 1920. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1921.

494 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., —acordando por el término de quince años, pensión de quince pesos con cuarenta y siete centavos, ($ 15.47 m/n.), moneda nacional, a doña Gesulmina Pascale de Brancato y a doña Rafaela Lucía y don Carmelo Antonio Brancato, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pablo Brancato, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 21 de 1921.

Expediente 2247 — P — 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Scrivano de Perrone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 248.40 m/n.), moneda nacional, a doña María Scrivano de Perrone, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 2.º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1921.

495.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos, ($ 248.40 m/n.), moneda nacional, a doña María Scrivano de Perrone, Maestra de 1ra Categoría de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 2.º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921.

Expediente 2281 — M — 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Magariños Pena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 263.43 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 22 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 126.45 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Magariños Pena, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 12 de 1921.

496 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos, ($ 126.45 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Magariños Pena, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

497.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo y el resto, sin él, al Sub-Inspector de 1.a de la Administración General de Impuestos Internos, don Arístides Martínez.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

498.—Visto lo pedido precedentemente y atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente de Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Ignacio S. Urbistondo, a quien se traslada, al Auxiliar con caballo, del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, don Ludovico Hugo Tarsia.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

499.—Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista y Contador Interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, don Carmelo Wayar.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

500.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese treinta y cuatro días de licencia con goce de sueldo, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Aurelio J. Arture.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

501.-Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Mayordomo del servicio de la Dirección General de Estadística, con anterioridad del 1.º del actual, en reemplazo de Pedro Novo que falleció, al ordenanza de la misma, don Vidal Benito.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Separación de un empleado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

502.- Visto el presente sumario instruído por la Administración General de Impuestos Internos, con motivo del pedido formulado a la Sección 10a, por la Oficina de Sumarios, el 2 de Octubre de 1922, de la pronta remisión del expediente 222, Sección 1a, año 1921, enviado a la misma para su diligenciamiento el 27 de Junio de 1921, del que

RESULTA:

Que el expediente referido, iniciado contra Pablo Verdier, por infracción a la ley 11.024, fué remitido para su tramitación al Sub-Inspector de 1.a, a cargo del distrito de Campana, don Justo M. Fernández, no figurando devuelto a la seccional respectiva hasta la fecha;

Que tampoco figura como percibido en la Sección 10a. el importe de la multa oblada por el demandado Verdier, según consta de sus declaraciones y de las del propio Señor Fernández,

Que el referido empleado alega en su descargo, que él remitió a San Nicolás el importe del impuesto y multa pagados por Verdier, conjuntamente con los expedientes iniciados contra Carlos Colombo y Adolfo Albertoni, importando en total $ 1421 m/n., por carta certificada;

Que la Sección 10.a informa no haber recibido tal suma ni los expedientes mencionados, y

Considerando:

Que si bien es cierto que en autos no se ha comprobado con exactitud que el Señor Fernández haya cometido un delito, corresponde puntualizar el hecho de que el dinero percibido por él en concepto de impuestos y multas, no ha llegado a su destino, sin que los argumentos expuestos en su defensa tengan fuerza probatoria;

Que el procedimiento empleado para remitir los fondos a la seccional, no es el regular y correspondiente a la índole de su gestión, en el supuesto caso de que sea cierto lo que afirma el señor Fernández;

Que los procedimientos a que debe ajustarse en casos tales, no deben ser desconocidos por el empleado sumariado, sin perjuicio de su idoneidad.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Sepárese de su puesto al Sub-Inspector de 1.a del personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos don Justo M. Fernández.

Art. 2.º — Vuelva a la Administración del ramo para que deduzca contra el nombrado o su fiador, las acciones que correspondan, tendientes a recobrar las sumas recaudadas por el Señor Fernández y no ingresadas a esa repartición.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

503.- Visto el pedido de licencia por enfermedad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Roberto Reynolds.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Contaduría General.

Víctor M. Molina

ALVEAR

Separación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1921.

504.—Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Contador interventor y vista de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Cruz, don Cándido F. Gioiefili.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921.

505

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase con antigüedad al 1º de Febrero ppdo., en la Subsecretaría del Ministerio: — Jefe de Contabilidad en reemplazo de Enrique V. Carballeda, que se

jubiló, al Segundo Jefe de la misma Don Aurelio N. Pozzo, en su lugar al Auxiliar Principal de la Dirección Aduanas y Puertos, Don Francisco Ruiz Monteverde, en vez de éste, al Ayudante Principal de la Dirección Finanzas, Don Eduardo A. Etchegaray, en su reemplazo, al Ayudante de 3.a de Contabilidad, Don Jorge D Rival; en vez de éste al Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos, Don Juan J. Idoyaga Crosa y para ocupar este puesto, al Señor Benjamín Larroca.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires Marzo 11 de 1924.

506.—Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo al Ayudante 1.o de la Aduana de la Capital, Don Ramón Resino.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Licencia

507. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, al Guinchero de la Aduana de la Capital, Don José De Luque.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

508. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Evangelina Carozzi de Leguizamón, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.
Nombramiento

509. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Adolfo S. Madina, que falleció, a Don Antonio Arisóbulo Iruruela.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

510. — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular Don Ramón Resino, al Ayudante de 5a. de la misma, Don Carlos P. Castro y en su lugar al Timonel Don Luis Horacio Romero.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

511. — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Escribiente de Marina y Agricultura de la Contaduría General, en reemplazo de Jacinto L. Pastori, que fué separado, al Señor Juan Tabaliasky.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

512. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador fiscal del 2o. grupo, sección 15, circunscripción 9a. de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, Don Julio H. Brandán.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

513. — Vista la renuncia presentada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Subinspector de la Destilería Ingenio «La Providencia», dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Luis A. Cutacialli, cuya renuncia se acepta, a Don Lino F. Ronchetti.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

514. — Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Contador interventor y Vista de la Aduana de Río Gallegos interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular Don Ricardo Garibaldi, a Don Martín P. Lastra.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

515. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de Don Isaac Cabezas, para el puesto de Guarda de 1a. con caballo, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, por no haberse presentado a ocuparlo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

516. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, en la vacante dejada por Roberto Martínez, a Don Andrés Aristiguela.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

517. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital:

Guarda de 1a.:

En vez de Francisco Uviedo, debe ser Francisco Calixto Uviedo.

Ayudantes de 5a.:

En vez de Héctor Colonna, debe ser Héctor Marcos Colonna.

En vez de César Bridore debe ser César Rómulo Bridore.

En vez de Ricardo Otero, debe ser Ricardo Marcelino Otero.

Liquidadores de 1a.:

En vez de Luis Fernández, debe ser Luis Jacinto Fernández.

En vez de Carlos Franchini, debe ser Carlos Lorenzo Franchini.

En vez de Carlos Quiroga, debe ser Carlos Alberto Quiroga.

Guardaalmacenes:

En vez de Alberto Pérez Millán, debe ser Alberto Cayetano Pérez Millán.

En vez de Carlos Uslenghi, debe ser Carlos Luis Uslenghi.

Ayudantes de 2a.:

En vez de Juan José Duardo, debe ser José Juan Duardo.

En vez de Martín Fernández, debe ser Martín A. Fernández.

Vista de 2a.:

En vez de Torcuato Tomkinson, debe ser Cristian Torcuato Tomkinson.

Escribiente:

En vez de Néstor Aschieri, debe ser Néstor Luis Ascheri.

Contaduría General:

Escribiente de Aduanas:

En vez de Domingo Guerra, debe ser Mariano Guerra.

Auxiliar 1o. de Teneduría de Libros:

En vez de Eulogio Algaibay, debe ser Eulogio Amaro Alguibay,

Administración General de Impuestos Internos:

Subinspector de 1a.:

En vez de Deraulio Oviedo (hijo), debe ser Deraulio Oviedo Rivas.

Escribiente del Personal Sedentario:

En vez de Salvador Ranno, debe ser Salvador Arturo Ruano.

Escribiente del Control de tabacos etcétera:

En vez Emilio Villelcho, debe ser Emilión Billelcho.

Casa de Moneda:

Contaduría:

Contador:

En vez de Antonio García Morales, debe ser Antonio Adrián García Morales.

Auxiliar de 1a.:

En vez de Horacio Castro Escalada, debe ser Martín Horacio Castro Escalada.

Inspector de Valores:

En vez de Eliezer Regibaul, debe ser Eliezer Máximo Regibaul.

Revisadora de valores inutilizados:

En vez de Zulema Pazzanossi, debe ser María Zulema Pazzanossi.

Tesorería:

Escribiente:

En vez de Néstor Sansiñena, Díaz debe ser Néstor P. Sansiñena Díaz.

Personal Obrero:

Controlador de Valores de 1a.:

En vez de Angela Mantegazza, debe ser Angela Mantegazza, de Linares.

En vez de Angela Volonté, debe ser Angela Volonté de Tenollar.

En vez de Isabel Zamora, debe ser Isabel Zamora de Poso.

En vez de Consuelo Dueñas, debe ser Consuelo Dueñas de Díaz.

En vez de Irma Tóffoli, debe ser Irma T. Tóffoli.

Controladores de Valores de 1a.:

En vez de Angela Caldas, debe ser Genoveva Angela Caldas de Magnasco.

En vez de Julia Hernando, debe ser Julia Hernando de Gómez Paz.

Controladores de valores de 2a.:

En vez de Zulema Casabal de Casabal, debe ser María Zulema Casabal de Casabal.

En vez de Alcira Daneri, debe ser Alcira Daneri de Carrera.

En vez de Dorila Caballero, debe ser Dorila Cavallero.

En vez de Sara Ramírez, debe ser Sara Fé Ramírez.

En vez de Elvira Peroni, deb ser Elvira Victorina Peroni.

En vez de Carmen Aló, debe ser Carmen Alo de Livorno.

En vez de Lola Caravantes, debe ser Lola Carabantes.

En vez de Emma Ríos, debe ser Emma Irene Ríos.

Obreros:

En vez de Julio J. Figueroa Orguelt, debe ser Julio J. Orguelt Figueroa.

En vez de Alberto Daneri debe ser Angel Alberto Daneri

En vez de José Rebugliatti, debe ser José Francisco Rebugliatti.

En vez de Vitorio Pérsico, debe ser Vitorio Liberato Pérsico.

En vez de Elías Marciano, debe ser Elías Marciano.

En vez de Máximo E. Mauron, debe ser Máximo E. Mouron.

En vez de Enrique Mignelli debe ser Enrique José Mignelli

En vez de Carlos J. Pezzone, debe ser Carlos J. Pezzoni.

En vez de Alfredo Olivera, debe ser Alfredo Carlos Olivera.

En vez de Salvador Calvelo, debe ser Salvador Domingo Calvelo.

En vez de Alfonso del Percio, debe ser Alfonso Del Percio.

En vez de Arturo Longo, debe ser Arturo A. Longo.

En vez de Luis Macchelari, debe ser Luis Machelari.

En vez de Emilio Cartassa, debe ser Emilio Eugenio Cartassa.

En vez de José Sarrats, debe ser Jose Serrats.

En vez de Antonio A. Todorovich, debe ser Alejandro Antonio Todorovich.

Obreros:

En vez de Camilo Rodrígu z, debe ser Camilo Rodríguez López.

En vez de Raúl Arturo Díaz, debe ser Arturo Raúl Díaz.

En vez de Antonio F. de Carli, debe ser Antonio F. De Carli.

En vez de Alberto Bissone, debe ser Alberto Juan Bissone.

En vez de Juan Cardone, debe ser Juan Cardoni.

En vez de José Raimundi, debe ser Jose María Raimundi.

En vez de Francisco Roffaino, debe ser Francisco Roffano (hijo).

En vez de Francisco Piñero, debe ser Francisco Piñeiro.

En vez de Luis Elissetche, debe ser Luis L. Elissetche.

En vez de Américo De Carli, debe ser Américo J. De Carli.

En vez de Ramón Rossi, debe ser Ramón A. Rossi.

Oficiales de 1a.:

En vez de Abilio Manuel Gonçalvez, debe ser Abilio Manuel Gonçalves.

En vez de Guillermo Digenzeni, debe ser Materno Guillermo Digenzelli.

Oficial de 2a.:

En vez de Pedro Doumero, debe ser Pedro Doumere.

Maquinistas Tipógrafos de 2a.:

En vez de Angel Buenos debe ser Angel Bueno.

Maquinista Tipógrafo de 1a.:

En vez de Antonio Braggiotti, debe ser Antonio Bragiotti.

Aprendices:

En vez de Domingo Tomassone, debe ser Domingo Tomasone.

En vez de Luis Perando, debe ser Luis Carlos Perando.

En vez de Roberto Mariotto, debe ser Roberto Mariotto.

En vez de Alfredo Ruiz debe ser Alfredo Antonio Ruíz.

En vez de Luciano Carvallido debe ser Luciano Carvallido.

Controlador:

En vez de Pablo Bardelli, debe ser Pablo Juan Bardelli.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando la entrega de nuevas hojas de cupones para varios Empréstitos Argentinos.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924.

519. — Vista la nota que antecede de los Señores Baring Brothers & Co., en la que manifiestan que están próximos a agotarse las hojas de cupones de varios Empréstitos Argentinos, de los cuales son Agentes, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a los Señores Baring Brothers & Co. de Londres para que, por cuenta del Gobierno y con intervención de la Legación Argentina en dicha ciudad impriman y entreguen a los tenedores, las hojas de cupones de los siguientes empréstitos:

Piezas: 2.27. — Empréstito: Conversión Tesorería 5 o/o 1887. — Ultimo cupón de las hojas existentes: Octubre 1924. — Fecha del rescate definitivo: Octubre 193 .

Piezas: 14.302. — Empréstito: F. C. Central Norte 5 o/o. — Prolongación 1887/9. — Ultimo cupón de hojas existentes: Enero 1926. — Fecha de rescate definitivo: Enero 1933.

Piezas: 21.755. — Empréstito: Interno oro 4 1/2 o/o 1887/8: — Ultimo cupón de las hojas existentes: Marzo 1926. — Fecha del rescate definitivo: Septiembre 1933.

Piezas: 16.97 . — Empréstito Conversión 4 1/2 o/o 1889: Ultimo cupón de las hojas existentes: Octubre 1927. Fecha del rescate definitivo: Octubre 1934.

Art. 2o. El gasto que demande el

cumplimiento de este decreto, se imputará a la partida que para uso del crédito figura en la Ley de Presupuesto.

Art. 3º. Comuníquese, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando la substitución de una oficina pagadora del Empréstito, Banco Nacional, Ley 1916.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

520. — Visto que la Dirección der Disconto Gesellschaft, de Berlín, Agente del Gobierno Argentino, para el servicio del Empréstito Banco Nacional, Ley 1916, se presenta a este Ministerio pidiendo se autorice la substitución del nombre de la actual oficina pagadora en Francfort, por la filial de esa Institución en dicha ciudad, así como también, se le abone la suma de $ 0.10 m/n. por cada hoja de cupones que entregue a los tenedores de títulos del mencionado empréstito, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en aceptar la substitución de la oficina encargada del servicio;

Que, en cuanto a la remuneración de 10 centavos por cada nueva hoja de cupones que deberá entregar, se trata de una función inherente a la oficinas encargadas de efectuar los servicios correspondientes y para cuyos gastos perciben la comisión establecida en el contrato de negociación del Empréstito.

Por estas consideraciones y lo informado precedentemente por el Crédito Público Nacional y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese como oficina encargada del servicio del Empréstito, Banco Nacional 5 o/o. oro Ley 1916, en substitución de la firma «M. A. von Rothschild & Söhne, Francfort, S/M.», a la Dirección der Disconto Gesellschaft, Sucursal Francfort, S/M».

Art. 2º. Hacer saber a la Dirección der Disconto Gesellschaft. de Berlín, que de acuerdo con el considerando segundo de este decreto, no es posible acceder a su pedido de abonarle $ 0.10 m/n. por cada nueva hoja de cupones que entregue.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cámara Sindical de Comercio. — Reglamentando el artículo 14 de la Ley 11.252.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

521. — Expediente 2.838.—C—1923. — Visto que la Cámara Sindical de Comercio, se presenta pidiendo algunas aclaraciones respecto de la aplicación de la Ley 11.252, en la parte que se refiere al impuesto sobre alhajas y objetos de adorno, y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Deberá entenderse sujeto al impuesto interno que establece el Artículo 14 de la Ley 11.252, además de las alhajas, todo objeto de adorno, decorativo o de lujo, destinado al hogar, siempre que contenga hasta un 20 o/o de oro, plata y platino en aleación.

Art. 2º. «Que en los casos de importación de alhajas, piedras preciosas u objetos de adorno gravados por la Ley Nº. 11.252, las Aduanas exigirán, antes de conceder el despacho, la intervención del manifiesto por la Administración General de Impuestos Internos».

Art. 3º. «A los importadores o fabricantes de alhajas, piedras preciosas u objetos de adorno, les está prohibido hacer ventas sin cobrar el impuesto a los comerciantes que no estén inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos, a cuyo efecto deberán exigir el documento habilitante»;

Art. 4º. «Si la alhaja, piedra preciosa u objeto de adorno, están consignados a un particular, no matriculado ni inscripto como importador o comerciante del ramo, la Administración General de Impuestos Internos, cobrará el impuesto correspondiente del avalúo aduanero y otorgará el «certificado»; salvo que el consignatario compruebe, en forma clara y fehaciente, que no proceden de una compra-venta hecha en el extranjero».;

Art. 5º. «Todo comerciante para tener derecho a la anulación de una venta realizada, deberá anotar en sus libros comerciales y reglamentarios de impuestos internos en la declaración jurada, mensual la devolución efectuada y acompañar a esta última, al ser entregada a la Administración, el certificado de la venta, para su inutilización».

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación y efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aduana y Receptorías. — Licitación artículos de escritorio y limpieza

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

Acuerdo Nº. 7:

523. — Exp 5307-D-923. — Visto que la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública, que ha efectuado el 29 de Noviembre de 1923, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de ese Departamento de 23 de Octubre del mismo año, para la provisión de los útiles de escritorio y limpieza que requerirán las Aduanas y Receptorías durante el año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia, realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido cotizando precios las firmas: David Z. Campos, Juan Pebe & Cía., A. Fernández e Hijo, José A. Solari, Obiglio e Hijos, Luiz Ferrando & Cía., Jacobo Peuser S. A., Carlos Galli, Hasenclever & Cía., A. Fallutini & Cía., Tamburini Ltda. S. A., Taihalde & Cía., Pedro Sala Hnos. y Casal y National Paper & Type Co.;

Que la Contaduría General ha estudiado las propuestas de que se trata y aconseja se acepte la adjudicación proyectada por la Dirección Aduanas y Puertos, en la forma que se indica en las planillas de fs. 70 al 73, a las siguientes casas y por los totales que se indican:

Taihalde & Cía. $ 10,247.50 m/n.
José A. Solari $ 2,291.00 m/n.
Jacobo Peuser S. A., $ 6,387.65 m/n.
Tamburini Ltda. S. A. $ 1,031,10 m/n.
Guanziroli & Cía., $ 5,105. m/n.
Hasenclever & Cía., $ 421.50 m/n.
David Z. Campos, $ 238, m/n.
A. Fallutini & Cía., $ 37, m/n.
P. Salas Hnos. y Casal, $ 700. m/n.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se dá cuenta.

Art. 2º. Adjudícase la provisión de los útiles de escritorio y limpieza que para el ejercicio de 1924, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, a las casas que a continuación se enumeran de acuerdo con los precios unitarios consignados en sus respectivas propuestas y por los totales siguientes:

Taihalde & Cía.:

300 resmas papel romaní rayado, pesos 3.540.
150 limpia plumas, $ 72.
500 cajas broches Nº. 2, $ 175.
500 cajas broches Nº. 4, $ 225.
100 cajas broches Ghen, $ 24.
400 gomas borrar tinta, $ 72
5.000 lápices koo-i-noor negro, pesos 1.500.
3.000 lápices koo-i-noor tinta, pesos 1.030.
100 reglas cuadradas 0.40 cm., $ 90.
350 cajas de plumas Leonard 516, pesos 801.50.
200 cajas plumas Nº. 2.300, $ 390.
200 frascos tinta para sellos goma, $ 70.
2.500 hojas papel secante t. Of., pesos 200.
200 libros copiadores Nº. 955, pesos 1.258.
100 mojadores de vidrio, $ 150.

Total $ m/n. 10.247.50.

José A. Solari:

200 resmas papel oficio rayado 961, $ 1 100.
500 frascos goma líquida 1/4 litro, $ 240.
200 raspadores Faber, $ 140.
[illegible] Nº. [illegible], $ 79.
100 f. tinta elefante p. sellos, $ 24.
600 gomas borrar lápiz, $ 60.
300 litros tinta Stephens, $ 660.

Total $ m/n. 2,294.

Jacobo Peuser S. A.:

150 resmas papel cuentas, $ 1.243.50.
3.000 hojas carbónico oficio, $ 165.
3.000 hojas secante gris, $ 390.
100 cajas alfileres, $ 36,00.
200 gomas circulares, $ 11.80.
200 tinteros vidrio, Víctor Nº. 5, pesos 248.
450 cajas plumas Perry 341, $ 758.25.
1.000 lápices exag. Faber 2 colores, $ 88.
5.000 sobres comerciales Nº. 710, pesos 87,25.
2.000 trapos azules copiar, $ 770.
70 piezas lienzo Nº. 1, $ 2, 00.
150 secadores Soennecken, $ 85,10.
100 atriles dobles, 48,50.
120 carpetas escritorio hule de 0.36 x 0.54, $ 181.20.
100 canastos para papeles, $ 159,50.
1.000 hojas papel de seda $ 5,25.

Total $ m/n. 6,387.65.

Tamburini Limitada S. A.:

400 resmas papel obras of., $ 860.
300 lapiceras J. Faber, $ 45.
500 telas enceradas para copiador, $ 40.
120 leznas de 15 cm., $ 57.60.
15 resmas papel cuadriculado, pesos 88,50.

Total $ m/n. 1.031,10.

Guanziroli & Cía.:

450 cepillos para piso con mango, $ 405.
100 esponjas limpieza, ord., $ 250.
700 escobas, $ 910.
200 plumeros grandes, $ 1.300.
150 felpudos, $ 735.
100 tarros Brillant Bélg., $ 70.
100 paq. jabón Sungalich, $ 35.
400 repasadores, $ 300.
2.000 ovillos hilo para atar, $ 1.100.

Total $ m/n. 5.105.

Hasenclever & Cía.:

1.000 trapos para piso 65 x 65 cm., $ 320.
150 palas chicas, $ 37,50.
50 baldes hierro galvanizado, $ 64.

Total $ m/n. 421,50.

David Z. Campos:

1.000 jabones sapolio, $ 18.
200 toallas, $ 220.

Total $ m/n. 238.

A. Fallutini & Cía.:

100 almohadillas, $ 37.

Total $ m/n. 37.

P. Sala & Casal:

2.000 kilos jabón amarillo Sala, pesos 700.

Son ($ 26.521.75 m/n.), veintiséis mil quinientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º. La erogación que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 11, Item 67, del Presupuesto General vigente (Ley 11.260).

Art. 4º. Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al 10 o/o (diez por ciento) del valor de los artículos a suministrar.

Art. 5º. La Inspección General de Rentas, a cuyo cargo se encuentra la proveduría de los efectos de que se trata, procederá al desglose y entrega bajo constancia, a los respectivos interesados de los certificados de depósito de garantía que obran en este expediente y que corresponden a propuestas que no han sido motivo de adjudicación.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Juzgado Federal de la Capital. — Designando al Procurador Fiscal en turno, para representar al Fisco en un juicio.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924.

Exp. 970—J—921. — 524. — Visto el Oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. C. Zavalía, comunicando que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado Don César T. Plá, entablando demanda contra el Gobierno de la Nación, por diferencias de sueldos, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Gordero Nicolás. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

Expte. 713—G—1924. — 525. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Posadas, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Nicolás Gordero hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 846), ochocientos diez y seis pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre infracción a la Ley Nº. 11,024, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 12 de 1923.

Art. 2º. Publíquese comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cordero & Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

526. — Expte. 1030—C—1923. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los Señores Cordero & Cía. hasta obtener el pago de la suma de (pesos m/n. 402.75) cuatrocientos dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre infracción a la Ley Nº. 11.024, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 2 de 1923.

Art. 2º. Publíquese comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Garrido Rudecindo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

527. — Expte. 710—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Rudecindo Garrido, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1,311.09) un mil trescientos once pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 26 de 1923.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fazzolari Salvador. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

528. — Expte. 703—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Salvador Fazzolari, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 110), ciento diez pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre vinos genuinos según resolución de la mencionada Administración, de fecha Julio 14 de 1923.

Art. 2º. Publíquese comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Artho Alberto. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
529. — Expte. 711—I—1924. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Alberto Artho hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 27,60) veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 21 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

López José Pinar. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
530. — Expte. 704—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor José Pinar López, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 40,25) cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 12 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Perfumo Carlos. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
531. — Expte. 705—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Carlos Perfumo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 699,20) seiscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 21 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

López Vicente. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
532. — Expte. 708—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Vicente López, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 37,73) treinta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Octubre 31 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Urqueta Juan. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
533. — Expte. 707—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Juan Urqueta, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 123,13) ciento veintitrés pesos con trece centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Agosto 25 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Santiago Repetto. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
534. — Expte. 709—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Santiago Repetto, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.695,66) un mil seiscientos noventa y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre bebida artificial, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 10 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ingenio «San Luis» ex «La Invernada». —Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
535. — Expte. 712—I—1924. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Ingenio «San Luis» ex «La Invernada», hasta obtener el pago de la suma de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre Ley 3877, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 12 de 1923.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Vagni Eduardo. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
536. — Expte. 2907—V—1923. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Eduardo Vagni, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.096,88) un mil noventa y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Septiembre 5 de 1923.
Art. 2º, Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ripalda Marcos. — Causa fiscal
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.
537. — Expte. 2563—R—1923. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Marcos Ripalda, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 137,50) ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa sobre champagne, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 28 de 1923.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Acordando al Dr. José Matías Zapiola el retiro que solicita como Vocal de la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
179. — Exp. Z. 41/923. — Vistos: la presentación del Dr. José Matías Zapiola, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, acogiéndose a los beneficios que acuerda la ley Nº 4226, y
Considerando:
Que el recurrente ha comprobado tener 70 años de edad.
Que del informe de la Contaduría General de la Nación resulta que el doctor Zapiola ha desempeñado el referido cargo desde el 3 de Septiembre de 1910 hasta la fecha, lo que hace un total de más de diez años de servicios continuados.
Por ello, y de acuerdo con el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación y atento lo resuelto en casos análogos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Acuérdase al señor doctor José Matías Zapiola, el retiro que solicita como Vocal de la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto por la citada ley, con la asignación mensual vitalicia de dos mil cien pesos ($ 2.100) moneda nacional.
Art. 2º La asignación a que se refiere el artículo precedente se abonará al doctor Zapiola desde el día en que se retire del cargo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Concediendo licencia al Encargado de Sección Sr. Carlos Morante.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
180. — Exp. I. 72. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Médico del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Encargado de Sección del Instituto Tutelar de Menores Sr. Carlos Morante.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Compañía Petrolífera Chubut» Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
181. — P. 63/923. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Compañía Petrolífera Chubut», Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la «Compañía Petrolífera Chubut» Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 30 de Noviembre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fs. diez y seis (16).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Chymen Aike». — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
182. — G. 1/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la «Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Chymen Aike», constituída en esta Capital el 2 de Febrero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a nueve (9).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, déjese constancia en el expediente de la sociedad «Estancias Chymen Aike Limited», de lo manifestado a fs. diez y ocho (18); devuélvase, bajo recibo el poder de fs. diez y nueve (19) a veintiuna (21), y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club de Pescadores». — Se le concede personería jurídica
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
183. — C. 182/923. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Club de Pescadores», constituída en esta Capital el 25 de Enero de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro vuelta (4 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fs. veinte vuelta (20 vta.) a veintiuna (21).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Forestal de Puerto Guaraní». — Se aprueban reformas introducidas en los estatutos.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.
184. — Exp. F. 2/924. — Vistos: que las reformas de los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionados por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Apruébanse [illegible] las modificaciones de [illegible] la 112 vta. [illegible] y previo cumplimiento [illegible] 295 del Código [illegible] plazos del art. [illegible] reglamentario [illegible] de Justicia, las reformas de fojas [illegible] venta y seis (96) a noventa y siete (97) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Sociedad Forestal de Puerto Guaraní», por la asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1923.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubut). — Se nombra Juez suplente al señor Manuel E. Pazos.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

185. — G. 34/924. — Vistos: la propuesta del señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ensanche Colonia Sarmiento, al señor Manuel E. Pazos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Se concede licencia al Guardia 3º Ceferino Vera.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

186. — C. 401. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 8 de Febrero último, al Guardia 3º de la Cárcel de Encausados Ceferino Vera.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Tienda A La Ciudad de Londres». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

187. — T. 4/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «Tienda A La Ciudad de Londres», constituída en esta Capital el 21 de Febrero de 1924 y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce (14) y quince (15).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«The Garrapata Bull Company, Sociedad Anónima». Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

188. — G. 4/924. — Vistos: que la sociedad «The Garrapata Bull Company, Sociedad Anónima» ha resuelto su disolución y liquidación anticipada en la asamblea debidamente celebrada el 22 de Febrero último y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 9 de Septiembre de 1922 en que se autorizaba para funcionar a la sociedad «The Garrapata Bull Company, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 2 de Mayo del mismo año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escribanía General de Gobierno. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

189. — E. 21. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la referida Repartición: Auxiliar Principal al actual Ayudante Principal señor Lope C. Fábregas, en reemplazo del señor Mateo A. Ceppi que fué promovido; Ayudante Principal al Escribiente señor Carlos Alberto Pizzurno y, Escribientes, a los señores Alfredo Díaz Pérez, y Gregorio P. Escudero.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Celador Salvador Pont.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

190. — C. 432. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1923 y atento lo informado por el Médico y por el Director del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, sin computarse el tiempo empleado en los viajes al Celador de la Cárcel de Tierra del Fuego Salvador Pont.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Se concede licencia al Guardián Juan Iglesias.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

191. — C. 421. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913, y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia, por el término de seis meses a contar desde el 1º del corriente, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, al Guardián de la Cárcel de Encausados Juan Iglesias.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Tricao Malal (Neuquén) — Separando a don Carlos M. Castro, del cargo de Juez titular.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

192. — G. 1158/922. — Vistos: estas actuaciones formadas con motivo de denuncias de varios vecinos contra el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Tricao Malal, Sr. Carlos M. Castro, y resultando que el 7 del corriente el Juzgado Letrado de Neuquén resolvió suspender por un mes a dicho Juez de Paz, por haber cometido una grave irregularidad, y en la misma fecha en otro expediente, ese Juzgado Letrado apercibe al mismo Juez de Paz; atento que el señor Juez Letrado del Territorio en su informe aconseja la separación del referido Sr. Castro por su deficiente actuación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Sepárase a don Carlos M Castro, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Tricao Malal (Neuquén).

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Suprimiendo el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Anguil (Pampa).

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

193. — G. 131/924. — Vistos: la nota de la Municipalidad de Anguil (Pampa) en la que comunica que ha resuelto retirar la subvención asignada al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de la localidad, que fué creado por decreto de 22 de Marzo de 1917 con la condición de ser costeados sus gastos por esa Municipalidad hasta la inclusión del Juzgado en la ley de presupuesto, y el informe precedente del señor Gobernador del Territorio en el que se expresa que la práctica ha puesto en evidencia que son inconvenientes estas oficinas cuyo sostenimiento está supeditado a la voluntad del vecindario de la jurisdicción,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Suprímese el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Anguil (Pampa), debiendo pasar su archivo al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Santa Rosa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado al expediente M. 63/917.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Editora Industrial». — Se autoriza para funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

194. — E. 6/924. — Vistos el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones indicadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «La Editora Industrial» constituída en esta Capital el 2 de Diciembre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas catorce (14).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Se nombra Maestro al Maestro Normal don Segundo Fontana.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

195. — C. 893. — Visto la propuesta de la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestro de la Escuela de la referida Colonia al Maestro Normal D. Segundo Fontana, en reemplazo de D. Leopoldo Alberto Bozzini cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dejando sin efecto el decreto de 2 de Noviembre de 1923; iniciado contra el Escribano Sr. Rodolfo F. Bernardo, por infracción a la ley de sellos.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

196. — M. 369/923. — Vistos: estas actuaciones, de las que resulta que por resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de 21 de Abril de 1913, se impuso multa de $ 16.000 al Escribano Sr. Rodolfo F. Bernardo, por infracción de la ley de sellos, la que fué confirmada por [illegible] de Hacienda el 13 de Junio del mismo año, mandándose iniciar la acción judicial contra el deudor por decreto de 2 de Noviembre de 1923, y

Considerando:

Que el Art. 78 de la Ley Nº 10.361 fija en diez años el plazo para la prescripción de los derechos del Fisco a cobrar las multas por esa clase de infracciones;

Que, fundado en que las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, en pleno, han sentado jurisprudencia en el sentido de que el referido artículo es de aplicación cualquiera fuere la ley de sellos que estuviera en vigencia en la época de la infracción el Señor Agente Fiscal, Dr. Barraquero, indica la conveniencia de no iniciar la acción judicial.

Que por decreto de 23 de Febrero ppdo. fué aceptada la renuncia que del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 56 de la Capital, presentó el Escribano Sr. Rodolfo F. Bernardo.

Por ello, y de acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 2 de Noviembre de 1923 que dispone se inicie juicio contra el referido Escribano Sr. Rodolfo F. Bernardo, con motivo de una infracción de la ley de sellos, por estar prescripto el derecho del Fisco para reclamar el pago de la multa.

Art. 2º Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Se concede licencia al Celador Luis Rosso

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

197. — P. 284/924. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Celador de la Penitenciaría Nacional Sr. Luis Rosso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Benegas Hermanos y Compañía Limitada, S. A. Industrial y Comercial». — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

198. — B 9/924. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la reforma introducida al art. 46º de los estatutos de la sociedad anónima «Benegas Hermanos y Compañía Limitada, S. A Industrial y Comercial» por la asamblea realizada el 25 de Febrero último, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) y cincuenta y uno (51) debiendo previamente darse cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club Sportivo Victoria». — Derogando el decreto de 27 de Noviembre de 1923 en que se le concedía personería jurídica, por infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

199. — C. 11/924. — Vistos el acta levantada por la Policía de la Capital en la visita que efectuó el 21 del corriente al local de la asociación «Club Sportivo Victoria» y de la que resulta comprobado que en él se practicaban juegos de azar, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

[illegible] en razones de interés general la existencia de las personas jurídicas, todo acto que se desvíe de ese interés debe considerarse excluído del funcionamiento de las mismas;

Que los juegos de azar se hallan comprendidos en la categoría de esos actos, toda vez que por consideraciones de orden público el legislador los ha colocado entre los hechos delictuosos, estableciendo penas para su represión.

Que, por otra parte, el decreto de 6 de Febrero de 1892, que determina las condiciones a que ha de ajustarse el otorgamiento de la personería jurídica, establece a la vez bajo pena de caducidad de la misma, la pro-

hibición absoluta de los juegos de azar en el seno de las asociaciones que gocen de tal beneficio.

Por estos fundamentos, y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 27 de Noviembre de 1923 en que se concedía personería jurídica a la asociación «Club Sportivo Victoria», constituída en esta Capital el 5 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, trasmítase a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Capital el último párrafo del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario. — Ascenso

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

209. — Encontrándose vacante el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Asciéndese a dicho cargo a la Señorita Vicedirectora del mismo establecimiento, Doña Dolores Davat.

Art. 2º. Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Gualeguay. — Licencia

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

210. 2a. 5 — Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Conceder licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el [illegible] del corriente a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Gualeguay, Señora Matilde Z. de Perisco, y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Señora Julia A. Tagard de Peláez, con tres horas de Historia y al Señor Esteban Caros, con tres horas de Historia Natural, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924

211. 2a. 6. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar Escribiente de la Regencia en la citada Escuela, a la Sta. María Elisa Rojas, en lugar de la Señorita Delia Ameglio, que ha sido ascendida.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 6 Prórroga de licencia

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

212. 2. 12. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 20 de Noviembre del año ppdo. a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 Sra. [illegible] D. P. de Bevilacqua, y desígnase para reemplazarla entretanto, a la Profesora del mismo establecimiento, Señora Josefina N. de [illegible], quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata. — Cambio de designación de cátedra

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

214. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Que las seis horas de Elementos de Máquinas que desempeña en la Escuela Industrial de La Plata y para las que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Abril ppdo., el Ingeniero Señor Carlos Pascali, deben considerarse como de ciencias y letras y liquidarse como tales.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial Capital. — Rectificación

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

215. — Visto el presente expediente y lo manifestado por la Sección de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 20 de Febrero ppdo., en el sentido de que la prórroga de licencia concedida desde el 1º de Marzo hasta el 1º de Mayo del corriente año al profesor de geografía de la Escuela Industrial de la Nación, Doctor Javier Padilla, debe considerarse extendida a favor del Doctor Ernesto Padilla (h), por ser este profesor el que la ha solicitado, debiendo continuar sustituyéndole el Doctor Javier López, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno Licencia

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

216. Exp. 1a.17. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde la iniciación del presente curso escolar, por el término de seis meses, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno, Doctor Ricardo Levene, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo el Señor Armando Levene, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

217. — Encontrándose vacantes cuatro horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Córdoba, por pase a esta Capital, del Doctor Julio H. Brandan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase, para desempeñar dicho cargo, al Profesor Normal, Médico y Profesor Universitario Doctor Juan Martín Albarenque.

Art. 2º. Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

218. Exp. H. 20. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Mercedes Herbera, del cargo de Auxiliar de Educación Física y Estética del Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo a la Señora Zuleika Bialet Laprida de Alba.

Art. 2º. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Licencia

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

219. 2a. 13. — Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Conceder licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente a la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Señora Concepción Burgos de Navarro, y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Señora Aspasia Muñoz de Santos, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

220. 2a. 5. — Habiéndose concedido licencia al Vice-Director y Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Señor Norberto Zavalía, hasta tanto dure la misión que le ha sido confiada en la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Desígnase suplente del mencionado Vice-Director y Profesor, mientras dure dicha misión, al Ingeniero Señor Domingo R. Pérez, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe.) — Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

221. — A fin de llenar las vacantes producidas en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) por jubilación de la Señora Lucrecia L. de Buasso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase con doce horas de Educación Física y Estética, a la Señora Helena Haag de Ronchetti en cambio del cargo de Maestra de grado que desempeña en la misma y con seis horas de igual categoría a la Señorita Luisa Bianchi, ambas en reemplazo de la Señora de Buasso y Maestro de Grado en lugar de la Señora Haag de Ronchetti al Maestro Normal Señor Emilio Haas.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

222. — Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) y de Educación Física y Estética (cuatro horas) en la Escuela Normal de Mendoza, a la Señora Emma Díaz de Báez, que renunció la Vicedirección de la misma, debiendo imputarse sus haberes al artículo 44 del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Instituto Nacional de Sordomuda — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924

223. — Vista la renuncia que antecede y las propuestas que se formulan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Vicedirectora y profesora de grado del Instituto Nacional de Sordomudas Señorita Julia Polito y nómbrase en el primero de los cargos citados a la maestra normal con ambos títulos Señora María Elisa M. C. de Lima, debiendo substituirla interinamente, mientras no se haga cargo de dicho puesto, la Sta. Avelina Cocchi, maestra normal de oyentes y de la especialidad.

Art. 2º. Nómbrase profesoras en el citado Instituto, a las Señoritas María Luisa Sordi y Sara Assallini con ambos títulos, la primera en reemplazo de la Señorita Polito y la segunda en el puesto de profesora creado en la Ley de Presupuesto vigente y para reemplazar a la Señorita Assallini, en el cargo de profesora interna, a la Maestra Normal de la especialidad, Señorita Faustina Falcilaria.

Art 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. — Liquidación de haberes

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

224. — Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Hágase saber a quienes corresponda que el sueldo de ciento veinte pesos m/nacional mensual, incluyendo el aumento respectivo, de la maestra de telares del Instituto Nacional de Ciegos Señorita Aurora Doroño, a que se refiere el Decreto de 4 de Febrero último, deberá ser liquidado a contar desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de La Rioja. — Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

225. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase profesora de hilandería y tejería en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, a la Señora Ernestina B. de Martínez.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Comité Olímpico Argentino. — Renuncia

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

226. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Benjamín A. Nazar Anchorena, del cargo de Miembro del Comité Olímpico Argentino, y agradéscasele los servicios prestados

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Sordomudos. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

227. — Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto vigente el cargo de profesor de grado para el Instituto Nacional de Sordomudos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar dicho puesto a la Señorita Zoraida Galian.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

228. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Música del Instituto Nacional de Ciegos, Señor Carlos Pedrell, y nómbrase en su reemplazo, al Señor Celestino Piaggio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

229. Exp. 1a.-14. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, Doctor Domingo Casaco, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo, el Doctor Lorenzo Costa, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

230. Exp. 1a.-15. — Vista la renuncia que el Doctor Alejandro Ruíz, presenta de tres cátedras — con 18 horas — de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento» de esta Capital.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Desígnase, en su reemplazo, con seis horas cada uno, a los Señores Maestro Normal y Doctor en Química Ciro T. Rieti, Profesor y Doctor en Medicina Señor E. Callino Rolli, y Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas Don Julio Pinto

Art. 3º. Hágase saber. etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

231 — Vista la renuncia del Doctor Miguel Bordato, a dos cátedras de Ciencias que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe).,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, al Doctor en Química Señor César Clariá, con seis horas y al Ingeniero Profesor de Enseñanza Secundaria Don Lorenzo Baralis, seis horas

Art. 3º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº. 10. — Nombramiento. — 232.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) en la Escuela Normal de Maestras Nº. 10 de la Capital, al Doctor Raúl Zavalía (hijo), en reemplazo de la Señorita Zubiaur, que ha sido trasladada

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital. — Dejando sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1924.

233. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo., por el cual se nombraba al Doctor Francisco Sabatini, profesor de Química en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, en reemplazo del Doctor José A. Arrabarri.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Estadística. — Licencia

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

234. — Habiendo sido encargado el Doctor Arturo Ardoino Posse, empleado de este Ministerio, de una misión en la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase licencia a contar desde el 20 de Febrero y hasta tanto dure la referida misión, quince días con goce de sueldo, al Auxiliar Principal de la Sección Estadística Doctor Arturo Ardoino Posse, y desígnase en su reemplazo a contar desde el 21 del presente mes y mientras dure la misma al actual auxiliar 1º Señor Celestino Arce, en lugar de este al Ayudante principal Señor Carlos C. Castelli, para reemplazar al Señor Castelli al actual Ayudante 1º. Miguel B. Saurain, Ayudante 1º en lugar de este a la escribiente Señorita Matilde Baiclini, y escribiente al ex-empleado de este Ministerio Señor Juan Carlos Migliarini, quienes serán remunerados con los sueldos de los respectivos titulares.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Artes — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924

235. — Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase profesor de Dibujo (cuatro horas) en la Escuela Nacional de Artes, al Señor Miguel Petrone.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional M. Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

236. — Vista la solicitud precedente y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia, por el término de tres meses sin goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente al profesor de Idiomas Extranjeros, del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señor Estanislao Pirovano, y desígnase para reemplazarlo al Señor Rómulo S. Naón (h), quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Prórroga de licencia

Buenos Aires 20 de Marzo de 1924.

237. — Vista la solicitud precedente y los antecedentes agregados

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses sin goce de sueldo, la licencia concedida al secretario del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Señor Emilio C. Arzeno, debiendo continuar reemplazándole el actual escribiente Señor Eduardo E. Morán y a este último el Señor Guillermo E. Quintana, quienes serán remunerados con los sueldos de los respectivos titulares.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo de Señoritas de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924

238. Exp. 1a.-9. — Vista la nota del Rector del Colegio Nacional de Córdoba, solicitando se arbitren los medios necesarios para el funcionamiento del Cuarto año del Liceo de Señoritas, Anexo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase el funcionamiento del Cuarto año del Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2º. A tal efecto, desígnase el siguiente personal: Ingeniero Carlos Vercellio, tres horas de Ciencias; Farmacéutica Señorita Rosa Merall, tres horas de Ciencias; Profesor Normal Universitario Doctor Juan M. Albarenque dos horas de Ciencias; Profesor Julio Carri Pérez, tres horas de Letras; Ingeniero Carlos A. Olsen cuatro horas de Ciencias; Doctor Carlos R. Melo, Abogado, Profesor, tres horas de Letras; Ingeniero Víctor Rêe y Señorita Luisa Limeusin, seis y cinco horas respectivamente en Idiomas Extranjeros.

Art. 3º. Con excepción de las once horas de Idiomas Extranjeros que se imputarán al Inciso 14, Item 10 Anexo E, del Presupuesto Vigente todas las demás deberán imputarse al Item respectivo del Colegio.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Educación Física. — Ampliando la comisión asesora.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

243. — Vista la solicitud del Señor Director del Instituto Secundario de Educación Física; sin perjuicio de examinar oportunamente sus observaciones cuando la Comisión nombrada se expida; y habiéndose resuelto favorablemente por el Ministerio de Instrucción Pública el funcionamiento condicional del primer curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Amplíase la Comisión creada por Decreto de 22 de Febrero, para asesorar sobre orientación, plan de estudios, organización de trabajo y creación de campos de juego de deporte, atingentes con la educación física oficial, con el Fisiólogo y Profesor Doctor Bernardo Houssay, el ex-profesor y especializado en Kinesiterapia Doctor Enrique Pietranera, con el Director de Plazas de Ejercicios Físicos de la Municipalidad, con el Inspector de Educación Física del Consejo Nacional de Educación, un representante del Departamento Nacional de Higiene y el Doctor Benito A. Nazar Anchorena.

Art. 2º. Hágase saber. etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Nación.— Licencia

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

244.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al profesor de la Escuela Industrial de la Nación (Capital), Dr. Mateo Quijano.

Art. 2º Desígnase para reemplazarlo al Dr. Arturo Billordo, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 3º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Comercial de Mujeres— Incorporación

Buenos Aires 21 de Marzo de 1924.

245.—Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la incorporación que solicita la Sociedad Popular de Educación de Avellaneda para la Escuela Comercial de Mujeres de esa localidad, al (1º) primero, (2º) segundo y 3º. tercero años de estudios de la Escuela Comercial de Mujeres de esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Inspección General a sus efectos.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucuman.— Licencia

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

246.—Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, desde la iniciación del presente curso escolar, a la profesora de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucuman Sra. Rosario Bascary de Vergara, debiendo reemplazarla, entre tanto, la Srta. María Cristina Leal de Santillan, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes, y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna.

Nombramientos Escuela de Comercio Sud

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

247.—Vista la nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio Sud, pidiendo sean nombrados en los puestos de escribientes creados en ese establecimiento en la ley de presupuesto vigente, a los Señores Miguel Alfredo Rove y Roberto Correa Morales, quien vienen desempeñando los mismos desde el mes de Octubre de 1922, a satisfacción de ese establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribientes en el citado establecimiento, a contar desde el 1º. de enero último, a los Señores Miguel Alfredo Rove y Roberto Correa Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Profesional Nº 5 de la Capital nombramiento

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

248.—Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Taller de Bordado en Blanco en el mencionado Establecimiento a la Maestra Normal Señorita Ana Isabel Zapata Costa, que desempeñó interinamente dicho cargo, en lugar de la Srta. María Elena Raggio de Devoto, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Instituto Nacional del Prof. Secundario Renuncia y nomb.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

249.—Vista la precedente comunicación y de acuerdo con las propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Trabajos Prácticos de Química del Instituto Nacional del Profesorado Secundario Señor Dr. Luis M. Gallo; y nómbrase en su reemplazo al actual Ayudante de Conferencias Experimentales de Química Sr. Lamberto Berardi y para reemplazar a éste a la Profesora de Enseñanza Secundaria Srta. Aida Troisi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional y Escuela Normal de Santa Fé—Dejar sin efecto un Decreto.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

250.—Vista la nota del Doctor Tobías Garzón (hijo), comunicado que presentó renuncia de su cargo judicial en Santa Fé, para optar por sus cátedras en el Colegio Nacional y Escuela Normal de la misma Ciudad, y la nota del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia aceptando dicha renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de fecha 29 de Febrero último, por los que se declaraban vacantes las cátedras de dicho Profesor en virtud de los artículos 1 y 15 del Decreto 15 de Enero de 1923 sobre incompatibilidades.

Art. 2º Hágase saber a los Señores Rector y Director de los Institutos de Educación mencionados, que es de su deber y de su responsabilidad, comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que inhabilite a un Profesor o empleado para desempeñar su cargo.

Art. 3º Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Mendoza — Vacantes de horas

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

251. Atento lo manifestado por el Señor Rector del Colegio Nacional de Mendoza, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 15 del Decreto de 15 de Enero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra que dictaba el Doctor Salomon Brandi en dicho Colegio.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Córdoba.—Renuncia

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

252.—Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julio A. Villanueva de la cátedra de Educación Física y Estética que desempeña en el Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Necochea— Reconocimiento

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

253.—Visto lo actuado; teniendo en cuenta que es equitativo remunerar

a los Profesores que substituyeron al Sr. Juan P. Dorgia, durante el tiempo de licencia en que éste no ha gozado de sueldo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por los Profesores del Colegio Nacional de Necochea Sres. Gabriel M. Gelemur (8 horas de Ciencias y Letras); Alejandro Baronti (4 horas) y José M. Amondarain (3 horas) desde el 25 de Septiembre hasta el 11 de Noviembre últimos, imputándolos al sueldo del titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional J. M. Pueyrredon reconocimiento de horas.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

254.—Vista la reclamación formulada por el Rector del Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredon, Dr. Manuel María Oliver, contra el informe del Sr. Jefe de Estadística, que solamente le computa como efectiva una cátedra por estar afectado en cinco horas que, además, dicta por el Decreto de 15 de Enero de 1923; y Considerando: -1º-Que el concurrente ha ejercido cargos directivos, con dos cátedras rentadas, desde el año 1913 hasta 1917 en que, transformado el Instituto Juan M. de Pueyrredon en Colegio Nacional del mismo nombre, fué designado Rector con una sola cátedra pero en dos de Octubre de 1922 se le asignaron cinco horas mas de Ciencias y Letras que desempeño en efectividad hasta Abril 12 de 1923, y en carácter interino ha seguido dictando hasta el final cursos del mismo año. — Es decir, que el Dr. Oliver profesor desde el año 1906, ha tenido servicios reales de dirección y cátedras por mas de cinco años, aunque interrumpidos.—2º. Que los fines de la excepción consagrada en el artículo 16 del decreto de incompatibilidades se han llenado en el caso del Dr. Oliver pues se quiso, sin duda, respetar la situación de aquellos directores, rectores, etc. que hubieren ejercido conjuntamente cargos directivos y de cátedra durante cinco años en total, sin especificarse que fueren continuos y discontinuos, al amparo de disposiciones anteriores que le autorizaban esa y mayores acumulaciones. — El principio de justicia, de equidad o de conveniencia no se modifica por la solución de continuidad en una de las cátedras. Por ello: El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Art. 1º Reconocer en efectividad al Dr. Manuel María Oliver rector del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, las cinco horas de Ciencias y Letras que con carácter interino dicta en el curso nocturno de dicho Colegio.—Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional Posadas. Dejando sin efecto nombramiento y nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924

255.—Exp. M. 82 —Vistas las notas precedentes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del Sr. Emilio Masecardi, por imposibilidad de hacerse cargo de sus cátedras.

Art. 2º. En su reemplazo nómbrase al Profesor César Acardi, con seis horas y al Dr. Miguel Angel Martínez, con seis horas.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital — Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

256.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Saenz Peña»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto no se resuelva de manera definitiva la situación del Profesor de dicho establecimiento, Dr. Federico Figueroa, designado para un cargo judicial, nómbrase para substituirlo en la cátedra de Historia a la Profesora normal en letras Srta. María Angélica Tibiletti, quien será remunerada con el sueldo que hubiere correspondido al titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestras de San Luis—Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

257.—Visto lo solicitado, atento lo que informa al respecto la Oficina de Estadística y teniendo en cuenta que la cátedra en que la peticionaria pide ser confirmada se encuentra vacante por traslado de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de San Luis con cinco horas a la Srta. María Arsenia Liceda, y con seis horas al Dr. Juan Saa, en reemplazo de la Sra. Leonija V. de Gatica, que fué trasladada a otro establecimiento.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital—Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924

258.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, al Profesor Normal Sr. Manuel Riquelme en reemplazo del Dr. José Razzano que se ha jubilado.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Profesional Dolores L. de Lavalle.—Licencia.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

259.—Visto lo manifestado en la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle» Señora Josefina S. de Cuervo, debiendo continuar substituyéndola la Señorita Amalia Soihaune, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca.—Licencia.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

260.—Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Maestra de taller de Lencería de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Sra. María Felisa O. de de la Vega, y desígnase para substituirla a la Señorita Victoria Acuña, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional Nº 1 de Rosario Nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

261.—Habiendo quedado vacante, de acuerdo con el artículo 5 del decreto de 15 de Enero de 1923 en el Colegio Nacional Nº 1 del Rosario, seis horas de Ciencias y Letras de las doce que desempeñaba el Sr. José A. Crespi, en virtud de haber sido este nombrado, Vicerrector de dicho establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dichas seis horas al Doctor en Química, D. César Ciaria.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Salta. Licencia.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

262.—Visto la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, en siete de las trece horas de Ciencias y Letras de que es titular en el Colegio Nacional de Salta, al Dr. Julio J. Paz, a contar desde el 15 del corriente y hasta tanto desempeñe el cargo de presidente del Consejo Nacional de dicha Provincia, designándose para reemplazarlo durante ese tiempo, al Doctor Ernesto Bavio, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán—Designación.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

263.—Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase suplente de la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán Señora Elvira Gonzalez de Eckardt, a la Maestra Normal Srta. Raquel Bascary, hasta tanto se haga cargo de su puesto la titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestros de Santa Fe.—Rectificación de Decreto.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

245.—Habiéndose deslizado error en la información que designaba al Profesor Dr. Rodolfo Reyna, tres cátedras en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fe, cuando en realidad solo desempeñaba dos rentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 29 de Febrero, en el que se declaraba cesante en dos cátedras por incompatibilidad, a dicho Profesor, debiendo serlo solo en una y conservar otra como empleado administrativo.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestras Nº 5 Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

265.2ª. 5ª. Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras Nº 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Música de la citada Escuela Sr. Carlos Pedrell, y nómbrase en su reemplazo con cuatro horas, al Profesor de Música Sr. Evaristo Escobedo.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestras Nº 9. Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

266. — Vista la solicitud que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conceder licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 20 del corriente a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras Nº 9. Sra. Andrea Nelly Teillard de Capdevila, y desígnase para reemplazarla, entretanto, a la Srta. Trinidad Gogénuri, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

267. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conceder licencia por el término de cuarenta y cinco días, con sueldo a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Sra. Victoria A. de Bernard, y desígnase para reemplazarla, entre tanto, al Doctor Estanislao E. Gogénuri, Farmacéutico, Químico, y Maestro Normal. quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Artes y Oficios de Victoria. Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

268. — Vista la propuesta que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Taller de Hilandería en la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, a la Señorita Carmen R. Benavente.

Art. 2º Comuniquese, publíquese etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mar del Plata. — Renuncia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

269. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Idiomas Extranjeros y Ciencias y Letras, (12 y 4 horas respectivamente), del Colegio Nacional de Mar del Plata, Srta. Pascuala Mugaburu.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, anótese en Estadística y vuelva a despacho.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

270. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Pehuajó.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar-Escribiente de la citada Escuela, Señor Humberto Testa, y nómbrase en su reemplazo a contar desde el 15 del corriente, a la Srta. Hada Ruiz.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

271. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conceder licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario, Sra. Vicenta R. de Bordato, y desígnase para reemplazarla entre tanto a la Profesora Srta. Delia J. Calp, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Nombramientos

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

272. — Visto el presente expediente y resultando que se hace indispensable la asignación de mayor número de horas de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, a fin de que la enseñanza pueda desarrollarse cumpliendo en todas sus partes el programa correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de referencia, a los Señores Antonio Ballerini y Pedro Crespo, con seis horas cada uno, y con imputación al Art. 41 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta. Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

273. — Vista la solicitud que antecede y atento la causal invocada que se justifica con los certificados médicos adjuntos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conceder licencia por el término de seis (6) meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo,

a contar desde el 20 del corriente, a la Directora del Jardín de Infantes y Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Salta, Sra. María Elena Serrey de San Román, designandose para reemplazarla, entre tanto, en el cargo de Directora, del Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Señorita Ana Usandivaras, y en la cátedra de Matemáticas a la Srta. Antonia Ferragou, Maestra Normal, quienes serán remuneradas los primeros cuarenta y cinco (45) días, con fondo de la partida destinada al pago de suplentes, y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. —Creando un puesto y nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

274. — Vista la nota de la Institución Argentina de Ciegos, solicitando la creación de un puesto de Maestro Auxiliar de Imprenta, en el Instituto Nacional de Ciegos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Instituto citado el puesto de Maestro Auxiliar de Imprenta de que se trata, con el sueldo mensual de pesos 120 moneda nacional, incluyendo el aumento respectivo que se imputará al Inciso 14 Item 10 Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase en dicho puesto, al Señor Antonio Pegoraro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Lenguas Vivas. — Renuncia y Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

275. — Vistas las renuncias propuestas, elevadas por la Dirección del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Regente y Profesora del mencionado establecimiento, Sra. Beatríz Gandolfi de Fortina, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase, en su reemplazo, en el cargo de Regente, a la actual su-regente Profesora Normal Señorita Isabel Geroni, con 21 años de servicios; y, en lugar de esta, en el mencionado cargo de Sub-Regente, a la Profesora de Grado Señorita Elena J. Schivo, con 18 años de servicios; en reemplazo de la Srta. Schivo, a la Señorita María Amalia Cardoso, Profesora Normal en Letras y con cuatro años de Profesorado en Filosofía; y Profesora en cuatro horas de ciencias naturales, que deja también la Sra. Beatríz Gandolfi de Fortina, a la Señorita Argentina Artundo, Farmacéutica y Doctora en Bio Química.

Art. 3º Nómbrase Secretaria de dicho establecimiento a la Profesora en Francés Srta. Hortensia Harispe,

Art. 4º Comuníquese,

ALVEAR
A. Sagarna

Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

276. — Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase a la Profesora Normal con especialidad en Francés, Señorita María Elena Podestá, para desempeñar el cargo de Profesora de Grado en dicho establecimiento, en lugar de la Sra. M. Lía Cejas de Capello, cuya renuncia se acepta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Renuncia

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

277. — Exp. 1ª 22. — Vista la presente nota.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Profesor del Colegio Nacional de Paraná, Señor Felipe B. Cappanera, a una de las tres cátedras de Idiomas Extranjeros, y a tres horas de la misma categoría, de que es titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional M. Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

278. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, y a contar desde la iniciación del presente curso escolar, al profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Doctor Salvador Oría, debiendo continuar reemplazándolo los Sres. Luis Parluferi y Alejandro Sasot Porto, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mar del Plata.—Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

279. — Vista la nota del Señor Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata, proponiendo personal para las cátedras vacantes, por renuncia de la Srta. Pascuala Mugaburu,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento, al siguiente personal: Al profesor del colegio Dr. Mauricio Gueventte con título de enseñanza secundaria, dos horas de ciencias y letras; a la profesora del colegio Señorita Josefa Colombo, con título de contadora nacional, dos horas de Ciencias y Letras, al profesor del colegio Señor Gregorio Goldaey, con título de maestro normal, cuatro horas de Idiomas Extranjeros; al señor Henry Andrews, de nacionalidad inglesa, con muchos años de práctica en la enseñanza, cuatro horas de Idiomas Extranjeros, y al Señor Antonio H. Varela, dedicado a la enseñanza cuatro horas de Idiomas extranjeros.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Autorizar funcionamiento de nueva división.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

280. — Vistas las notas del Señor Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata, referente a desdoblamiento del primer año, autorizado por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de la nueva división de primer año con las cátedras que prevé el Presupuesto.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Desdoblamiento de una División

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

281. — Vistas las actuaciones consecutivas al pedido de desdoblamiento del curso del 5º, año del Colegio Nacional de Paraná, formulado por el Señor Rector, y los informes de la Inspección de Enseñanza, acordes en que se conceda lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Rectorado del Colegio de Paraná para desdoblar el curso de quinto año en dos divisiones con el siguiente aumento de cátedras: Cuatro horas de Historia (Ciencias y Letras), tres horas de Italiano (Idiomas Extranjeros); Cuatro horas de Matemáticas (Ciencias y Letras); Seis horas de Química (Ciencias y Letras); y dos horas de Geología y Mineralogía; con imputación al inciso 8 item 88 Anexo E.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar dichos cargos, a los siguientes profesores: Juan E. Gericke, Maestro Normal, con 4 años más de estudios en Historia y Geografía, de la Facultad de Ciencias de la Educación, para cuatro de Historia; Doctor José Imbelloni, Antropólogo, Historiador, Publicista y Liguista, con tres horas de Italiano, Ricardo Zelarrayán, Profesor Normal en Ciencias, y Profesor en Matemáticas de la F. de Ciencias de la Educación de cuatro horas de Matemáticas.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Rivadavia (Mendoza). — Licencia

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

282. 2ª. 6 —Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Rivadavia, (Mendoza) Señora Paulina D. de Coumans, y desígnase para reemplazarla, entretanto a la Maestra Normal Sra. María Juana Ciancia de Juliani, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires Marzo 25 de 1924.

283. — Visto el presente expediente y resultando que se hace indispensable la asignación de mayor número de horas de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, a fin de que la enseñanza pueda desarrollarse cumpliendo en todas sus partes el programa correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de referencia, a los Señores Antonio Ballerini y Pedro Crespo, con seis horas cada uno, y con imputación al Art. 41 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Renuncia

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

284. — Vista la renuncia interpuesta por la Señorita Gerarda Etchecopar, de los cargos de Regente y Profesora de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza.—y Colegio Nacional Nº 2 del Rosario Nombramientos

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

285. — Habiéndose jubilado el Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Dr. Luís María Dá...

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en su reemplazo, al Rector del Colegio Nacional Nº 2, de Rosario de Santa Fe Don Enrique Casinelli.

Art. 2º En reemplazo del Señor Casinelli, asciéndese al Vicerrector del mismo Colegio Señor Pantaleón Martínez Zurbano, y en reemplazo del Señor Martínez Zurbano, desígnase Vicerrector al profesor de la Escuela Normal Nº 3 Señor Félix Etcheverry.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Autorizando Nuevas Divisiones y nombramientos

Buenos Aires Marzo 24 de 1924.

286. — Visto lo solicitado por la Sra. Rectora del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, y por su fundamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la creación de tres nuevas secciones de primer año, y una de segundo año, con un total de 64 horas de Ciencias y Letras, 18 horas de Idiomas Extranjeros, 36 de Educación Física y Estética, imputables al Anexo E. Inciso 8, Item 88.

Art. 2º Dichas secciones funcionarán en el edificio del Colegio Nacional «Manuel Belgrano», sin recargo de alquiler.

Art. 3º Para ocupar dichos cargos desígnase el siguiente personal: Sra. Eleonora G. de Benvenuto, Profesora Normal, 6 horas de Castellano, (Letras) Doctor Luís Martín y Herrera, Abogado y Profesor de Enseñanza Secundaria, 6 horas (Letras) Historia, Señorita Felisa Solari Itarote, Profesora de Enseñanza Profesional, 6 horas de Labores (Ed. Fis. y Estética), Doctor Atilio Bastos, Médico y Profesor, seis horas de Ciencias, Señora Sara R. de Mordasini Profesora de E. Secundaria en Francés, seis horas de Francés Señorita Lydia Peradatto, Profesora Normal y Doctora en Filosofía y Letras, 6 horas de Ciencias: Doctora Rosa Parento, Médica y Doctora en Filosofía y Letras, 6 horas de Letras, Señor Luis F. Frumento, Profesor de Enseñanza Secundaria y egresado de la Facultad de F. y Letras, 6 horas de Letras; Doctor Juan A. Gutiérrez Abogado y Profesor de Enseñanza Secundaria 3 horas de Historia, (Letras); Homero H. P. Soldani, Abogado y Profesor de Enseñanza Secundaria, 3 horas de Geografía, (Letras y Ciencias), Señorita Lola de Luzarreta, Profesora Normal en Inglés, tres horas de Inglés, Señora Vicenta Rivero de Bordalo, Profesora de Francés, 6 horas de Francés, Señora Victoria Gucowsky, Profesora de Enseñanza Secundaria, 6 horas de Ciencias y Letras: Señora Rosa Bazan de Cámara, escritora y conferencista, seis horas de letras, Profesor Eleuterio Triscornia, seis horas de Ciencias y Letras, Profesor Rafael González, 4 horas de Música; Señorita Celia Torrá, profesora de violín, 4 horas de música; Señorita Sara Torrá, Profesora de Dibujo, miniaturista, 4 horas de Dibujo; Señorita Sara Machado Profesora de Dibujo 4 horas de la misma materia.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional M. Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

287. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señor Amilcar A. Mercader, y nómbrase para reemplazarlo, al Doctor César Velázquez, abogado y con estudios aprobados del Instituto Superior de Enseñanza Secundaria.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata. Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

288. — Vista la solicitud que antecede y el certificado médico que se acompaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, desde el comienzo del presente curso escolar, al profesor de la Escuela Industrial de La Plata, Señor Luis R. Burgos, y desígnase para reemplazarlo entretanto al Sr. Mateo Heras, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramientos

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

289. — Encontrándose vacantes varios cargos docentes, en el Colegio Nacional de Mendoza.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de Ciencias y Letras del mencionado Colegio, con seis horas cada uno, a los Señores Profesores Doctor en Jurisprudencia D. Manuel Lugones, Profesor y Doctor en Jurisprudencia Señor Leopoldo Frías y ex-Profesor y Doctor en Jurisprudencia Señor Luis Calderón.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
290. — Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la fecha, al profesor Señor Alberto Padilla, en una cátedra de Historia que desempeña en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, debiendo sustituirlo, entre tanto, el Abogado Doctor Roberto van Gelderen, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno.— Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
291. — Exp 1ª-20. — Vista la presente nota, y teniendo en cuenta la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de la Profesora de Francés (seis horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señora M. Lía Cejas de Copello, y nómbrase, en su reemplazo a la Profesora titular de Idiomas Extranjeros, Señorita Ave Marchelli, quien ha suplido a la Señora de Copello, durante el año 1923.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
292. — Habiéndose concedido licencia al Profesor Señor Lucio M. Moreno Quintana, en la cátedra (seis horas) de Historia, de que es titular en el Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento»,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Desígnase en su reemplazo y mientras dure dicha licencia, al Abogado y Profesor Doctor Antonio Peyrou, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
293. — Habiendo solicitado licencia, en su Cátedra de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Mendoza, el Doctor Salomón Brandi, hasta que se preste Acuerdo a su nombramiento judicial,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese dicha licencia, sin goce de sueldo, reformándose así el decreto de 22 del corriente, que declaró vacante dicha cátedra.

Art. 2º El Doctor Luis Calderón, nombrado en su reemplazo, desempeñará el cargo con carácter de interino.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Nombramientos

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
294.— Encontrándose vacantes varios cargos en la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Curso de Aplicación de dicha Escuela, vacante por jubilación de la Señorita Gerarda Etchecopar, a la Maestra de Grado con quince años de servicios, Señorita Orfilia O. Gutiérrez, en reemplazo de la Señorita Gutiérrez, a la Maestra Normal Señora María Luisa O. de González.

Art. 2º Nómbrase Profesora de Lectura y Declamación Castellana, con tres horas, a la Señorita Evelina Parodié Mantero Sub-Regente del Curso de Aplicación.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Cesantía

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.
295.— Resultando de las precedentes actuaciones que el profesor de la Escuela Normal de Santa Fe, Señor Roberto Martínez, no dicta sus cátedras desde el año 1922, habiendo hecho abandono de ellas, a raíz del suceso de que se da cuenta a fojas 1, y siendo necesario regularizar el buen funcionamiento de la Escuela de que se trata,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio, al profesor de Ciencias y Letras, (dos Cátedras) del citado establecimiento, Señor Roberto Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Las Flores.—Nombramiento interino.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.
296.—Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Las Flores y a fin de regularizar la buena marcha de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Profesor Normal, señor Norberto J. Lucangioli para reemplazar a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la citada Escuela, señorita María Emma López Saavedra, mientras dure la ausencia de ésta, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando.—Licencia

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.
297.—Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente, a la Celadora de la Escuela Normal de San Fernando, señorita Nélida Rebecca Posse y desígnase para reemplazarla, entretanto a la señorita María Tondu, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres.—Licencia.

Buenos Aires Marzo 27 de 1924.
298.—Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por dos meses, sin goce de sueldo, al Profesor de la Escuela Comercial de Mujeres, doctor José María López, y desígnase para reemplazarlo entretanto, a la señorita Ofelia Isabel López, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Moreno.— Renuncia y Nombramiento.

Buenos Aires Marzo 27 de 1924.
299.—Vista la Renuncia que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del referido establecimiento, señor Juan Moreno Burgos y nómbrase en dicho cargo a [illegible] Hilario Lizarraga [illegible].

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro [illegible], y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta.—Renuncia y Nombramiento.

Buenos Aires Marzo 27 de 1924.
300.—Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Salta, señorita Fanny Díaz de Cornejo, y nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal señorita Azucena Cornejo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).—Renuncia y Nombramiento.

Buenos Aires Marzo 27 de 1924.
301.—Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria, (Entre Ríos), señorita María Ofelia Mundani de Abásolo y nómbrase en su reemplazo, a la Maestra Normal señorita Florinda Facio.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Quilmes.— Rectificación

Buenos Aires Marzo 27 de 1924.
302.—A fin de subsanar un error deslizado en el Decreto de fecha 27 de Febrero último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el citado Decreto en la parte por la cual se designa a la señorita María Luisa López Saavedra para substituir a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Quilmes, señorita Raquel Pelick, durante la licencia acordada a ésta, debiendo considerarse extendida dicha designación a favor de la señorita Emma López Saavedra.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Escuela Nor. de Esperanza (Santa Fe). Contrato de locación de un terreno.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Exp. 2º. — 33 — 1924 — Vistas estas actuaciones,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referendum entre el Director de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), por una parte, y por la otra, la señora Francisca B. de Rivera, por la que ésta cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, el terreno de su propiedad a que se refiere el mismo contrato, por el término de tres años, a contar desde el 1º. de enero último, y mediante el alquiler mensual de sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 60), que regirá desde la misma fecha.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de Ley por intermedio de la Dirección de la Escuela; pase a la Contaduría General para que tome conocimiento, y fecho vuelvan estos obrados para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.—Prórroga de contrato de locación de la casa que ocupa.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Exp. 2º. — 74 — 1923 — Vistas estas actuaciones y atento lo estipulado en los contratos de locación de las casas que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, aprobados por Decreto de 26 de Julio de 1921,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 1º. de Febrero de 1926, los efectos del contrato de locación de la casa de propiedad del Banco El Hogar Argentino, ubicada en la calle Santa Fe No. 35 al 39 de la Ciudad de Córdoba, quedando subsistente en todas sus partes, el articulado del referido contrato.

Art. 2º. Prorrógase igualmente, hasta el 1º. de Febrero de 1927, el contrato de locación de la casa de propiedad del señor Martín Silva, ubicada en la calle Santa Fe No. 43 de la citada ciudad, quedando modificado el artículo 9º., en la parte que se refiere al monto del alquiler mensual, el que continuará siendo de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170) como lo establece el artículo 1º. del mismo contrato.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, anótese, repóngase el sellado de Ley, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento y fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Adquisición de un automóvil «Cadillac», para el mismo.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.
Exp. 25 — F — 1923 — Habiéndose dejado sin efecto el Acuerdo de 30 de Noviembre de 1922, a mérito de la observación formulada por la Contaduría General y que cuando se produjo dicha observación el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública había ya adquirido de la casa Fehling Hnos. un automóvil «Cadillac» a que se refiere la factura anterior, y

Considerando:

Que puede atenderse el pago de dicho automóvil con los sobrantes de de las partidas de gastos del Ministerio y de sus dependencias del ejercicio de 1923, en cuya época ha sido adquirido,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adquisición efectuada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, de un automóvil para el servicio del mismo, marca «Cadillac» tipo limousine, último modelo, rueda de alambre y una de auxilio, con sus correspondientes cubiertas y cámaras, tapizado de felpa en el interior, con sus cortinas y encendedor de cigarros, alfombra de peluche y otra de goma en el interior, alumbrado y teléfono eléctrico, con un juego de herramientas, dos escapes libres especiales y su colocación, escudos y monogramas en las puertas y escalapelas en el radiador, un reloj en el interior y un paragolpe, en la suma de diez y nueve mil pesos ($ 19000) moneda nacional de curso legal

Art. 2º. Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General se abone a la casa Fehling Hermanos, la cantidad de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 19000 m|n) importe de la adquisición aprobada por el Art. 1º.

Art. 3º. La suma expresada anteriormente se imputará al anexo E del Presupuesto de 1923, Ley No. 11260, en la siguiente forma:

Inciso 1º.	ítem 16	$	9.778,34
Inciso 7º.	ítem 3	$	8.755,00
Inciso 11.	ítem 5	$	456,66
Total:		$	19 000.00

Art. 4º. Comuníquese, publíquese,

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Mixta de San Juan. —Adquisición de material de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.
Exp. 282 — I — 1923 — Visto este expediente, relacionado con el pedido de material de enseñanza de la Escuela Normal Mixta de San Juan, teniendo en cuenta los presupuestos que corren agregados, de las casas de: Donnell y Palmer, Angel Estrada y Cía, The Ault y Wiborg Argentine Company y Curt Berger y Cía., y teniendo en cuenta por otra parte, lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial a fs. 12 y 13;
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Adquiérase de las casas, que a continuación se indican con destino a la Escuela Normal Mixta de San Juan, los siguientes materiales de enseñanza:

Donnell y Palmer:
12 compases de madera, No 3 a $ 1,30 c/u. $ 15,60
Angel Estrada y Cía.:
12 escuadras de madera de 60 cm. a $ 0,80 c/u. $ 9.60
12 reglas graduadas de 1 mt. No. 61 a $ 0,72 c/u. $ 8.64
1 globo geográfico, Krause de 33 cm. pie de madera $ 17.00
2 mapas hemisferios, a $ 15 c/u. $ 30.00

1 colec. 4 mapas astronomía, Johnston, formato 1,10 x 1,30 mts. en tela y var. c/manuales $ 60.00
5 mapas físico-políticos de: Europa, Asia, Africa, América del Sud y del Norte, a $ 15 c/u $ 75.00
1 mapa de la República Argentina físico político de 2 x 1,45 en tela y var. edición 1921 $ 25.00
1 mapa de cada una de las provincias argentinas a $ 15 c/u. $ 210.00
Total: $ 435.24
Curt Berger y Cía.:
1 caja sólidos geométricos, c mp. de 31 cuerpos, de 10 cms. alto No. VIII/48 $ 27.00
5 mapas físicos por Rothaug de Europa, Asia, Africa, América del Sud y del Norte $ 135.00
1 colección de mapas historia antigua por Kiepert (9 mapas). Imperio Romano, No. XI/180. $ 27.00
Mundo antiguo, No. XI/187. $ 23.00.
Italia antigua, No. XI/191. $ 23.00.
Lacio antiguo, No. XI/193. $ 23.00.
Grecia antigua No. XI/195. $ 27.00.
Imperio de los Persas, No. XI/297. $ 23.00.
Galia antigua, No. XI/299. $ 27.00.
Asia menor antigua, No. XI/3 1. $ 23.00.
Desenvolvimiento del Imperio Romano, No. XI/373. $ 47.00.
1 esqueleto de mono, No. XIII 2 2. $ 41.00.
1 esqueleto de León, No. XIII 56 $ 15.00
$ 15.00
1 esqueleto de gato, No. XIII 663
1 esqueleto de pez, No. XIII/845. $ 15.00
1 cuerpo humano plástico de 60 cms. desmontable, No. XII/160. $ 180.00.
1 esqueleto humano No. XII 1. $ 103.00
Total: $ 871.00.

Art. 2o. Impútese el presente gasto que asciende a la suma de un mil tres cientos veintiún pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 1321.24 m/n de c/l.), al Inciso 14, Item 1, Anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Mixta de Bell Ville. Contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

Exp. 3 — 2. — 923 — Vistos este expediente y atento los informes producidos
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre la Directora de la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba) por una parte, y por la otra, el señor José Pastor y la señora Domitila C. de Pastor, por el que éstos ceden en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle General Paz No. 3 donde aquélla funciona, por el término de tres años a contar desde el primero del corriente mes mediante el alquiler mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 225) el que regirá desde la misma fecha.

Art. 2o. Impútese el presente gasto al Inciso 14, Item 8, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de Ley, por intermedio de la Dirección de la Escuela, pase a la Contaduría General, para que tome conocimiento y fecho, vuelvan estos obrados para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Trelew.—Arrendamiento de un local.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

Exp. 1 — 1o. — 924 — Visto este expediente, y, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza, ...

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre el Rector del Colegio Nacional de Trelew (Chubut), por una parte, y por la otra, el Señor Josep Jones, en representación de la Compañía Mercantil Chubut, por el que dicho señor cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa de propiedad de su representada, situada en la calle Sarmiento, Solares B. y C. de la Manzana No. 1 de aquel pueblo, por el término de tres años a contar desde el 1o. de Abril próximo y mediante el alquiler mensual de dos cientos treinta pesos moneda nacional de curso legal ($ 230) que regirá desde la misma fecha, quedando obligada la parte locataria, a efectuar por su cuenta, las obras de reparaciones determinadas en el plano y pliego de condiciones que corren en estas actuaciones.

Art. 2o. Impútese el presente gasto al Inciso 9, Item 85, partida 2, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, repóngase el sellado de Ley, pase a la Contaduría General para su conocimiento y fecho, vuelvan estos obrados para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán.—Contrato de arrendamiento de un local anexo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

Exp. 8 — 2. — 923 — Vistas estas actuaciones y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, por una parte, y por otra el señor Eulogio Torres, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, hasta el 1o. de Octubre del corriente año, la casa de su propiedad ubicada en la calle Congreso No. 58 y Lavalle 419 de aquella ciudad mediante el alquiler mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 180) el que empezó a regir desde el 1. de Febrero último y cuyo importe se imputará al Inciso 14, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de Ley, por intermedio de la Dirección de la Escuela, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento, y fecho vuelvan estos obrados para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Sueldos de oficiales y ayudantes de taller.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Vistas estas actuaciones; atento lo solicitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y teniendo en cuenta los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Distribúyese la suma de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional de curso legal, asignada a la citada Cárcel en el inciso 6, ítem 13, partida 2, anexo E del Presupuesto en vigor (Ley No. 11 26), entre pago de oficiales y ayudantes en la siguiente forma:

A Santos Moraz ancil, encuadernador, pesos 232 por mes.

A Felipe Prado, encuadernador, pesos 205 por mes.

A Juan A. López, zapatero, pesos 206 por mes.

A Eugenio Rancín encuadernador pesos 178 por mes.

A Ceferino Echeverría, tipógrafo pesos 178 por mes.

Total: $ 1.000

Art. 2o. Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a invertir, mensualmente, la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640) m/n de nacional de curso legal, para retribuir los servicios de dos (2) peones jardineros y de dos (2) servidores, a razón de $ 160 cada uno, debiendo imputarse la suma total a la cuenta «Producido de Talleres de la Penitenciaría Nacional».

Art. 3o. Los sueldos a que se refieren los artículos precedentes, se harán efectivos a contar desde el 1o de Enero del corriente año y hasta tanto se incluyan en la Ley de Presupuesto General, estando comprendidos en dichos sueldos el aumento establecido en los Arts. 6o. y 7o. de la Ley No 11 26.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, tómese razón en el legajo de art. cedentes para el Presupuesto de 1925 y, vuelva a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a sus efectos.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgado Federal de Mercedes (Ps. As.) —. Acuerdo sobre adquisición de moblaje.

Buenos Aires, 29 de Feb. de 1924.

33. — J. 96. — Vistas las comunicaciones precedentes relativas al pedido de provisión de fondos que formula el señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), destinados a cubrir los gastos que demande la instalación de las oficinas del citado Tribunal, atentos los presupuestos obtenidos de las causas: Alberto Maya Juan y José Drysdale y Cía. I. Rillo, Curt Berger y Cía. Reiche y Cía., y

Considerando:

Que, por una omisión de la Ley de Presupuesto en vigor, no se ha fijado en ella, la partida correspondiente para atender la erogación que representará, dotar de moblaje útiles de oficina, instalaciones, etc. al Juzgado Federal creado a que se ha hecho referencia, Tribunal cuyo funcionamiento de hecho, se encuentra supeditado a la instalación de sus oficinas por haber ya designado la Suprema Corte el personal de aquella dependencia, arrendádose el local y entrado de derecho al conocimiento de algunos asuntos.

Que, ineludiblemente el gasto que demande su instalación, a falta de una partida especial, deberá cargarse a la partida respectiva del presupuesto (inciso 7, ítem 3, Anexo E.) con detrimento de la atención de otras necesidades previstas y de urgencia de las distintas reparticiones judiciales que deberán postergarse hasta tanto el H. Congreso, vote un crédito extraordinario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma correspondiente a la instalación del Juzgado Federal creado en Mercedes.

Que la asignación de $ 30.000 al año, fijada en la partida que se ha hecho mención, no alcanzará para cubrir los gastos de provisión de moblaje de instalaciones que se hallan a consideración del Departamento del ramo.

Que, no obstante esta circunstancia, es absolutamente indispensable proceder de inmediato a la instalación del Juzgado de la referencia, teniendo en cuenta las razones de su creación y la conveniencia de que dicho Tribunal entienda a la brevedad posible en los asuntos de su jurisdicción.

Por otra parte, la urgencia que existe en su funcionamiento determinará se adopten medidas de excepción a los fines expuestos (Art. 3o Inciso 3o de la Ley de Contabilidad).

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1o Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para adquirir, atenta la calidad y destino a darse, de las casas que más abajo se expresan, el siguiente moblaje de escritorio destinado a instalar el Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), de conformidad con las características y precios establecidos en los presupuestos agregados, a que se ha hecho mención:

De la casa Curt Berger y Cía.

(1) Un escritorio «Ministro» doble frente, sanitario roble florcado 14 cajones, No 52 de 1.50 x 1.20 en $ 335.

(1) Un cristal canto pulido para el mismo en $ 90.

(1) Un sillón giratorio, roble florcado con asiento y respaldo tapizado en cuero de búfalo en $ 85.

(1) Un escritorio «Ministro» roble floreado de 1.39 x 0.89 No 50 en $ 175.

(1) Un sillón giratorio roble floreado y esterilla en $ 69.

(1) Un juego de sillería compuesto de 1 sofá, 2 sillones y 4 sillas roble floreado, asientos y respaldos de cuero de búfalo en $ 395.

(24) Veinticuatro sillas roble floreado con asientos y respaldos de cuero de búfalo en $ 825.

(4) Cuatro perchas trípode, a pesos 24 c/u. en $ 96.

(2) Dos escritorios «Ministro» doble frente, roble floreado de 1.50 x 1.05 No 53, a $ 250 c/u. en pesos 500.

(2) Dos sillones giratorios roble con asiento tapizado en cuero No 319, a $ 70 c/u. en pesos 140.

(4) Cuatro escritorios «Ministro» roble floreado, de 1.50 x 1.05 a pesos 250 cada uno: $ 1.000.

(4) Cuatro sillones giratorios roble, asiento tapizado cuero, a $ 70 cada uno: $ 280.

(8) Ocho mesas de trabajo, un frente dos cajones roble de 1.40 x 0.80, a $ 58 c/u: pesos 464.

(8) Ocho sillones giratorios, roble a pesos 55 c/u.: $ 440.

(4) Cuatro archivos 12 gavetas con cortinas, roble florcado oficio a pesos 120 c/u.: $ 480.

(1) Un archivo de acero con 24 gavetas: $ 570.

(4) Cuatro máquinas de escribir marca Continental de 100 espacios, último modelo, con todos sus accesorios, a pesos 275 c/u.: $ 1.100.

(4) Cuatro mesas para máquina de escribir a pesos 24 cada una: pesos 96.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía.

(3) Tres relojes Gresham redondos con marcos de roble a pesos 27 c/u. $ 81.

De la casa Donnell y Palmer

(24) Veinticuatro sillas de roble norteamericano a pesos 17 c/u. $ 408.

De la casa Reiche y Cía.

(1) Una mesa Directorio de 2.10 x 1.10 metros tapa de 0,04 de roble pesos 350.

(1) Una prensa de copiar tamaño oficio con mesa de roble $ 115.

Art. 2o Autorízase al Sr. Juez Federal de Mercedes, para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional (4.000) en la adquisición de mostradores, estanterías útiles de escritorio libros de consulta, formularios impresos, libros en blanco y demás accesorios que haya menester en las Oficinas del Tribunal a su cargo, consultando siempre que ello fuera posible, tres presupuestos, a lo menos, cuando la inversión excediera de $ 100 m/n.

Art. 3o El importe de doce mil ochenta y cinco pesos a que ascienden el gasto que se autoriza en los artículos anteriores, se imputará al Inciso 7, ítem 3, del Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 4o Extiéndase, por separado la correspondiente orden de pago por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, a favor del referido señor Juez Federal de Mercedes, destinados al pago de las adquisiciones que efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o del presente Acuerdo.

Art. 5o Diríjase oportunamente al H. Congreso el mensaje correspondiente, solicitándole la sanción de un crédito extraordinario, por la suma de doce mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 12.085 m/n.) destinado a reforzar la partida del inciso 7, ítem 3 del Anexo E del presupuesto en vigor, para cubrir las necesidades de las reparticiones de Justicia que han tenido que desatenderse con motivo de la derogación materia de estas actuaciones.

Art. 6o Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Vicente C. Gallo. — Victor M. Molina. — Angel Gallardo. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García.

Escuela Superior de Comercio (Varones) Capital. — Acuerdo para adquisición de 10 máquinas de escribir «Continental».

Buenos Aires, 29 de Feb. de 1924.

24. — 2o 10. — Vistos los presupuestos presentados por las casas Arturo W. Boote y Cía., Compañía «La Camona» y Curt Berger y Cía. para proveer de máquinas de escribir a la Escuela de Comercio Sud, y teniendo en cuenta el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, acerca de la urgencia con que

debe procederse a la dotación de las mismas para atender las necesidades de los cursos de dactilografía que se dictan en el citado Establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º Adquiérase de la casa Curt Berger y Cía., atenta la calidad y precio más bajo de su propuesta, con destino a la Escuela de Comercio Sud, diez máquinas de escribir marca «Continental» de 80 espacios con todos sus accesorios, al precio de $ 259 m/n. de c/l. cada una.

Art. 2º El gasto de dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.590 m/n. de c/l.), que se autoriza se imputará al Inciso 14. Item 2 Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Vicente C. Gallo. — Eufrasio Loza. — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Adquisición y arreglo de muebles.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

35. — 1a. 4. — Visto este expediente, relacionado con la adquisición de muebles, para el Colegio Nacional «Florentino Ameghino» de Mercedes (Buenos Aires), y teniendo en cuenta los presupuestos que se acompañan, de las casas: M. Lifsichtz, Daniel Bermann y Constantino Cueto, y lo aconsejado por el Rectorado del mismo Colegio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), para adquirir de la casa Constantino Cueto, de dicha Ciudad: los siguientes muebles y arreglo de otros de acuerdo al presupuesto de fs. 4, 5 y 6:

1 mostrador de 5.95 x 0.80 de ancho y 0.90 ctm. de alto, construido en roble N. A. $ 300.

1 baranda de bronce niquelada de 4.25 x 0.70 ctm. $ 300.

1 mesa de escritorio de 1.80 x 1.10 con 10 cajones, 5 en cada lado, tipo sanitario construído en roble N. A. $ 350.

1 juego de escritorio, compuesto de 1 sofá y 2 sillones tapizado en búfalo. $ 650.

1 sillón giratorio de roble N. A. con asiento y respaldo tapizado pesos 90.

3 sillas de roble N. A. tapizados en búfalo. $ 60.

1 pizarrón de 3.80 x 1.25 madera pino sprus. $ 90.

4 percheros de cedro con 18 perchas c/u., lustrado, 2.20 ctm. ancho. $ 70 c/u. pesos 280.

Arreglo de 5 mesas escritorio y comp. de 1 mesa grande y otra de tamaño mediano. $ 67.

Total: $ 2.187 —

Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 14. Item 2 Anexo E. del Presupuesto vigente, a cuyo efecto deberá comprometerse la suma correspondiente, valor de dos mil ciento ochenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.187 m/l)

Art. 3º. Vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de referencia, para que proceda en consecuencia, debiendo agregar oportunamente a estos obrados la cuenta respectiva con el conforme, a fin de disponer su pago directamente a la orden del interesado.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Superior de Comercio de La Plata. — Adquisición de varias máquinas de escribir.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

36. — 2a. 49/23. — Visto el pedido que hace la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de La Plata para que se la dote de máquinas de escribir, destinadas a la enseñanza práctica en los cursos de dactilografía que se dictan en el Establecimiento; teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, y los presupuestos que obran en el expediente D. 151/23, y

Considerando

Que a los fines de la enseñanza que se debe impartir, es conveniente familiarizar al alumnado con los diversos tipos y marcas de las máquinas de escribir en uso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Adquiéranse de las casas que a continuación se detallan, de conformidad con los precios fijados en los presupuestos corrientes en el expediente D. 151/23, las siguientes máquinas de escribir, para la Escuela Superior de Comercio de La Plata:

A. Arbizú y Cía. — 1 máquina «Kappel» de 90 espacios. $ 250

Curt Berger y Cía. — 1 máquina «Continental» 130 espacios. $ 299

A. W. Boote y Cía. — 1 máquina «Underwood» de 89 espacios. $ 318.

Compañía La Camona. — 1 máquina «Royal» Nº 10. 90 espacios $ 289.

Donnell y Palmer. — 1 máquina «Monarch» Nº 4. 87 espacios $ 290.70

Pratt y Cía. — 1 máquina «Smith Broos S. 85 espacios $ 299,25.

Art. 2º El importe de un mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.775,95 m/l), a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo anterior se imputará al Inciso 14. Item 2 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Córdoba. — Se aprueba el presupuesto básico para 1924.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

37. — Exp U. 101/24. — Vista la ordenanza de Presupuesto sancionada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que ha de regir durante el corriente año y que eleva para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley General de Presupuesto para 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto básico de la Universidad Nacional de Córdoba, sancionado por el H. Consejo Superior en sesión de fecha 28-29 de Diciembre de 1923, que asciende a la suma de dos millones ciento diez y nueve mil quinientos doce pesos con cuarenta centavos (2.119 512,40) moneda nacional de curso legal, y que regirá durante el corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 11.260.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Comité Olímpico Argentino». — Se aprueba el presupuesto de gastos para 1924.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

38. — Exp. S. 701/24. — Visto el proyecto de Presupuesto que eleva para su aprobación el «Comité Olímpico Argentino», de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º, inciso c) del Acuerdo General de Ministros de 31 de Diciembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto de gastos del «Comité Olímpico Argentino», a regir durante el corriente año, que asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sedano Acosta Juana C. de y María Caso. — Ampliación de viático y disposiciones para el pago de los sueldos como comisionada en Bruselas y secretaria.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

39. — En vista de la licencia acordada a la Directora y Profesora (2 cátedras) de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, señora Juana Caso de Sedano Acosta; y a la Profesora del mismo establecimiento (1 cátedra) y de la Nº 10 (una cátedra) señorita María Caso, designadas en comisión para organizar en Bruselas la Sección Argentina del Museo Internacional Permanente y proponer al Gobierno lo que crean conveniente para la Instrucción Pública, después de visitar países en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Febrero último y resolución de 12 del corriente mes.

Art. 2º Amplíase la partida de viático con imputación al Inciso 14, Item 3 Anexo E. del Presupuesto en vigor, que le asigna el decreto de 25 de Enero ppdo., hasta la cantidad de setecientos veinticinco pesos ($ 725) moneda nacional de curso legal, al mes, y acuérdaseles para gastos imprevistos la de un mil cien pesos ($ 1.100) de la misma moneda, mensuales, que se imputará al Inciso 14, Item 2 del mismo Anexo y Presupuesto, a partir del 1º de Abril próximo y mientras dure la misión que les ha sido conferida.

Art. 3º La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, queda encargada de formular las planillas correspondientes para el pago de los sueldos, viático, etcétera, de la Comisionada y su Secretaria; debiendo disponerse su abono a la orden del Habilitado del Ministerio referido, quien girará el importe total a la señora Juana C. de Sedano Acosta, en oro sellado, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, expidiéndoseles orden de pago por por un trimestre anticipado para cubrir los gastos de viaje etc.

Art 4º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Resolución de la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Exp. C-94-923. — Visto el decreto de fs. 42, que concede personería jurídica a la "Asociación Canaria de Socorros Mutuos de la República Argentina", en uso del derecho conferido por el art. 4o., párrafo 2o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, La Inspección General de Justicia—

Resuelve

1o. Apruébase el Reglamento de fojas 7 a 13 vta., con la modificación de fs. 40, sancionado por la asamblea constitutiva de fecha 16 de Abril de 1923.

2o. Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio y previa reposición de sellos, archívese. — E. Laurencena.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

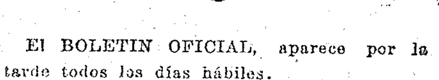
Producido del Boletín Oficial

El día 19 de Mayo de 1924

Por venta de Boletines . . .	2.40
" subscripción	128.—
" marcas	780.—
" avisos varios	458.40
" adicional	42.—
	1.410.80

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA



El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, si no lo hacen a la brevedad posible.

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles. El precio de $ 1 m|n.

El Administrador.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1910.

sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 35 ídem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7, 10, 19 y 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a una reunión que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1924 a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 811.

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital.
2. Elección del Directorio definitivo.

Nota: Los certificados de acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el art. 17. — El Presidente.

e-13 mayo No. 19369 v-30 mayo

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos, estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el día 29 de Mayo de 1924, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas ó conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

E. 15 mayo No. 19397 v28 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima séptima asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 24 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari; Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir e Ing. Luis Valiente Noailles y por un año, para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lescano.

3o. ~~Elección de cinco Directores Suplentes.~~

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Secretario.

E. 6 mayo No. 19.294 v24 mayo

LA NEGRA MASCHWITZ REY LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por resolución del Directorio, por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, 7o. piso, Esc. 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos Sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Gerente.

E. 15 mayo No. 19387 v30 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA FORMOSA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente a las 11 y 30, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al XVIII. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años y de tres Directores suplentes por 1, 2 y 3 años, respectivamente.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19347 v-27 mayo

"ASTRA" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.

Convocatoria

No habiéndose depositado el número **de acciones requeridas para la celebración de la asamblea general ordinaria** se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día Viernes 30 de Mayo de 1924, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo No. 305, a las 15 horas. Se previene a los señores accionistas, que celebrándose la asamblea en segunda convocatoria, ella se llevará a cabo, sea cual fuere el número de los que concurran. (Art. 351 del Código de Comercio).

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de cuatro directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 195, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924. — El directorio.

e16 mayo No. 19418 v30 mayo.

Cía. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU, S. A.

San Martín 66. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2) Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 2 de Junio próximo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e14 mayo No. 19360 v4 junio.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por resolución del directorio y en virtud de lo dispuesto por los arts. 26, 27 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento No. 378 piso 4o., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 5o., 6o. y 36 de los estatutos vigentes.

2o. Ratificación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Morixe Hnos. verificada por el directorio, en su reunión de fecha Abril 29 del año en curso. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1o. mayo No. 19261 v21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 4a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 28 de Mayo 1924 a las 11 horas, en la calle Cangallo 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.
2. Distribución de las utilidades.
3. Nombramiento de 4 Directores titulares.
4. Nombramiento de dos Directores suplentes.
5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.
6. Confirmación de la actuación de los Directores durante el presente ejercicio.
7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El Directorio.

e10 mayo No. 19352 v-27 mayo

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1923.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19337 v-27 mayo

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA "SOLANO" S. A.

Galería Güemes 614

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General y Memoria presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, los que durarán 3 años en el ejercicio de sus cargos.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico, por el primer ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 23). — El Directorio.

E. 6 mayo No. 19.295 v24 mayo

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS, S. A.

Belgrano 510

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

Por resolución del Directorio de la S. A. Estancias Dano-Argentinas, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Modificación de los Estatutos Sociales, especialmente en cuanto se refiere a:

a) Denominación de la Sociedad
b) Aumento del Capital.
c) Duración de la Sociedad.

Y demás modificaciones de detalle que se harán conocer oportunamente a los señores Accionistas.

2o. Elección o reelección de Directores.

3o. Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.308 v23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

LA ANGLO-ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria, para el día 2 de Junio de 1924, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e14 mayo No. 19385 v31 mayo.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas en el local calle Reconquista 144, escritorio 26.

ORDEN DEL DIA:

1o. Celebrar la Asamblea el día viernes 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas

2o. Someter la Memoria y Balance a la aprobación de la Asamblea.

3o. Elección de un Director titular por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo del Sr. Guillermo L. Livingston, por renuncia de su mandato.

4o. Elección de un Director suplente por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo de la señora Adelina M. R. de Truninger, por renuncia de su mandato .

5o. Elección de un Síndico.

6o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.

e-13 mayo No. 19367 v-30 mayo

LA EDIFICADORA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día miércoles 4 de Junio a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, entrada Paseo Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración y aprobacion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades obtenidas durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924. — 2o. Elegir tres directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Alfredo G. Thorton, Guillermo H. Hallet y Francisco Alonso.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen con el presidente y el secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del lunes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 1 Mayo de 1924. — Por orden del Directorio: Pedro Vaquer, gerente.

e16 mayo No. 19413 v4 junio.

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a las acciones de esta Sociedad, que el señor Juan Maisonnave subscribió y no integró, para que bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos sociales, procedan conforme a su texto transcripto a continuación:

Art. 10. "El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones, si previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Carlos Gandolfo, director-gerente.

e-12 mayo No. 19358 v-16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio 1924 a las 16 horas en el local calle Reconquista 37, escritorio 455, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 directores titulares dos suplentes y del síndico y síndico suplente.

3o. Designacin de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación..

Buenos Aires, 16 de Mayo 1924. — Martín Meyer, presidente.

e16 mayo No. 19412 v3 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1924

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 28 del mes actual, a las 18, en el local social Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Ambrosio J. Gioja, Juan Roccatagliata, José Urtasun y Enrique Domecq, que terminaron su mandato.

4o. Elección de cinco directores suplentes, en lugar de los señores Bautista Alchourrón y Alberto J. Serrates, que renunciaron; de los señores Enrique Domecq y Oscar V. Sansot, que pasaron a ser titulares, y del señor Arturo Peró, cuyo mandato ha terminado.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 6 mayo No. 19.295 v26 mayo

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De acuerdo con lo estatuído por el art. 29, inciso 5o., se convoca a los señores delegados, a la primera asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local Rivadavia 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2o. Consideración de la memoria y balance.

3o. Modificación del art. 24 en la siguiente forma: "El mandato del presidente y de los delegados, durará dos años, renovándose estos últimos por mitades. Los delegados que se presentaren posteriormente a la fecha de renovación, durarán alternativamente según su orden de ingreso, uno o dos años para que la renovación siempre se efectúe por mitades". Esta disposición comenzará a regir el 1o. de Junio de 1925".

4o. Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Carlos A. Querencio, presidente; Juan M. Monty Luro, secretario general.

e17 mayo No. 19425 v20 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

E. 9 mayo No. 19.327 v30 mayo

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

(The Mill Products Export Company Limited)

SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

25 DE MAYO 340, BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración del Informe, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Cuenta de Liquidación presentada por la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver qué destino se da al saldo beneficio de $ o|s 1.724.08 que arroja dicho balance.

3o. Dar amplios poderes a los señores Alfredo Hirsch y Ernesto Salomón para que cualquiera de los dos indistintamente pueda firmar todos los escritos y escrituras que aún sean necesarias y llenar todos los trámites de cualquier naturaleza que sean necesarios para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4o. Redacción y firma por todos los presentes del acta de la Asamblea.—La Comisión Liquidadora.

E. 9 mayo No. 19.320 v28 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS S. A.

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 del corriente, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina esquina Piedras, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes, que terminan su mandato, por dos años; y Síndico Titular y Suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — P. Antón, Gerente.

E. 3 mayo No. 19276 v20 mayo

S. A. CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

Se cita a los Sres. accionistas de esta Cía. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio A. de Mayo 749 el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. Orden del día: Elección de nuevo Directorio. — Salvador Prieto, Síndico.

e16 mayo No. 19410 v3 junio.

EUSKAL - ECHEA

C. Pellegrini 53

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 24 del corriente. a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2o. Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Goritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y, por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente. — Sebastián Urquijo, Secretario.

E. 8 mayo No. 19.313 v24 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

(Casa fundada en el año 1845)

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Jorge A. J. Bell, Presidente. —Guillermo M. Cordes, Secretario-Tesorero.

E. 6 mayo No. 19.292 22 mayo

LLOYD AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA

Marítima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo No. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento del Síndico ad hoc para que se expida sobre el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario preparado y certificado por los Contadores Públicos Nacionales don Juan B. Schillizzi y Angel Solari Viale, presentados por el Directorio juntamente con la Memoria respectiva.

2o. Consideración de la Memoria, Inventarios, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General e informe del Síndico correspondiente al 6o. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Elección de Directores Titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho de concurrir y votar en las Asambleas, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realiza esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.305 v23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local social, Cangallo 318, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3. Elección de un Director suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 11 y 12 de los estatutos que dicen:

"Para concurrir a las asambleas, el accionista deberá depositar sus acciones o el valor equivalente en certificados nominativos, en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión. En substitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el depósito de los títulos que justifiquen la propiedad de dichas acciones o certificados, en un establecimiento bancario".

"Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar en las asambleas, depositando sus acciones o los títulos justificativos de la propiedad de los mismos, en un Banco o establecimiento comercial de su residencia. La existencia de estos depósitos será acreditada ante la asamblea por medio de un acta notarial legalizada por el Cónsul argentino del lugar, debiendo hacerse constar en dicha acta el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos".

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

e-5 mayo No. 19290 v-21 may

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

(Sociedad Anónima)

MAIPU 17

Se avisa a los Sres. accionistas, que desde la fecha, de 14 a 16, sábados de 9 a 12, se abona el saldo del dividendo acordado por la Asamblea para el 13o. ejercicio del 5 o|o (a razón del 10 o|o anual). —Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 mayo No. 19426 v-21 mayo

COMITE CENTRAL DE DAMAS DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA

Asamblea Ordinaria

El 28 de Mayo a las 15 h., en su local calle Paraná 1227, tendrá lugar la Asamblea ordinaria para la aprobación del Balance anual y renovación de los miembros que terminan su período o han renunciado. — La Presidenta.

e-19 mayo No. 19427 v-20 mayo

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Señor accionista:

Se convoca a Vd. para la décimacuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Junio, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 600, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico.

2o. Elección de un síndico titular y síndico suplente y eventualmente de todas las demás autoridades.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. atte. — Manuel Pugno, presidente; Pedro Pugno, secretario.

e-19 mayo No. 19428 v-5 junio

INAG, FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el art. 20 de los Estatutos al Síndico, el subscripto convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de tres Directores titulares.

2o. Elección de un Director suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Fernando Ellerhorst, Síndico.

e-19 mayo No. 19429 v-5 junio

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN SOCIEDAD ANONIMA

Calle Tacuarí No. 139, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23o. y 34o. de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Junio de 1924 a las 16 en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del capital social, su ampliación y reducción de las acciones ordinarias existentes.

2o. Reforma general del Estatuto social.

3o. Aprobada la reforma propuesta por el Directorio, designación de un Director titular por dos años y un Director suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 25o. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19444 v-6 junio

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

Asamblea extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1924 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Supresión de las series que dividen el capital social y consiguiente reforma de los artículos 4, 14, 21, 31 y 34 de los Estatutos.

2o. Autorizar al señor Presidente de la Compañía o a quien lo substituya para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de Estatutos: firmar las escrituras y escritos que sean necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19441 v-6 junio

BANCO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

No habiéndose podido realizar en primera convocatoria, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Banco de Buenos Aires, convocada para el día 19 de Abril ppdo., reitérase dicha convocatoria para el día treinta del corriente, a las 15 horas, en el local social Bmé. Mitre 519, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.
2o. Designación de dos señores accionistas presentes para que subscriban el acta de la Asamblea en su representación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, certificados o recibos de depósito de otras instituciones bancarias, con tres días de anticipación al del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19442 v-27 mayo

WORMAN'S INSTITUTE ASSOCIATION

Se convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria para el día 30 de Mayo de 1924, en la calle Perú 708, a las 10.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de 1923.
2. Elección de miembros que faltan en la comisión.
3. Elección de la Comisión Ejecutiva.
4. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con la presidenta y la secretaria.
5. Edificación sobre el terreno de la calle Chacabuco. — Elena N. de Trilla, vicepresidenta 1a.; Stella P. de Mackinlay, secretaria.

e-20 mayo No. 19434 v-20 mayo

A. & M. CASASCO LDA.

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe 1266 — Buenos Aires

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria anual, 2a. convocatoria, a realizarse el día 7 de Junio de 1924, a las 15 horas, en el local de la Administración de la Sociedad, calle Santa Fe 1266, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1924.
2o. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.
3o. Elección de síndico titular y suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad, con 3 días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — El Presidente.

e-20 mayo No. 19440 v-31 mayo

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Se resuelve convocar a los señores asociados de la Sociedad Filantrópica Johannisloge Teutonia a la Asamblea General anual a celebrarse el día 31 de Mayo de 1924 a las 21 horas en el local social calle Cangallo 2169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1924.
2) Renovación del Consejo de Administración para el ejercicio 1924|25.
3) Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — El Presidente.

e-20 mayo No. 19446 v-30 Mayo

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS, DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Méjico 1230, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior y su aprobación.
2o. Reconsideración del artículo 3o. de nuestros estatutos.
3o. Aprobación del nuevo artículo 3o.
4o. Autorización para hacer obras en la nueva propiedad Méjico 1230.
5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — J. Crespo, secretario.

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes, (art. 82).

Art. 3o. A reconsiderar: Art. 3o. La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos y contratar servicios a fin de llenar los propósitos para que ha sido fundada.

Art. 3o. Nuevo art. 3o. a aprobar: Art. 3. La sociedad está habilitada para ejercer todos los derechos que a las personas jurídicas acuerda la ley, pudiendo comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos y en cualquier forma disponer de ellos. Para la venta o gravamen de los bienes inmuebles, se necesitará el voto de la mayoría de una asamblea extraordinaria, a la que concurra un número no inferior al cuarenta por ciento de los socios; en caso de no haber ese número se citará en segunda convocatoria, de acuerdo con el art. 82.

e20 mayo No. 19448 v24 mayo.

CIRCULO "I TROVATORI"

Cangallo 1078

De acuerdo con las disposiciones del art. 57 de los estatutos y por resolución de la H. asamblea, de fecha 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores consocios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 3 de Junio en el local de la Asociación La Argentina, calle Rodríguez Peña No. 361 a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de la comisión nombrada por la H. asamblea ordinaria, de las bases propuestas para la adquisición de la casa social.

Nota. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia por lo menos del 30 o|o de los socios activos, y con cualquier número de presentes transcurrida una hora de la citación, en segunda convocatoria (art. 64 de los estatutos). — El secretario.

e20 mayo No. 19447 v20 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

645

The Catalinas Warehouses and Mole Cº Ltd

Avenida Eduardo Madero Nº 908

Sucursal en la Capital

Las cuentas Capital se llevan en la Casa Matriz de Londres, por no haber aquí capital asignado

La Compañía fué fundada en Inglaterra el 29 de Diciembre de 1897 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de Junio de 1898

Capital Autorizado:

Acciones Ordinarias de £ 2 — c/u ...	£ 770000 —	
» Preferidas » » 5 — » ...	» 650000 —	£ 1420000 —

Capital Subscripto:

Acciones Ordinarias de £ 2 — c/u ...	£ 768002 —	
» Preferidas » 5 — » ...	» 636675 —	£ 1404677 —

Capital realizado:

Acciones Ordinarias de £ 2 — c/u ...	£ 752008 —	
» Preferidas » 5 — » ...	» 636350 —	£ 1388358 —

Obligaciones:

a £ 50 — c/u de 4 % de interés anual

Autorizadas		£ 700000 —
Emitidas	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 344100 —	£ 145650 —

Disponibles:

Para futuras emisiones	£ 210250 —

Balance General de Diciembre 31 de 1923

DEBE	$ papel
Caja y Bancos	82230 72
Materiales, etc. en existencia	60247 58
Almacenaje a cobrar	292146 78
Cuentas a cobrar	110923 82
Cuentas en suspenso	19316 01
Obligaciones a cobrar	71172 18
	639037 09
HABER	
Cuentas a pagar	65149 90
Cuentas en suspenso	66859 46
» reservas	42720 56
Casa Matriz de Londres	464327 17
	639037 09

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924

L. W. Smiles, gerente. — Ernesto de la Taste, contador.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 mayo No 19445 v-20 mayo

0102

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado .... » » 10000000 —
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —

Balance Anual (Casa Matriz y Sucursales)

al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 12 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 11328717 30 $ o/s 658400 63		
Bancos y Clearing .... » » 27872930 82 » » 167985 23	39201648 12	826385 86
Corresponsales de ultramar:		
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	175557314 15	37366 19
Fondos Públicos Nacionales oro 4 1/2 %		279225 —
Títulos diversos	2962037 01	200256 08
Inmuebles	5678354 34	58892 —
Edificios del Banco en:		
Buenos Aires, Sucursales urbanas 1, 2, 3 y 4 y (Casa Matriz), Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Trenel, San Francisco, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay Victoria, Resistencia, Rufino y Génova		2530001 60
Muebles y útiles		281000 —
Dividendo provisorio al 30 de Junio de 1923		395012 —
Cuentas diversas	63820791 36	225306 42
Conversión		8828048 86
Títulos depositados	95156240 25	45005746 64
Documentos depositados	64210560 29	2030388 40
Mercaderías en garantía	645783 21	
	447212758 73	70697664 05

PASIVO	$ c/l.	$ o/s
Capital autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitir .... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1280354 45
Depósitos:		
A la vista ..... $ m/n 56912736 65 $ o/s 67812 82		
A plazo fijo y Caja de Ahorros » » 129638935 08 » » 587896 83	186551671 73	655709 65
Cuentas diversas	79070400 52	502950 66
Dividendos no cobrados		6061 40
Redescuentos de 1923:		
Que pasan al Ejercicio 1924	1514366 68	
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades netas del año		1183274 93
Conversión	20063736 05	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía ...	95156240 25	45005746 64
» » documentos en custodia y en garantía	64210560 29	2030388 40
» » mercaderías en garantía	645783 21	
Corresponsales de ultramar		33177 92
	447212758 73	70697664 05

Santiago Pinasco, presidente.—Antonio C. Alemanni, director-gerente.—Carlos J. Larsson, por contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1923
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 12 de Febrero de 1924

DEBE		$ o/s
Impuestos:		
Patentes, impuestos de giros, cartas de crédito, etc		124729 37
Gastos generales		1324730 10
Utilidades; que se reparten (Art. 47 de los Estatutos)		
Repartidas en el 1er Semestre	o/s 465 116 27	
A repartirse por el segundo Semestre	» 581395 35	
	1046511 62	
Saldo que pasa al nuevo Ejercicio	» 130250 77	
Más 5 % adicional para el Fondo de Reserva s/ o/s 130250 77 que pasa al nuevo Ejercicio	» 6512 54	1183274 93
		2632734 40

HABER	$ o/s
Descuentos:	
Por los que pasan a esta cuenta del Ejercicio cerrado el 31/12/22.	709885 08
Ganancias:	
Por las obtenidas en el presente Ejercicio, después de efectuadas varias rebajas por créditos malos y dudosos	1922849 32
	2632734 40

Santiago Pinasco, presidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.—Carlos J. Larsson, por contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 mayo N. 19411 v-20 mayo

0310

Compañía General de Fósforos

Lima N° 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 20.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 19.990.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de la Compañía	608528 79	10857742 48
Propiedades		710103 85
Caja y Bancos	57510 16	571606 07
Obligaciones a cobrar	379130 66	5220482 97
Acciones		10000 —
Varias cuentas	3074519 72	10679537 20
Conversión		4089703 18
	4114689 33	38099075 75

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		1529881 37
» » seguros		102334 54
» » pensiones		853570 12
» » previsión		952105 57
Varias cuentas	2324019 93	14660881 15
Conversión	1790669 40	
	4114689 33	38099075 75

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Víctor Valdani, director-gerente —J. E Haste, sub-gerente contador.—V° B°: Juan B Rivera, síndico

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 mayo N. 19406 v-21 mayo

0233

"LA MUNDIAL"

Sociedad Anónima—Compañía de Seguros

Avda. de Mayo 749—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

VIDA, INCENDIO

Capital autorizado y suscripto .... $ m/n 2 000.000 —
» realizado .... » » 800.000 —

Balance de Saldos—Segundo Trimestre

Del 13° Ejercicio (1° de Octubre de 1923 al 31 de Diciembre de 1923)

DEBE		$ m/n
Accionistas cuotas a pagar	$ 1200000 —	
» Primas a integrar	» 120000 —	1320000 —
Caja y Bancos		156408 92
Propiedades inmuebles		5899080 95
Títulos de renta y valores diversos		296000 —
Préstamos hipotecarios y s/valores		707909 51
Préstamos sobre pólizas de Vida		826776 88
Obligaciones a cobrar		304784 17
Mobiliario y material		17028 90
Diversos deudores		653300 33
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación		514916 22
Siniestros		499984 72
Cuentas de orden		—
		11196191 10

HABER			$ m/n
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	$ 127186 20		
Riesgos en curso Incendio	» 53697 15		
Accidentes	» 52621 —		
Matemática Vida	» 4112706 39		
Rentas vitalicias	» 173995 67		
Extraordinaria	» 220000 —		
Disponible	» 99733 37	$ 4.839.939 78	
Beneficios para asegurados Vida		» 737.089 70	
Siniestros pendientes		» 87.000 —	5664029 48
Diversos acreedores			2627693 26
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			904468 36
Cuentas de orden			—
			11196191 10

Antonio L. Lanusse, presidente. — Manuel A. Cichero, director general.—Carlos D. Scott, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 mayo N° 19405 v-21 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Leones de Arce a L. M. Campos, Clay de L. M. Campos a la Sportiva, Báez de Chenaut a Leones, Arce de Andrés Arguibel a Arévalo, Chenaut de Arce a la Sportiva, Arévalo de Arce a la Sportiva, Gorostiaga de 11 de Septiembre a Villanueva y Blandengues de Gorostiaga a Benjamín N. Matienzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av .de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Secretario.

e14 mayo s|pp O|501 v23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la reconstrucción del Hospital Rawson situado en el terreno de propiedad municipal, comprendido entre la Avenida Amancio Alcorta, la calle Vieytes y el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que al efecto han formulado los arquitectos señores Alejandro Virasoro, Raúl G. Pasman, Héctor Calvo y Ernesto Lagos, Directores de las obras, y que pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El secretario.

e14 mayo s|pp O|504 v23 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de capas impermeables, polainas de cuero y botas con destino a la Dirección General de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra agregado al Exp. 78986-D-924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

E. 13 mayo spp. o|0001 v22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13616-D-924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "00" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 mayo s|p.p. o|1063 v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13356-L-924, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a los Hospitales Municipales y otras dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 mayo s.p.p. o|1066 v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 10832-D-924, llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción, postes de curupay, alambre tejido, pinturería, ferretería, hierros, chapas, piezas galvanizadas, maderas, etc., con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El secretario.

e20 mayo s|pp O|1069 v26 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, 900 kilos de carne vacuna y 120 de carne ovina diarios, durante el segundo semestre del corriente año.

Llámase igualmente para la provisión de 250.000 kilos de carbón "Cardiff", 300.000 kilos de carbón "Glasgow", 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, trozado para horno de panadería, y de 285.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "00" (doble cero), destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Junio de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del dicho Hospicio

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — E Director.

v9 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a.; hacienda vacuna, en pie; y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pacífico.

Open-Door, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v-13 junio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1253-C-1924), cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (oficial mayor).

v28 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1258-C-1924); cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (Oficial Mayor).

v28 mayo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106,356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,203|11; 76,214|22; 76,238|42; 76,270|90; 77,340|54; 81,158|9; 84,906|11: 98,647; 106,356|7; 106,407; 117,270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168,514; 168,520|1; 168,571; 171,761|2; 171,763|5; 171,788|90; 173,825: 174,761; 174,763; 174,989; 175,078; 175,479; 175,655; 177,003; 178,031; 178,723.

Buenos Aires. Mayo 1 de 1924. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v18 junio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento

del 1o. de Junio próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 4569, Crédito Argentino Interno de 1905, $ 669.680 m|l.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad $ 83.128 m|l.

Ley 11260, Crédito Argentino Interno 1923, $ 251.834 m|l.

Ley 11178, Crédito Argentino Interno 1921, $ 74.452 s|o.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Secretario.

v21 mayo

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o|s 385.700 y $ o|s 57.500.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de Mayo corriente a las 13 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, expediente 280-A-924.

100 litros de acaroina.
50 " de ácido muriático.
150 " de aceite "Valvoline" especial, delgado.
150 litros de aceite "Valvoline" especial grueso.
250 kilos de trapos blancos especiales.
100 hojas papel lija No. 1.
300 " papel lija No 2.
200 " papel lija No. 3.
100 " papel esmeril No. 1.
100 " papel esmeril No. 2.
250 kilos de potasa blanca.
250 " de soda comercial.
1.000 " de jabón amarillo Potro.
2 cajones de aceite Mobiloil E.
20 kilos de grasa mineral.
5 litros de bencina.
20 kilos plombagina negra.
30 " de tiza en polvo.
10 cajas de tiza en barritas.
20 bolsas de aserrín.
50 frascos de Brillant Belge de 1|2 Pott cada uno.
50 trapos de algodón para piso.
30 litros de alcohol desnaturalizado.
30 pares de zuecos del No. 38 al 43
50 panes de jabón sapolio.
50 kilos de estopa blanca.
50 litros de aguarrás.
90 kilos de pintura blanca "Pajarito".
90 kilos de pintura negra "Pajarito".
300 litros de bleck de hulla de buena calidad.
100 litros de aceite de linaza cocido.
10 cajas de plumas "Penesco" No. 501 E. F.
1 martillo chico.
1 tenaza chica.
12 paquetes papeles de alfileres.
1 jarra de cristal con tapa metal.
1 bandeja niquelada tamaño chico
1 pava de 2 litros de capacidad, enlozada.
1 cafetera enlozada.
20 docenas de lápices Faber colorados.
5 resmas de papel de cuentas de 3 columnas.
5 resmas de papel de cuentas de 2 columnas.
5 resmas de papel de cuentas de 4 columnas.
1 olla enlozada de 10 litros de capacidad.
1 sartén enlozado para 1|2 docena de huevos.
1 cacerola enlozada de 8 litros de capacidad.
1 cacerola enlozada de 5 litros de capacidad.
1 espumadera enlozada.
1 cucharón enlozado.
2 tamís para puré.
20 salivaderas de buena calidad, a elegir.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
3 resortes para el abanico de la máquina Duplex.
2 juegos de sierras marca "Buhler Freres", para la misma.
20 litros de glicerina para cilindros.
2 cajas de remaches de cobre según muestra.
2 cauchous para tambores "Duplex", de 190 x 0.59 x 0.025.
2 kilos de talco en polvo.
20 metros de paño grueso para tambores s|muestra.
12 carreteles de hilo blanco de aparar No. 10.
20 metros de tela del diablo, según muestra.
50 metros de lienzo doble ancho, buena clase, s|muestra.
6 tiras de goma de 0.48 x 0.02 x 0.02 1|2.
2 paletas para tinta, tamaño mediano.
4 aceiteras, tamaño mediano.
100 metros cinta para máquina Duplex.

El Secretario.

v-21 mayo

Llámase a licitación privada para el día 21 de Mayo corriente a las 13.30 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios de los talleres de panadería y fideería del establecimiento, durante el mes de Junio próximo, Expediente 537 T-924.

Para la panadería—
30.000 kilos de harina "doble cero".

Para la fideería—
5.000 kilos de harina "doble cero".
1.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada. — El secretario.

v21 mayo.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Marcos Paz, 14 de Mayo de 1924.

Expediente No. 7-L-1924. — Llámase a concurso de precio, hasta el veintiuno del corriente mes de Mayo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan:

Combustibles—
1.000 litros de nafta de 1a. calidad.
1.000 litros de kerosene refinado.

Pan y Galleta—
70 kilos de pan de 1a. calidad, en piezas de 300 gramos cada una
200 kilos de galleta de 1a. calidad en piezas de 60 gramos cada una.

El pan, así como la galleta, deberán ser puestos diariamente en locales de la Institución antes de la hora ocho, por cuenta y riesgo del proveedor, en su defecto, sobre wagón en la estación Buenos Aires de la Compañía General de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor los envases. Esta provisión será por el término de treinta días.

Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, 14 de Mayo de 1924. Ferrocarriles del Sud. y Cía. General en la Provincia de Buenos Aires. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — Se cretario.

v21 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio de 1924, de los siguientes artículos:

Carne—
14.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
7.380 naranjas de buena calidad, de corteza lisa y fina, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de un peso neto no inferior a 210 grs. c|u, provistas desde el 1 de Junio p. v.
7.380 mandarinas de buena calidad y tamaño grande en justo grado de madurez, provistas desde el 1 de Junio p. v.
6.500 kgs. de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez, y de las siguientes especies: apios, ajos secos, cebollas, coliflores, cardos, chauchas, batatas, escarolas, espinacas, lechugas, puerros, remolachas, repollos, zanahorias, zapallos.

Pescado—
100 kilos de pescado, en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, corvina, merluza, pescadilla, brótola, mejillones, almejas, camarones y calamares.

Fideería—
400 kilos de fideos, blancos, de 1a. calidad, dedalitos.
200 kilos de fideos, blancos, de 1a. calidad, surtidos.
250 kilos de sémola de 1a. calidad.
130 kilos de harina de trigo de 2a. calidad.
10 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.
25 kilos de harina de maíz.
20 kilos de maíz pisado.

Lechería—
7.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria, (filtrada y pasteurizada o esterilizada, o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
90 kilos de manteca fresca.

Almacén—
240 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o de envases no menores de 5 kilos, Marcas Ottone o Boccanegra.
50 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
1.100 kilos de arroz Bremen.
40 kilos de arroz Glacé.
90 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
500 kilos de azúcar tucumana, de primera calidad.
500 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
15 kilos de orejones de duraznos, clase extra.
12 kilos de ciruelas secas.
80 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta.
35 kilos de fariña.
250 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, extra.
25 kilos de lentejas de primera calidad.
8 kilos de queso Goya de rallar.
30 kilos de sal fina.
600 kilos de sal gruesa.
6 kilos de te 500 J. O. H.
60 kilos de tocino de primera calidad.
170 kilos de yerbamate pura, máximum de palos: 20 o|o.
30 kilos de yerba marcas Cruz Malta, Flor de Lis, María.
40 litros de vinagre de vino cuya acidez no supere el 4 o|o en ácido, marca Omega, embotellado.
10 litros de alcohol desnaturalizado.

Café—
50 kilos de café en grano, tostado,

mezcla de Porto, Rico, Borbón y Moka.
140 kilos de café Brasil, molido de primera.
100 kilos de café Brasil molido de segunda.

Combustibles—
15.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
10.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien granceado.
250 kilos de carbón de leña fuerte.

Materiales para calzado—
220 metros cuadrados de box-calf negro de 2a.
1.200 kilos de suela macho planchada, de 1a. clase, crupón, sin garras.
340 metros de lienzo asargado de ms. 0.70 de ancho.
98 kilos de clavos de bronce No. 14.
15 kilos de clavos de bronce No. 12.
20 kilos de clavos de bronce No. 10.
3 kilos de clavos de bronce No. 15.
18 kilos de clavos de bronce No. 16.
30 kilos de clavos de hierro para tacos No. 8 y 9.
16 kilos de clavos de hierro con cabeza No. 25.
16 kilos de cola fuerte.
5 kilos de harina de mandioca.
50 paquetes de semilla No. 8.
25 paquetes de semilla No. 7.
40 paquetes de semilla No. 12.
35 docenas de ceras negras.
30 litros de tinta negra de zapatero.
30.500 ojalillos tamaño mediano, marca América.
120 badanas para vistas.
300 hojas papel de lija No. 0 y 1.
20 gramos cordones negros reforzados, de 0.90 ctm.
32 carreteles de hilo negro No. 16, de 500 yardas, marca Cadena.
72 carreteles de hilo negro, No. 40 de 500 yardas, marca Cadena.
96 carreteles de hilo negro No. 50 de 500 yardas, marca Cadena.
agujas para máquina Cañón Singer No. 18-2.
24 agujas para máq. de brazo Singer No. 29-4.
36 agujas para máquina Singer número 4.
1 m. de vaqueta negra.
500 gramos de cera virgen.
500 gramos de cerote.
6 ovillos de hilo de plantillar.
36 leznas No. 98.

Ferretería y bazar—
150 kilos de bolsas de arpillera, usadas, en trozos no menores de 1 metro.
5 docenas de jarritos de latón, cilíndricos de Cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9".
2 docenas de zuecos de baldeo, de plantilla de madera.
13 docenas de trapos de piso de ms. 0.55x0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge de 1|4 de pot.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
8 tarros de albayalde en pasta Pajarito.
1 tarro de pintura verde, Pajarito, en pasta.
1 tarro de pintura amarilla, Pajarito, en pasta.
18 litros de aceite lino cocido.
18 litros de aguarrás Pratt.
2 galones de cera líquida, color nogal, Corona de 3 litros c|u.
2 soldadores de cobre de 500 gramos c|u.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
2 litros de ácido muriático.
18 litros de nafta.
2 kilos de estaño virgen.
50 vidrios dobles de ms. 0.46x0.51.
2 plumeros de buena clase, tamaño grande.
8 hojas de latón XXXX, de ms. 1,00x2,00.
1 hoja de latón XXXX de metros 1.00x2.50.
5 hojas de lata de ms. 0.50x0.72.
10 litros de aceite de máquina, grueso, Mobiloil.
12 llaves en bruto para candado Yale.
50 kilos de negro Roma, en polvo.
10 kilos de minio Roma, en polvo.
12 pinceles ovalados, No. 20, Capitel.
2 candados Yale No. 870.
5 kilos de clavos de 50 mms. con cabeza.
5 kilos de clavos de 65 mms. con cabeza.
3 kilos de bulones de 6 x 45 mms. para madera.
500 gramos de esterilla No. 3.
24 platos playos de mesa, de loza blanca.
24 saliveras de hierro enlozado.
12 vasos de medio cristal, lisos.
6 tenedores de mesa, de alpaca.
6 cuchillos de mesa, de alpaca.
6 cucharas de sopa, de alpaca.
6 tenedores de postre, de alpaca.
6 cuchillos de postre, de alpaca.
18 cucharitas de café, de alpaca.
24 platos playos de semi-porcelana.
12 platos hondos de semi-porcelana.
12 platos postre de semi-porcelana.
6 aceiteras de bronce nikelado de dos ampollas únicamente, de medio cristal, lisas.
12 saleros circulares, sin asa, de medio cristal o semi-porcelana, con sus correspondientes cucharitas de metal.
2 ollas de hierro enlozado de 10 litros.
2 cacerolas hierro enlozado de 8 litros.
2 cacerolas hierro enlozado de 5 litros.
4 cerraduras Yale para armario.
2 cerraduras de embutir para armario, de combinación.
6 pares de bisagras de hierro pulido, fijas, de m. 0,075.
6 bisagras fijas para mueble, con perilla, de m. 0,075 de bronce.
4 manijas de bronce, para mueble, de m. 0,07.
2 bocallaves de bronce, para mueble.
1 paquete de tornillos de bronce 19 x 20, cabeza chata.
1 paquete de tornillos para madera 19 x 20.

Artículos de construcción—
30 tablas de pino Paraná de 0.025 por 0,305x4,27.
18 hojas de pino Paraná, de m. 0,013x0.305x4.27.
360 kilos de portland aprobado.
500 kilos de cal de Córdoba en piedra.
2 metros cúbicos de arena oriental de grano grueso.
10 tablas de cedro paraguayo de ms. 0,025x0,405x5.
4 tablas de cedro paraguayo de ms. 0,04x0,405x5.
6 hojas de cedro paraguayo de ms. 0,013x0,405x5.
12 tirantes de cedro paraguayo de 0,10x0.10x0,80.
5 tablas de roble norteamericano de 0,025x0,28x3.
8 hojas de roble norteamericano, de 0,013x0,28x3.

Electricidad—
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts de filamento metálico, 1|2 watt. "Philips".
50 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico Philips.
6 velas para estufa eléctrica.

Librería—
20 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kilos.
5 frascos de tinta Blue Black Writing Stephens, 1 litro.
1 frasco de tinta Blue Black Copying Stephens, 1|2 litro.
1 frasco de tinta Blue Black Scarlet Stephens, 1|2 litro.
1 frasco de tinta negra para almohadilla de sello.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
2 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
1 caja de broches The tower paper fastener No. 6.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 2.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 3.
2 cajas de broches esquineros chicos.
2 cajas de broches esquineros grandes.
5 cajas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía., No. 516.
5 cajas de 244 plumas Extra Fine Perry y Cía., No. 341.
2 cajas de 144 chinches con cabeza de bronce tamaño regular reforzadas.
12 lápices mina roja No. 862, de Johann Faber.
12 lápices mina azul No. 863, de Johann Faber.
168 lápices mina copiativa Radium No. 8.500, de A. W. Faber.
35 lápices dibujo negros No. 1, de Johann Faber.
30 lápices dibujo negros No. 2, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
24 lápices Royal Sovereign, de E. Wolff Son. H.
1 frasco de goma líquida 1|4 litro, J. Bourg y Frére.
12 gomas circulares Ed. Faber 1080
1 cinta negra de copiar Underwood.
1 cinta negra de copiar Ideal.
6 canastos de alambre para papeles.
12 gomas para lápiz, E. Faber Van Dyke No. 8.
2 tijeras para encuadernador, tamaño mediano.
12 brozas de cerda, uso de imprenta
12 brozas de cerda vegetal, de imprenta.

Farmacia—
2.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de aceite de sésamo.
1.000 gramos de aceite de bacalao blanco.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo
250 gramos de ácido salicílico.
2.000 gramos de agua oxigenada.
1.000 gramos de agua de azahar.
250 gramos de aspirina.
250 gramos de hojas de acónito en polvo.
1 frasco de adrenalina sol. 1 o|oo x30. Parke y Davis.
500 gramos de benzoato de soda.
2.000 gramos de glicerina pura.
500 gramos de yodo metálico Poulenc o Merck.
250 gramos de subnitrato de bismuto, Poulenc.
15.000 gramos de algodón hidrófilo. Jhonson y Jhonson.
250 gramos de ioduro de potasio.
250 gramos de salol.
250 gramos de cloroformo común.
2.000 gramos de carbonato de cal puro
500 gramos de cloruro de calcio.
25 gramos de gomenol Prevet.
500 gramos de éter sulfúrico común.
5.000 gramos de esencia de trementina
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts., Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
100 corchos de diversos tamaños.
250 gramos de extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos de extracto etéreo de helecho macho.
1.000 gramos de formol.
4.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
500 gramos de salicilato de metilo.
500 gramos de salicilato de soda.
5.000 gramos de sulfato de soda comercial.
100 gramos de sulfato de quinina.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
500 gramos de vaselina blanca.
100 gramos de calomel.
250 gramos de goma arábiga en polvo Erba.
50 gramos mentol cristalizado.
250 gramos de teobromina.
250 gramos de urotropina.
3 cajas de sellos No. 1, cierre seco
3 cajas de sellos No. 2, cierre seco
48 jabones rosados Austral.
500 gramos jabones guayacol absoluto.
250 gramos de tintura de acónito.
250 gramos de tintura de belladona.
250 gramos de acetato amoníaco líquido.
500 gramos de láudano Sydenam.
500 gramos de grasa de cerdo.

Cirugía—
6 pinzas Doyen, para campo operatorio.
12 pinzas Kocher.
2 pinzas de aro, largas, para intestino.
2 pinzas de anillo, chicas.
1 pinza de tres ramas, para estómago.
6 pinzas Chaput, para intestino.
4 pinzas de disección.
4 pinzas de dientes de ratón.
2 pinzas Kocher, para resección de intestino.
2 separadores Parabeuf, anchos.
2 separadores de rastrillo, tamaño mediano.
1 separador Gosset, para vientre.
2 champs hemostáticos, rectos.
2 champs hemostáticos, curvos.
1 valva Doyen, para vientre, larga.
1 valva Doyen, para vientre corta.
1 tijera de Mayo, recta.
1 tijera de Mayo chica.
1 aparato anestésico Umbredonne.
4 bisturíes.
2 tambores para gasa, de m. 0.25 de diámetro.
2 jeringas grandes, de 20 c. c.
6 jeringas para uso hipodérmico, de 3 c. c.
6 agujas de platino, largas, p. jeringas de 20 c. c.
12 agujas de platino, p. jeringas de 3 c. c.
2 agujas de mango, Doyen.
2 agujas de mango, Reverdín.
1 porta-aguja de Mayo.
3 ms. de tubo de goma, p. drenaje, espesor mediano.
24 pares de guantes de goma, número 7 1|2.

Nota: Es indispensable presentar muestras de los instrumentos de cirugía y aparatos licitados.

La licitación se efectuará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, siendo indispensable, para que las propuestas sean tomadas en cuenta, presentarlas personalmente, bajo sobre cerrado y lacrado y únicamente en el día y horas señalados para la celebración del acto, en el despacho de la Dirección del Establecimiento ante los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal Mayo 15 de 1924. — El Secretario.

v-22 mayo

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el mismo durante el próximo mes de Junio de 1924.

Carne—

3.800 kilos de carne de 1a. calidad surtida, libre de garrones y cogote.

Mercado—

2.000 kilos, más o menos, de verdura fresca surtida, incluídos en esta cantidad 3 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos diarios.

Pan—

4.000 kilos, más o menos, de pan de 1a. calidad en paneitos de 80 gramos cada uno, tipo francés.

Leche—

3.800 litros de leche de 1a. calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

7 kilos de manteca fresca de 1a. calidad.

Combustible—

6.000 kilos, más o menos, de carbón, buena calidad, para cocina.

Almacén—

500 kilos de azúcar Tucumana o Brasil.

45 kilos de azúcar Refinería, en terrones.

150 kilos de porotos caballeros de 1a.

150 kilos de arvejas partidas de 1a.

150 kilos de garbanzos de 1a.

150 kilos de trigo pisado.

100 kilos de harina de maíz.

80 kilos de maíz pisado.

200 kilos de arroz Glacé, buena clase.

20 kilos de arroz Carolina de 1a.

340 kilos de fideos blancos entrefinos.

150 kilos de fideos blancos para tallarines.

20 kilos de tocino fresco salado.

20 kilos de queso Sbrin.

2 kilos de té 1000.

1 kilo de hongos secos, 1a. calidad.

100 kilos sal gruesa.

10 kilos de sal fina.

50 litros de aceite de 1a. de Oliva.

100 kilos de café Brasil legítimo de segunda.

20 kilos de café Caracolillo de 1a.

20 kilos de conserva de tomate de primera.

100 kilos de yerba Flor de Lys.

500 gramos de pimienta molida.

Ferretería—

3 docenas de sapolios.

5 docenas de trapos de piso de 60 por 60.

12 baldes hierro galvanizado.

6 ladrillos.

50 pares carbones p|linterna de 40 amperes.

1 lata de nafta.

1 cajón vidrios dobles de 18x26''.

12 cerraduras de embutir de 70 mm. para puertas de dos hojas y con llaves todas distintas.

12 pasadores hierro franceses, de 2 centímetros.

12 manijas niqueladas para cerraduras.

50 llaves en bruto para cerraduras.

Librería—

1 aritmética razonada, elementos de, por el Ing. T. J. Ricaldoni y doctor J. P. Ramos Mejía.

1 aritmética, elementos, por el Ing. T. J. Ricaldoni, dos tomos.

1 geometría plana, por T. J. Ricaldoni.

1 geografía de Asia, Africa y Oceanía, por Jorge A. Boero.

1 geografía de América, por J. A. Boero.

1 geografía de Europa, por J. A. Boero.

1 geografía de la R. Argentina, por J. A. Boero.

1 Historia de la Literatura Argentina, por Enrique García Velloso.

1 Trozo de Literatura, por Calixto Oyuela, 1|5 tomos.

1 Historia General, compendio, por E. B. Prado.

1 Zoología por el doctor Angel Gallardo.

200 cuadernas tapa cartón de 40 hojas.

200 cuadernos de 1 raya, de 20 hojas.

150 cuadernos cuadriculado grande, de 20 hojas.

3 aprieta-papel.

150 cajas de lápices de doce colores c|una.

6 diccionarios Campano, ilustrado por La Rosa.

2 gruesas de lapiceras.

1 docena de lapiceras p|oficina, buena clase.

3 reglas cuadradas de 40 centímetros filete metal.

2 resmas de papel madera color azul.

1 mapa de la provincia de Santa Fe.

1 mapa de la Provincia de Córdoba

1 mapa de la provincia de Corrientes.

1 mapa de la provincia de Entre Ríos.

1 mapa de la Capital Federal.

1 mapa Mundi.

2 contadores con pie.

1 colección completa de carteles El Nene, método ecléctico de lectura y escritura por A. Ferreyra.

1 globo terrestre con pie.

1 cartel del esqueleto humano de 0.50 por 1.20 m.

5 compaces para pizarrón.

5 escuadras para pizarrón.

5 transportadores para pizarrón.

200 cuadernos cuadrícula mediana, de 20 hojas.

200 cuadernos cuadrícula chica, de 20 hojas.

200 cuadernos doble raya.

2 máquinas para sacar punta p|lápices, marca Wizard.

100 esponjas para pizarras.

8 punteros para pizarrón, de 1.20 de largo.

2 perforadores.

6 metros plegadizos de madera.

6 metros de madera.

10 marcos de madera tamaño 0.30x 0.25 para cuadros, con el vidrio correspondiente.

2.000 hojas papel oficio con membrete, p|máquina, buena clase.

2.000 hojas papel carta con membrete rayado, buena clase.

2.000 hojas papel carta con membrete, para máquina, buena clase.

30 hojas papel secante, gris o rosa, doble, cortado, para secador.

4 lámparas niqueladas para escritorio.

12 almohadillas para sellos, tinta azul, grandes.

10 talonarios memorándum s|muestra en Secretaría.

12 gomas circulares para máquina.

12 gomas para lápiz, marca Venus.

12 lápices de tinta, buena clase.

6 esponjas de goma, para mojador, buena clase.

2 gruesas de alfileres surtidos.

Farmacia—

100 gramos de Amidopirina.

2 cajas sellos Seca Nos. 1|1 y 0|1.

100 gramos Terpina hidrato.

1 docena paquetes jabón Salvavida.

10 kilos de algodón en rollo de 1|2 kilo.

12 botellas Agua Oxigenada Merck, de 1 litro.

2 cajas Vacuna Antipiógena Bruschettini.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día **jueves 22 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.**

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento durante el mes de Junio próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

60 k. de aceite de cocina de 1ra. 40 k. aceite Sasso en latas de 2 k. 350 k. de azúcar tucumana de 1ra. 70 k. de azúcar R. A. en terrones. 70 k. arroz Glacé de 1ra. 30 k. de arroz Carolina de 1ra. 100 cápsulas de azafrán. 70 k. de almendras mollares de 1ra. 12 tarros champiñón. 30 k. de café caracolillo en grano, tostado de 1ra. 5 k. de café Moka, en grano, tostado de 1ra. 5 k. de café Yungas, en grano tostado de 1ra. 1|2 k. de canela molida. 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k. 12 frascos esencia de vainilla. 100 tubitos de vainilla Borbón. 150 k. de fideos harina, blancos, de 1ra. 40 k. de harina de maíz. 80 k. de jabón amarillo en barra Campana o Llaurio. 12 cajitas de jalea de membrillo Noel. 2 cajones de jabón Sunglint. 12 tarros de levadura Royal de 120 g. 10 k. de pimentón dulce molido. 10 k. de queso Reggiano del país. 12 k. de queso Goya, bien seco. 80 k. de sal gruesa de Cádiz. 2 cajones de sapolios Morgans. 20 docenas de trapos para piso, 55x65, buena clase. 6 libras de te 500 Elefante. 10 k. de te Ceylán. 200 litros de vino Mendoza, Toro o similar. 6 cilindros de yerba. T. L. de 1 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

1400 k. de carne de vaca, especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda. 30 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 120 k. de grasa de vaca en rama. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 60 k. de mondongo. 12 k. de matambre de ternera. 60 k. de pejerrey fresco. 10 docenas de patitas de cordero. 2 docenas de patas de ternera. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elección. 80 riñones de vaca. 60 riñones de salchicha de 1ra. 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2200 k. de pan de 1ra.. en panes franceses de 100 g. c|u. 16 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1400 litros de leche, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

5000 k. de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera. 200 k. de carbón de madera dura.

Batatas, verduras y frutas—

20 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcahuciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 500 ajíes. 90 apios cultivados. 15 k. de arvejas. 1000 k. de batas grandes y sanas. 20 docenas de berenjenas. 15 k. de chauchas. 90 k. de cebollas grandes y sanas. 30 coliflores. 40 atados de espárragos. 40 docenas de espinacas 3000 piezas de frutas de estación de 1ra., o el equivalente en otra fruta a elegir. 500 lechugas. 10 docenas de limones. 500 nabos. 500 puerros. 90 atados de perejil. 500 repollos grandes y bien arrepollados. 60 atados de rabanitos. 50 atados de salsifí. 500 tomates. 500 zanahorias. 200 k. zapallo de angola, bien sazonado. 12 docenas de zapallitos. 20 docenas de bróccolis. 20 atados de radichas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 22 del cte., a las 15 horas y deberán ser presentados de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda No. 1825. — El Director.

v22 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de hipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924. — G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 18 de Junio próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera, carpintería metálica, estructura del techo, del pabellón de Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.). Propuestas por separado. Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924. — G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v18 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en

la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo a las 14 horas para la instalación de un bañadero de madera dura, para ganado, y sus accesorios, en el campo del señor Beltrán Teodoro Bordenenve, situado a una legua de la villa de Alta Gracia, F. C. C. A., Departamento de Santa María, en la Provincia de Córdoba.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

Por bases y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Sarmiento 763

LICITACION

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles e impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 horas. — El Secretario.

v26 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

O|5123 v30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 237.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924
c|5114 v22 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 4569. Crédito Argentino Interno de 1905, m$l 669.680.

Ley 4973. Bonos de Obras de Salubridad, m$l 83.128.

Ley 11260. Crédito Argentino Interno 1923, m$l 251.834.

Ley 11.178. Crédito Argentino Interno 1921, o$s 74.452.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El secretario.

v21 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11239.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario

v-20 mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma — Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de

agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. — L. Celasco, secretario

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, on el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas, en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 16 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.

En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v24 mayo.

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924.
Celasco, secretario

v12 junio

Saneamiento de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente sobre el río Dulce, frente a Salavina, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

o5132 v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 390 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — o|5129 v11 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v16 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

o|5126 v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las14.15 horas, para adjudicar la provisión de veinte (20) máquinas de escribir, con destino a la Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio a las 16 horas para el suministro de 15.0000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El Inspector General.

v16 junio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión [illegible] barreras para [illegible] de dragado, con una capacidad de [illegible]00 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v-1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de Bolsas de cuero, carteras de cuero, correas, suela sencilla y doble, cueros, juntas para correa, balata y valijas de mano en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 7183|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3138|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de alambres de bronce para resortes, alambres de cobres para juntas, acero dulce en barras y chapas, hierro en lingotes para fundición, aceros especiales para la fabricación de herramientas, etc., y hierro galvanizado liso y en chapas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente O.C. 3640|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Mayo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1038|2358|4348|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Mayo de 1924 próximo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite y grasa, en la cantidad y sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6073|6126|6178|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alfredo Dulce, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 381 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno en la plazoleta Este de la calle Belgrano, Puerto de la Capital, con más la cantidad de $ 18 m|n por resposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

e 9mayo s|pp. 191 v13 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Lucio Villa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 349.30 m|n, que adeuda al Fisco, en con cepto de pasajes, que le fueron otorgados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Telegrafista adscripto a la Oficina de Comodoro Rivadavia, debindo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 30 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

E. 13 mayo spp. 195 v23 mayo

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Jorge Pedro Schneider, por el término de diez días, para que dentro del mismo, ingrese a Tesorería General o gire a su orden, la suma de ($ 50.00 m|nal), cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a la Ley 4863, debiendo presentar en la Secretaría de dicha repartición, un sello valor de ($ 11 m|nal), once pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente No. 378-D-924. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

9 mayo s|pp 192 v20 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Jorge E. Rossi, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 179.70 m|n) ciento setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de materiales que le fueron facilitados para combatir la langosta, en el año 1916, según expediente citado al margen, con más la de ($ 14.00 m|n) catorce pesos moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía judicial. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e9 mayo s|pp 193 v26 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Isaak, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 347.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917 con más la suma de $ 116.75 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1 de Abril de 1918 hasta el 1 de Abril ppdo., debiendo presentar en la Secretaraí de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

e9 mayo s|pp 194 v20 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de **indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Valiente, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución** (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El Secretario.

v20 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Santos, que deben apersonarse a la Sección** Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Ulesia**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Barrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo **Bono, que deben apersonarse a la Sección** Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Richitelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — El secretario.

v21 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Luis Olivera, doña Emma María Facunda Olivera de Smith y don Horacio Diego Olivera, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Silvano Diego Olivera.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El secretario.

v19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese **derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel **Arias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Lucrecia Balduzzi de Balduzzi, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Carlos Balduzzi. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El secretario.

v-21 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio a que les da derecho el art. 51 de la Ley 4349, doña Raquél Alcobendas de Virasoro, por sí y en representación de sus menores hijos, Raquél, Valentín, Manuel Emma Rosa, Rodolfo y Guillermo Virasoro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado Don Valentín Manuel Virasoro. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El secretario.

v-21 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 309 A o 243 D o 26 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 7 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. F. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 11 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. H., sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo arriba L. R., abajo H. H., número 231, 1 fardo vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo 210 arriba H. T., números 187, 70, 2 fardos, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. D., números 1, 6, 18, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo P 20, arriba C. B., número 436, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Especial, número 1, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 811 R. o 443 R. o 273 M. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Gustavo Sachse, sin número, 1 cajón, vapor Villa García, serie B 4879, fecha de entrada Septiembre 5 de 1923.

Marca I. Boluais, sin número, 1 cajón, vapor Altube Mendi, serie B 5048, fecha de entrada Septiembre 14|923.

Marca Luis Cantilo, sin número, 1 paquete, vapor A. Legion, serie B 5341, fecha de entrada Septiembre 26|923.

Marca M. F. Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca E. V., sin número, 1 cajón, vapor Baden, serie B 5500, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca Lauson Saragon, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B 2691, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Miguel H., sin número, 1 paquete, vapor Cordillera, serie B 5771, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca Luis Cantilo, número 48541, 1 cajón, vapor W. World, serie 5790, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Luis Cantilo, número 48738, 1 cajón, vapor W. World, serie B 5791, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca D. M., sin número, 1 cajón, vapor Delfand, serie B 6195, fecha de entrada Noviembre 3|923.

Marca M. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 6415, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca V. Z., sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie B 6425, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca Museo Historia Natural, sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6538, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. H., sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6537, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Delfino Cía., sin número, 1 cajón, vapor Wuttemberg, serie B 6539, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6713, fecha de entrada Noviembre 14 de 1923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6722, fecha de entrada Noviembre 24 de 1923.

Marca en diamante C O M C, sin número, 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie B 6774, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Rotulado, número A. 69, 1 cajón, vapor H. Pride, serie B 6781, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Taormina, serie B 6954, fecha de entrada Diciembre 5|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7042, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7043, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6866, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie Z 6867, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, serie B 71[illegible], fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca en diamante C M C S A L D, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie B 7227, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca E. Alzasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7233, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 7265, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca R. Vidal, sin número, 1 bulto, vapor Darro, serie B 7309, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Warteland, serie B 7320, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7327, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7328, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca en diamante K J Legación Japón, sin número, 1 cajón, vapor K. Marú, serie B 7426, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto vapor K. Marú, serie B 7429, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca M. García, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie B 7713, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca Minuto Rua Caussi, sin número, 1 bulto, vapor S. Grange, serie B 7797, fecha de entrada Dbre. 29|923.

Marca K. G., sin número, 1 bulto, vapor Baden, serie 7807, fecha de entrada Diciembre 29|923.

Marca Rosario Ramontano, sin número, 1 lío, vapor P. Mafalda, serie Z 3784, fecha de entrada Sepbr. 19|923.

Marca C. Crombertoni, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie Z 3948, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca P. Codrero, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie Z 4002, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca Italo Esile, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 4059, fecha de entrada Octubre 5|923.

Marca W. Filsuer, sin número, 1 canasto, vapor La Coruña, serie Z 4240, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 4405, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 canasto, vapor Gotha, serie Z 4406, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4560, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4561, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca D. Selbesmuges, sin número, 1 lío, vapor Deseado, serie Z 4594, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4596, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4597, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 4600, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 bulto, vapor Koln, serie Z 5092, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca Sames Lag, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 5110, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Hans Menbas, sin número, 1 bulto, vapor Crefeld, serie Z 5850, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca A. Levy, sin número, 1 cajón T. Internacional, serie Z 5992, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca H. Grabanki sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 5090, fecha de entrada Noviembre 14|923.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 93 A o 61 C que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca O. T. C., sin número, 1 pieza vapor, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Willy abajo Doskan, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Willy, abajo W. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A los Mandarines, sin número 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 9 barriles vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada es ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 293 A o 109 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, arriba F. S., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. G. M., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. D. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. H. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 760 S o 154 bis F, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con ol dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bulto 147 kilos repuestos de auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A o 1595 D o 100 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 16 cajas ampollas, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

Sin marca y sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 292 A. o 221 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A abajo Extra especial, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B Lda., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C, sin número, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L P C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A M, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A T, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 156, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 1319, número 17, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 1|10 yerba, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en cuadro S T C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca U U, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, No. 365 R, o 221 R, o 129 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con ol dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha de Entrada Junio 25 de 1923.

Marca Crevana, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4106, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca George Horton, sin número, 1 paquete, vapor Burgundy, serie B 4205, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca A. Stanly, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 4209, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca en óvalo B. H., número 50|2, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Monteagudo S., sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca E. A. Banco Español, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca en óvalo C. C. D., número 5, 1 paquete, vapor Tuscany, serie B 4379 fecha de entrada Agosto 10 de 1923.

Marca Alvarez y Varas, sin número, 1 caja, vapor I. R. de Borbón, serie B 4651, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

. Marca González Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Greadeard, serie B 4918, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca De Ridder Kart, sin número 1 paquete, Vapor H. Pipe, serie B 5217, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Mendieta, sin número, 1 caja, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5312, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Cacías y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5325, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca I. Cabré, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5331, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Antonio Chiba, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5332, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca en triángulo S I C orden, sin número, 1 caja, vapor A. Legión, serie B 5401, fecha de entrada Septiembre 26 de 1923.

Marca C. P. C. A G A E, orden, sin número, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, serie B 5415, fecha de entrada Septiembre 28 de 1923.

Marca Domingo Barthe, sin número, 1 paquete, vapor Brugere, serie B 5448, fecha de entrada Octubre 1o. de 1923.

Marca Miguel Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. River, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2 de 1923.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, T. Internacional, serie B 5529, fecha de entrada Octubre 4 de 1923.

Marca E. S. T., número 2465, 1 paquete, vapor Mendoza, serie B 5941, fecha de entrada Octubre 5 de 1923.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, Vapor Meduana, serie B 5581, fecha de entrada Octubre 8 de 1923.

Marca S. G. C., sin número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5679, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca J. W. Ford, sin número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5694, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca Neuss Heulein, sin número, 1 fardito, T. Internacional, serie 5720, fecha de entrada Octubre 16 de 1923.

Marca T. Metalúrgico, sin número, 1 cajón, vapor Terreur, serie B 5804, fecha de entrada Octubre 20 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6006, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6007, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca F. Garanach, sin número, 1 paquete, vapor Inganta I. de Borbón, serie B 6023, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6025, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6026, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Santiago Scotto, sin número, 1 paquete, vapor México Marú, serie B 6031, fecha de entrada Octubre 25 de 1923.

Marca F. Luis Sulencto, sin número, 1 cajita, vapor Catalina, serie B 6111, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca Royal Mail Steam Ship. Co., sin númreo, 1 cajón, vapor Desna, serie B 6211, fecha de entrada Noviembre 5 de 1923.

Marca Dellepiani, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie Z 4645, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca Richart, sin número, 1 caja, vapor Vestris, serie Z 4646, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4974, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4975, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4976, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4977, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A o 193 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignorn.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 199 A o 208 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 piezas tejidos, vapor Coracero, paquete 185, fecha de entrada Enero 14 de 1924.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 291 A. o 78 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M C, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Arena, sin número, 1 1|10 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Primor, sin número, 1 bolsa vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A. o 1595 D. o 100 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

Sin marca, sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318 fecha de entrada Octubre 16|923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 310 A. o 105 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca J G, sin número, 1 elástico, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca P S S, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 308 A o 61 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 atados palos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 148 A o 82 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca A P, sin número, 4 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A F M, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A E P C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca B B, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C E L M A, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J F T, número 36866, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C N T, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Moraes, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Canjo, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 66 A o 1618 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 8 polleras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 18 tijeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 docenas pañuelos, vapor, paquete, y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 32 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 12 tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 máquinas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 canastitos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pie centro mesa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tijera, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo alambre, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 10 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 14 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 31 peines vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 docenas tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 cucharitas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 azadas vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 8 candados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 mantequeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 manijas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lámpara, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 cajas electricidad, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 1|2 doc. argollas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1|2 art. eléc., vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete tornillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete goma, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Eleder o Elidor o Alberto Edeler, alias «El Alemán de las persianas», para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo doce de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº1212 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto. del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a Julio José Olivie. a fín de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir— Secretaria, Mayo doce de mil novecientos veinticuatro.

Angel M. Cordero.— Secretario.

Palacio de Justicia.— Tercer piso

e. 15 mayo-s/pp. Nº. 1210—v, 20 junio

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción. Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Francisco Francovig, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a reconocer las firmas puestas en documentos que se le atribuyen y que se le exhibirán.—Paraná, Mayo 7 de 1924.— Manuel A Calderón, secretario.

E-15 Mayo s. p. p. Nº 1215 V 21 Mayo

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Doctor Rafael Avila Castilla se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Felipe Metzeker, para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausente.—Paraná, Mayo 5 de 1924.—Manuel A. Calderón, Secretario.

E-15 Mayo s. p. p. Nº 1214 V-23 Mayo

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos , se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Broches Olazábal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. 7 de Mayo de 1924. — Dr Luis Demaría, secretario.

E. 15 Mayo s.p.p. Nº 1215 V 20 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Baltazar Ordóñez y José Ordóñez, ya sean como herederos o acredores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guarino Lapolla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Tato, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro López, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.

E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eladio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o .

Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molín, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga María Barroso, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 14 abril spp. 1139, v21 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Fernández**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallól, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emilio Schettino, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Adela Sguerzo** o **Adela Agustina Sguerzo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Rodríguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1198 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Antonio Richuti, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en **turno.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1187 v-22 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber a Don Juan E. Esquivel, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, la sentencia recaída en los autos que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, la que se le transcribe y es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Mayo dos de 1924. — Autos y Vistos. — Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional, contra Juan E. Esquivel, sobre cobro ejecutivo de pesos, que el Señor Defensor del ejecutado manifiesta a fs. 25 vta, (al ser citado de remate) no tener excepción alguna que oponer, resuelvo: se lleve adelante esta causa hasta hacerse íntegro pago al Fisco de la suma reclamada intereses y costas.— Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1224 v-21 mayo,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Benicio R. Sanguinetti, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Secretaría 15 de Mayo de 1924.—Ignacio J. Albarracín secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1226 v-24 junio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Angel Rodríguez**, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga Manuela Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Erwin Mark Heyne, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-21 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don José María Núñez, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: — Por ello, se rechaza la excepción de inhabilidad de título, opuesta, con costas, art. 277 Ley Nº. 50. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-19 mayo s./. p. p. 1223 v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Clodomiro Zavalía, se cita llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Carlos Greco, a fin de que comparezca a reconocer las firmas de los documentos de fojas 1, 2 y 3 y para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, y por reconocidos dichos documentos en su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1225 v-24 mayo,

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a la razón social **Laplacette Hermanos**, para que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda presentada por el señor Procurador Fiscal en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra Laplacette Hermanos por cobro de pesos (Dirección de Agricultura). Como asimismo para que tome la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1176 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veintiocho de Abril del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes, Pobres e Incapaces del **Juzgado.**

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1172 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veinticinco de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del **Juzgado.**

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1173 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco C. Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra,** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita", a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Serioma, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarato rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº 1211 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Díaz Novo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimien-

do de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere a estar a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924. Angel M. Cordero, Secretario.— Palacio de Justicia.— (3º. piso. e 17 mayo-s/pp. Nº. 1209—v, 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 14 abril spp. 1127 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Gavone, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1205 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Lafuente, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p 1134 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pabla o Paula Moisella o Moisello*, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.

e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción de doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Balbino Alonso, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 8 abril spp. 1221 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días. contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Simón Szvarz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Creddy Abdallá, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi secretario.

e-21 abril s|p.p. 1138 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bosa y Venturino Pesic, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-17 mayo s|p.p. 1123 v-22 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Señores José Miller, y A. G. Landa, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en los autos caratulados: «Fisco Nacional, contra Miller José, y Landa A. G., sobre cobro de pesos», en virtud de la siguiente providencia: «Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1923. — Por presentado y por parte al Señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Sarmiento, en la representación que invoca a mérito del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fs. 3. — Por competente el Juzgado, para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el Art. 2, Inciso 6, de la Ley 48. — De la acción interpuesta, córrase traslado a los Señores José Miller y A. G. Landa, por el término y forma de Ley. — Atento lo solicitado en el otrosí: publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, Menores, e Incapaces. — Martes y Viernes para notificarse en Secretaría. — Escobar. — Buenos Aires, Abril 1º. de 1924. — C. R. Attwell, Ocantos, secretario.

c-19 mayo s./p. p. 1222 v-5 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Manuel Barros Bugallo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a José Freda, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo secretario.

c-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique y Delia de Galarza, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Dieguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 abril s|pp 1125 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rey (a) "El Pibe", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José J. Castro, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Zavizky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Melitón Arangoa, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — R. Caputo, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1199 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Mario Tinaotco García, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Carballo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, 3 de Mayo de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1200 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Gómez y a don Juan Gómez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue don Juan P. Donato, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — J. Marcó del Pont (hijo) secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1201 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Dionisio Ragazzo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1204 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lozano** (a) Lagañita, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1202 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Muiño, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1203 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Cabrales Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan de Miguel**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1206 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Herrera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1624. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1207 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Díaz o Alberto Varela o Barela o Juan Fontina, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1208 v14 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10875, encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro. Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.20 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma. por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.08 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Floro Ramos**, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet. en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v27 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 100.348
"ZIRATOL"

Mayo 2 de 1924. — Bristol Myers Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No 19.591.

21 mayo

Acta No. 100.230

"EAU ROSEE DE BILITIS"

Abril 28 de 1924. — Maud B. de Rozycki. — Para distinguir confeciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 19.468.

21 mayo

Acta No 100.285

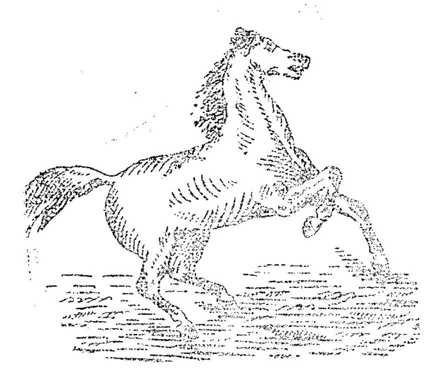
"MAKAURITE"

Abril 29 de 1924. — T. y R. Williamson Ltd. — Para distinguir pinturas, barnices, esmaltes y demás artículos de pinturería en general; de la clase 19 (corregida). — Aviso Nro. 19.496.

21 mayo

Acta No. 100.389

EL POTRO



Mayo 5 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.616.

v-26 mayo

Acta No. 100.398

"OSSA"

Mayo 6 de 1924. — Nachmaschinenfrabrik Adolf Knoch. Akt Ges. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, partes de las mismas, accesorios y agujas para las mismas, de la clase 5. —Aviso No. 19.642.

v-26 mayo

Acta No. 100.399

"MATADOR"

Mayo 6 de 1924. — Nachmaschinenfrabrik Adolf Knoch. Akt Ges. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, partes de las mismas, accesorios y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso No. 19.643.

v-26 mayo

Acta No. 100.403



Mayo 6 de 1924. — Lewin Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.659.

v-26 mayo

Acta No. 100.404

"MIROVISTA"

Mayo 6 de 1924. — Petter, Falabrino y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.660.

v-26 mayo

Acta No. 100.407

"KIA-ORA"

Mayo 7 de 1924. — Víctor Hamani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.— Aviso No. 19.690.

v-26 mayo

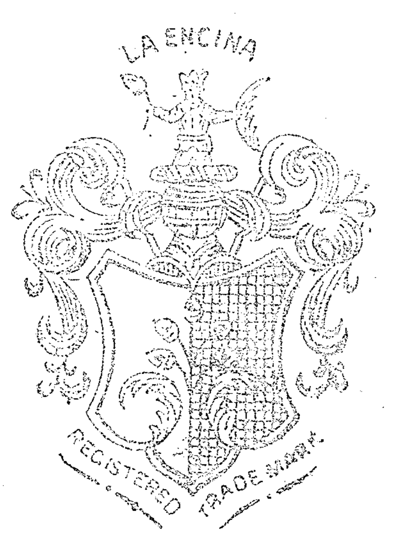
Acta No. 100.405



Mayo 6 de 1924. — A. Baroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.203.

v-26 mayo

Acta No. 100.406



Mayo 6 de 1924. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.196.

v-26 mayo

Acta No. 100.408

POLLUX

Mayo 7 de 1924. — Pollux Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.663.

v-26 mayo

Acta No. 100.411

"BORITE"

Mayo 7 de 1924. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 10.900.

v-26 mayo

Acta No. 100.413

"BEAVER BABY GRAND"

Mayo 7 de 1924. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 19.700

v-26 mayo

Acta No. 100.412



Mayo 7 de 1924. — Daniel David Garibaldi. — Para distinguir mariposas luminosas en general, de la clase 10.— Aviso No. 19.699.

v-26 mayo

Acta No. 100.414

"CAMPEONES"

Mayo 7 de 1924. — Arrieta y M. Lerena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.713.

v-26 mayo

Acta No. 100.421

"SANGRE NUEVA"

Mayo 8 de 1924. — Leonardo Ayala. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.—Aviso No 19.566.

v-26 mayo

Acta No. 100.422

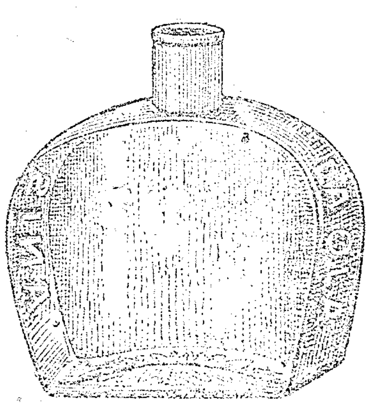
TRES MOSQUETEROS

MARCA REGISTRADA

Mayo 8 de 1924. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.711.

v-26 mayo

Acta No. 100.424



Mayo 8 de 1924. — Lazzaroni y Lorenzino. — Para distinguir anís de la clase 23, (envase). — Aviso No. 19.712.

v-26 mayo

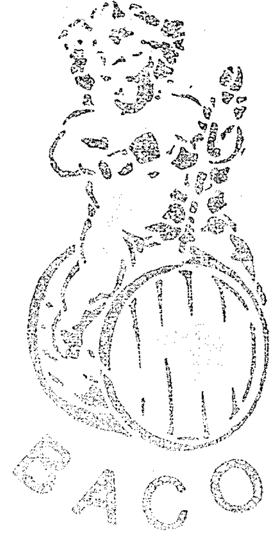
Acta No. 100.385

"SALINERA RIO DE LA PLATA"

Mayo 5 de 1924. — Giusto y Co. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso No. 19.630.

v-26 mayo

Acta No. 100.426



Mayo 8 de 1924. — Bessler Waechter y Cía. Argentine Agency Limited. — Para distinguir cascos y toneles en general, armados o desarmados, de la clase 5. — Aviso No. 19.698.

v-26 mayo

Acta No. 100.427

"STEELSIOR"

Mayo 8 de 1924. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.696.

v-26 mayo

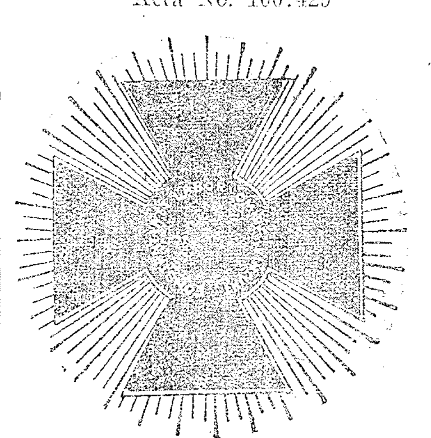
Acta No. 100.428

"STEELSIOR"

Mayo 8 de 1924. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.697.

v-26 mayo

Acta No. 100.429



Mayo 8 de 1924. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.692.

v-26 mayo

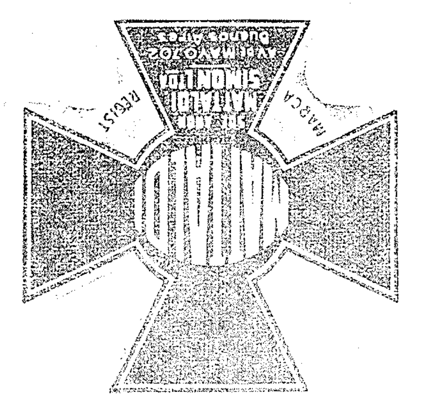
Acta No. 100.438

"HISPANO"

Mayo 9 de 1924. — Tomás Peire Cabeleiro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.754.

v-26 mayo

Acta No. 100.433



Mayo 8 de 1924. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.694.

v-26 mayo

Acta No. 100.435

"WIKO"

Mayo 9 de 1924. — Federico Kammerer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.725.

v-26 mayo

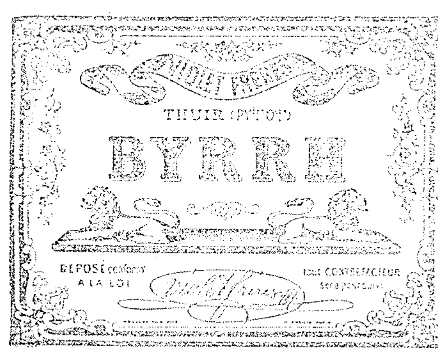
Acta No. 100.439

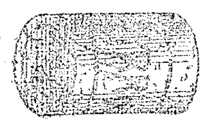
J.B. SMITH CO.

Mayo 9 de 1924. — Nicholson File Company. — Para distinguir limas y escofinas, de la clase 10. — Aviso número 19.728.

v-26 mayo

Acta No. 100.444







Mayo 9 de 1924. — J. y S. Violet Frères. — Para distinguir una bebida aperitiva, de la clase 23. — Aviso No. 19.733.

v-26 mayo

Acta No. 100.445

MANFIELD

Mayo 9 de 1924. — Manfield y Sons, Limited. — Para distinguir calzado en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Aviso No. 19.734.

v-26 mayo

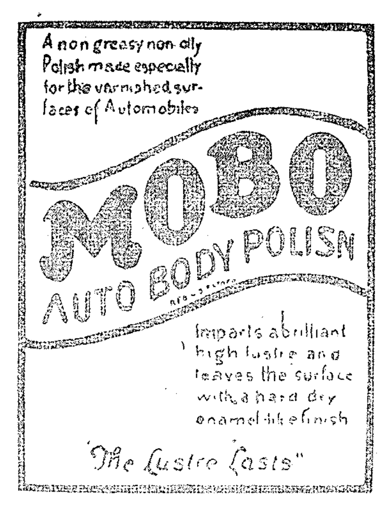
Acta No. 100.448

"CERES"

Mayo 9 de 1924.—Víctor Siquot Thou. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.737.

v-26 mayo

Acta No. 100.446



Mayo 9 de 1924. — John T. Stanley Co. Inc. — Para distinguir productos para lustrar y pulir y jabones, de la clase 14. — Aviso No. 19.735.

v-26 mayo

Acta No. 100.447



Mayo 9 de 1924. — José Piccardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.736.

v-26 mayo

Acta No. 100.451

"No. OO"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.741.

v-26 mayo

Acta No. 100.455

"No. O"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.745.

v-26 mayo

Acta No. 100.456

"No. 2"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.746.

v-26 mayo

Acta No. 100.462

"PNEUMATOL VELOZ"

Mayo 9 de 1924. — Ricardo Gross. — Para distinguir un producto para impedir la desinflación de los neumáticos, originada por los pinchazos, de la clase 3. — Aviso No. 19.751.

v-26 mayo

Acta No. 100.457

"No. 5"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.747.

v-26 mayo

Acta No. 100.458

"No. 25"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.748.

v-26 mayo

Acta No. 100.459

"No. 55"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.749.

v-26 mayo

Acta No. 100.460

"No. 75"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.750.

v-26 mayo

Acta No. 100.461

"P. A. M."

Mayo 9 de 1924. — Miguel Sans, Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.740.

v-26 mayo

Acta Nro. 73.779

"H-C"

Marzo 22 de 1920. — Lane Brothers Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. (Substituída en Mayo 9 de 1924). — Aviso Nro. 18.213.

v-26 mayo

Acta Nro. 83.909

TEATRO CERVANTES



Septiembre 13 de 1921. — Mariano Díaz de Mendoza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 2.201.

v-26 mayo

Acta Nro. 97.317

Crema para afeitar „Lysol"

Noviembre 5 de 1923. — Lysol Inc. —Para distinguir una crema para afeitar; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.257

v-26 mayo

Acta Nro. 83.892

"FLEXICORD"

Septiembre 13 de 1921. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc - Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. (Substituída en Mayo 6 de 1924). — Aviso Nro. 19.513.

v-26 mayo

Acta Nro. 85.140

"BORITE"

Noviembre 30 de 1921. — Dearborn Limited. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 26. (Substituída en Mayo 8 de 1924). — Aviso número 19.951.

v-26 mayo

Acta Nro. 87.246



Abril 6 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda., Cromo-Litografía "Italo-Platense". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Mayo 8 de 1924). — Aviso Nro. 19.707.

v-26 mayo

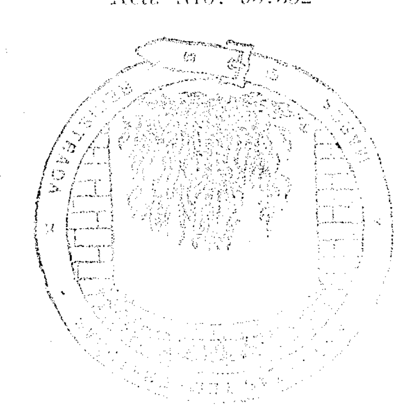
Acta Nro. 91.327

ARZENO

Noviembre 29 de 1922. — Francisco Chiappe Arzeno.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Mayo 9 de 1924). — Aviso Nro. 19.204.

v-26 mayo

Acta Nro. 93.552



Abril 10 de 1922. — Roberts y Suárez. — Para distinguir cementos; de la clase 3. (Modificada en Mayo 8 de 1924). — Aviso Nro. 19.506.

v-26 mayo

Acta Nro. 96.544

"IVONNE"

Septiembre 20 de 1923. — Bakirgián y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Mayo 8 de 1924). — Aviso número 19.664.

v-26 mayo

Acta Nro. 97.315

Crema „Lysol"

Noviembre 5 de 1923. — Lysol Inc. — Para distinguir un producto; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.254.

v-26 mayo

Acta Nro. 97.316

Crema „Lysol"

Noviembre 5 de 1923. — Lysol Inc. — Para distinguir un producto; de la clase 14. — Aviso Nro. 16.253.

v-26 mayo

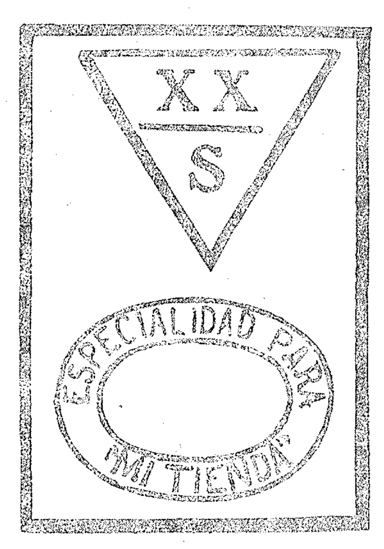
Acta Nro. 100.327

CARHUE

Abril 30 de 1924. — Aquilino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.570.

v-26 mayo

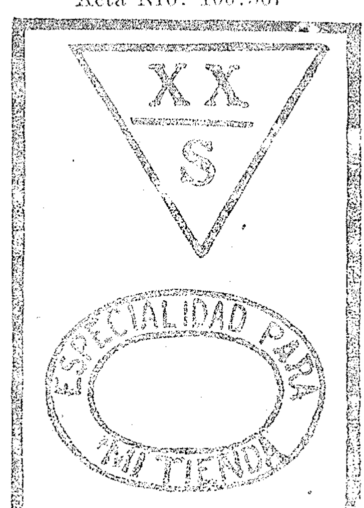
Acta Nro. 100.368



Mayo 5 de 1924. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.613.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.367



Mayo 5 de 1924. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 19.612.

v-26 mayo

Acta Nro. 97.314

Crema „Lysol"

Noviembre 5 de 1923. — Lysol Inc.— Para distinguir un producto; de la clase 1. — Aviso Nro. 16.255.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.362

"SEXOFIR"

Mayo 5 de 1924. — Suárez y Ditzel. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.588.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.369



Mayo 5 de 1924. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.614.

v-26 mayo

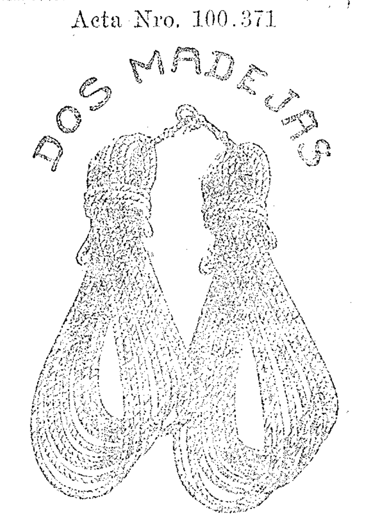
Acta Nro. 100.370



Mayo 5 de 1924.— Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.615.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.371



Mayo 5 de 1924. — Aram Sukiassian. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.635.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.372

"SEMPER IDEM"

Mayo 5 de 1924. — M. Carlos Alfredo Lützeler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.639.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.374

"CROSSLEY"

Mayo 5 de 1924. — Angel Borghi. — ra distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y [illegible]; de la clase 5. — Aviso Nro. 19.641.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.375



Mayo 5 de 1924. — Adolph Maas y Co. — Para distinguir estambres, hilados, hilos y cordones, de lana, algodón, seda, yute, cáñamo, lino y sus mezclas; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.[illegible].

v-26 mayo

Acta Nro. 100.376

"HASTA LUEGO"

Mayo 5 de 1924. — Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 19.636.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.377

"LOTI"

Mayo 5 de 1924. — Ollivier y Cía.— Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.638.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.378

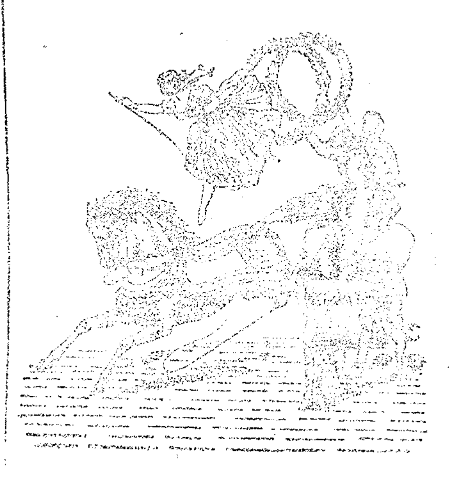
"ORO"

Mayo 5 de 1924. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos vino español). — Aviso Nro. 19.637.

v-26 mayo

Acta No. 100.388

EL CIRCO



Mayo 5 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.617.

v-26 mayo

Acta Nro. 98.018



Diciembre 17 de 1923. — J. A. Cappé. — Para distinguir vinos; de la clase 23. (Substituída en Mayo 8 de 1924).—Aviso Nro. 19.708.

v-26 mayo

Acta Nro. 98.223



Diciembre 28 de 1923. —Carlos M. Ghilino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Mayo 8 de 1924). — Aviso Nro. 19.709.

v-26 mayo

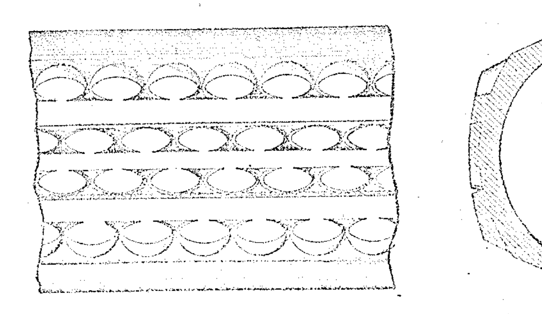
Acta Nro. 100.329

"CASA BARDERI. ARTES GRAFICAS"

Mayo 1 de 1924. — Atilio B. Barderi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.580.

v-26 mayo

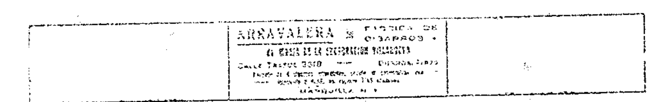
Acta Nro. 100.363



Mayo 5 de 1924. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19.609.

v-26 mayo

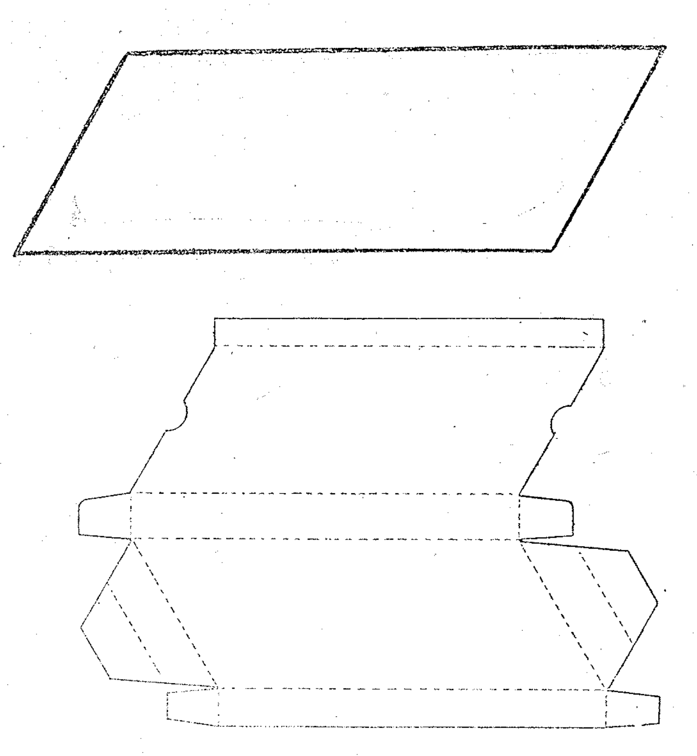
Acta Nro. 100.373



Mayo 5 de 1924. — María de la Encarnación Villanueva. — Para distinguir cigarros en general; de la clase 21. —Aviso Nro. 19.640.

v-26 mayo

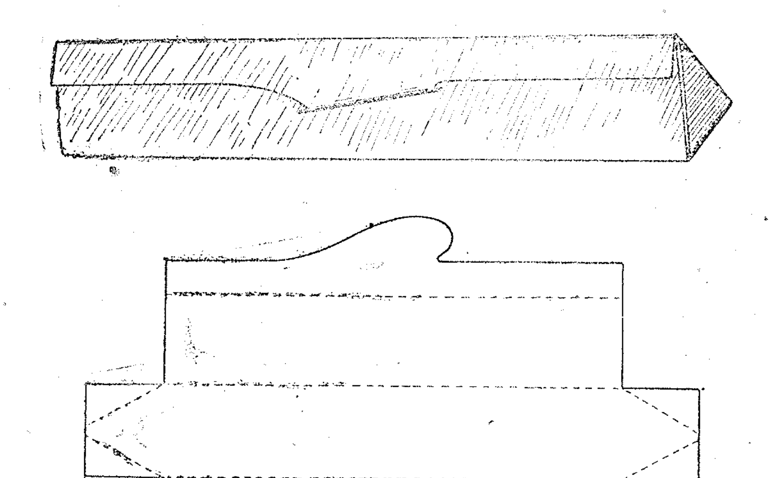
Acta Nro. 100.364



Mayo 5 de 1924. — Société Anonyme Chocolat Tobler. — Para distinguir chocolates y bombones en general; de la clase 22 (envase). — Aviso número 19.608.

v-26 mayo

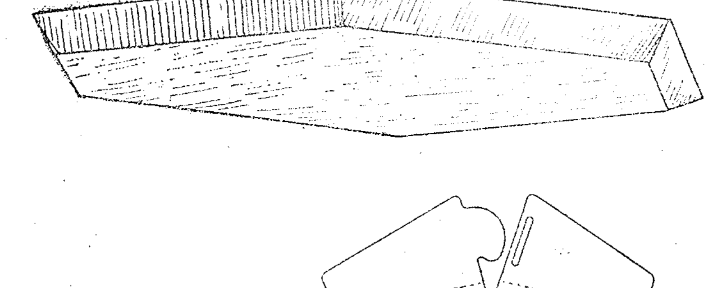
Acta Nro. 100.365

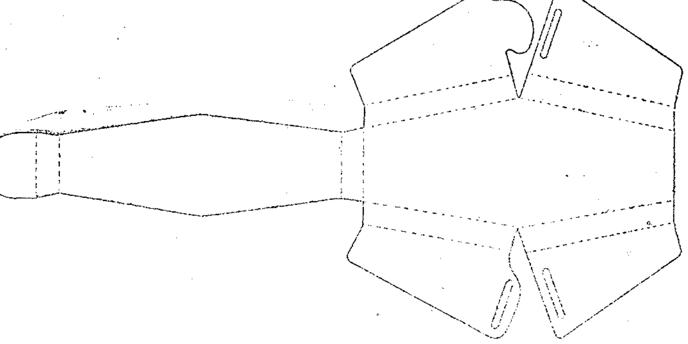


Mayo 5 de 1924. — Société Anonyme Chocolat Tobler. — Para distinguir chocolates y bombones en general; de la clase 22 (envase).—Aviso Nro. 19.607.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.366





Mayo 5 de 1924. — Société Anonyme Chocolat Tobler. — Para distinguir chocolates y bombones en general; de la clase 22 (envase).—Aviso Nro. 19.606.

v-26 mayo

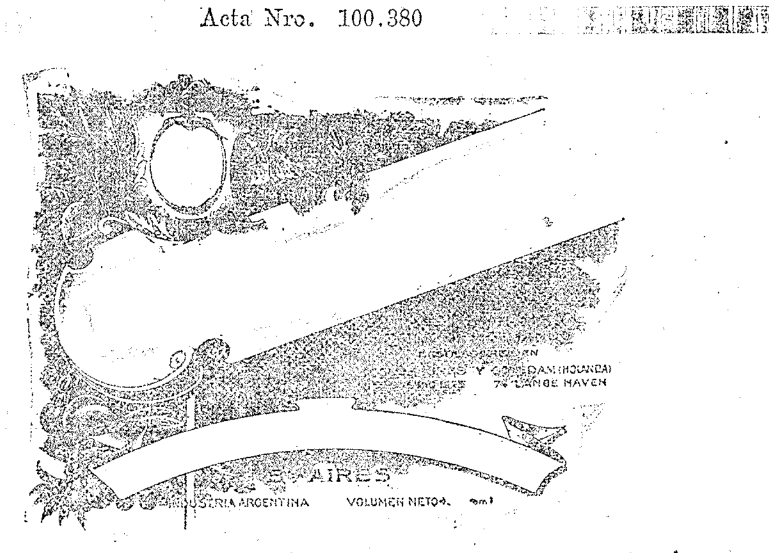
Acta Nro. 100.379



Mayo 5 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bitter boonekamp, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.632.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.380



Mayo 5 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.635.

v-26 mayo

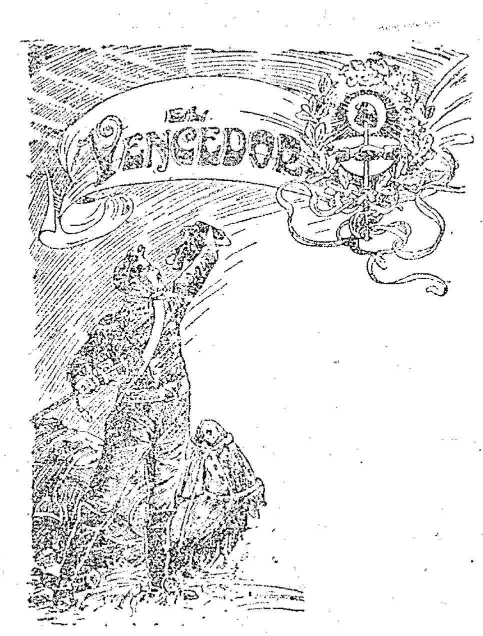
Acta Nro. 100.381

BERNARDINO

Mayo 5 de 1924. — A. G. Moreira.—Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.620.

v-26 mayo

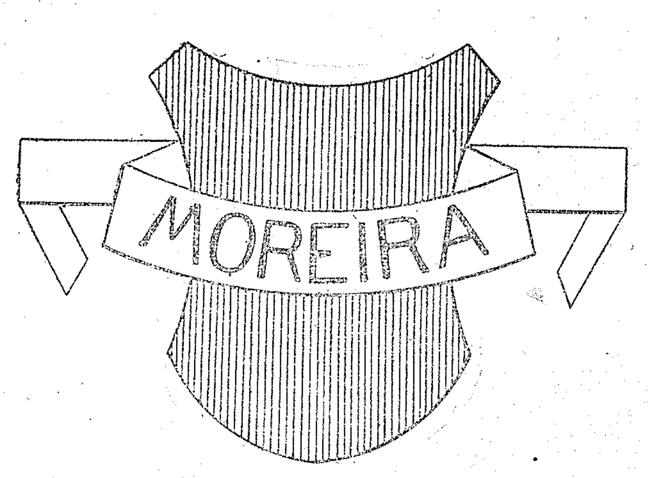
Acta No. 100.387



Mayo 5 de 1924. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No. 19.623.

v-26 mayo

Acta Nro. 100.382



Mayo 5 de 1924. — A. G. Moreira. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.621.

v-26 mayo

Acta No. 100.383



Mayo 5 de 1924. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 19.619.

v-26 mayo

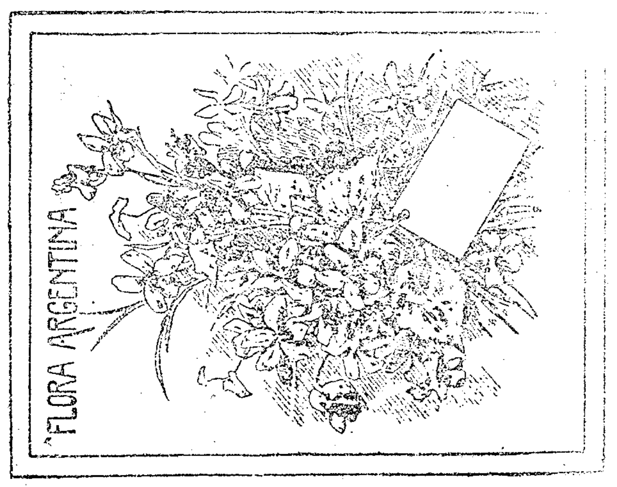
Acta No. 100.384



Mayo 5 de 1924. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 19.618.

v-26 mayo

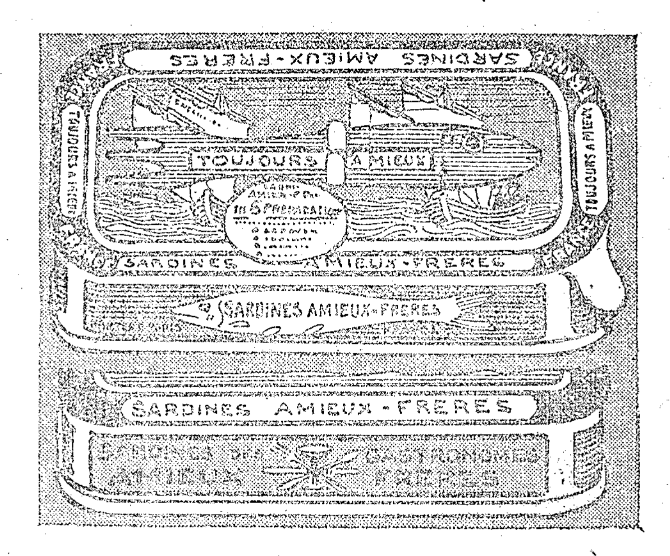
Acta No. 100.386.



Mayo 5 de 1924. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No. 19.622.

v-26 mayo

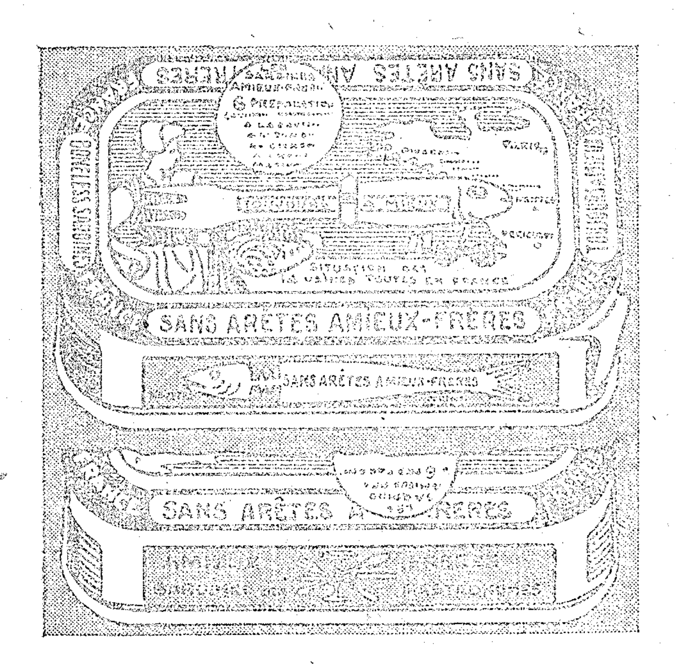
Acta No. 100.441



Mayo 9 de 1924. — Amieux Fréres y Cíe. — Para distinguir conservas de sardinas y pescados en general, de la cla se 22. — Aviso No. 19.730.

v-26 mayo

Acta No. 100.442



Mayo 9 de 1924. — Amieux Fréres y Cíe. — Para distinguir conservas de sardinas y pescados en general, de la cla se 22. — Aviso No. 19.731.

v-26 mayo

Acta No. 100.443



Mayo 9 de 1924. — Amieux Fréres y Cíe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.732.

v-26 mayo

Acta No. 100.453

"ARTICO"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minera les en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso nú mero 19.743.

v-26 mayo

Acta No. 100.454

"SUPER SIGNAL OIL"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minera les en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso nú mero 19.744.

v-26 mayo

Acta No. 100.449



Mayo 9 de 1924. — Santiago Chiglia ni. — Para distinguir impresos en general, de la clase 18. — Aviso No. 19.738.

v-26 mayo

Acta No. 100.450



Mayo 9 de 1924. — Camilo Domeni co. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 19.739.

v-26 mayo

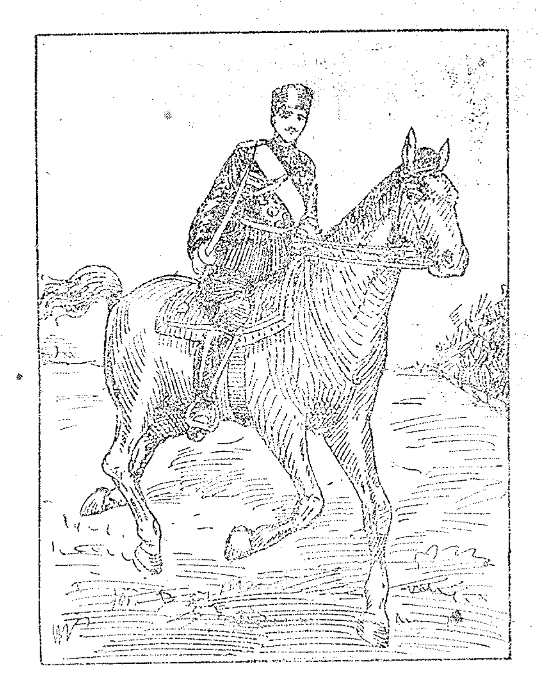
Acta No. 100.452

"No.000"

Mayo 9 de 1924. — Agar, Cross and Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minera les en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso nú mero 19.742.

v-26 mayo

Acta No. 100.390

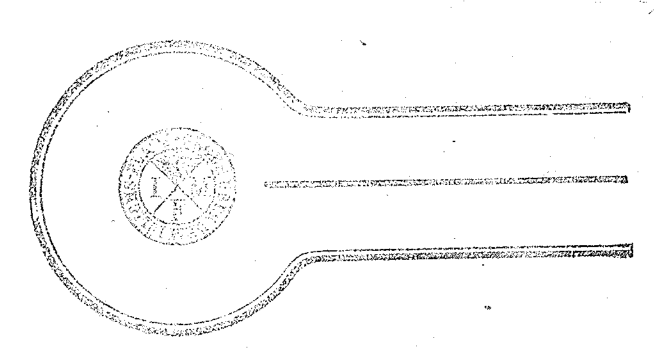


KEMAL

Mayo 5 de 1924. — Mizrahi Maseri y Sason. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.631.

v-26 mayo

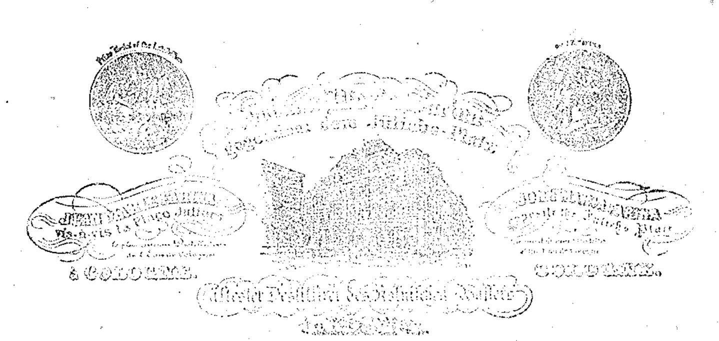
Acta No. 100.391



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.624.

v-26 mayo

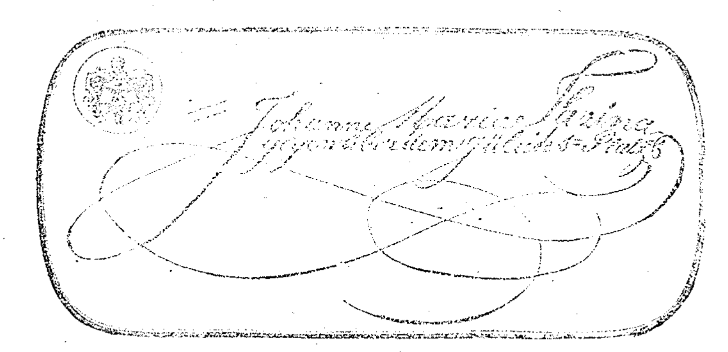
Acta No. 100.392



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.627.

v-26 mayo

Acta No. 100.393



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 19.629.

v-26 mayo

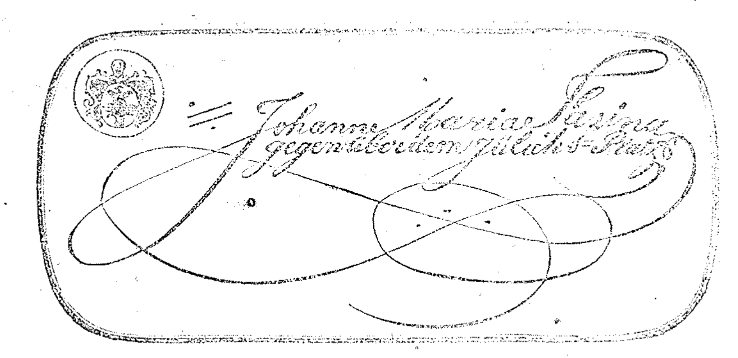
Acta No. 100.394



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.628.

v-26 mayo

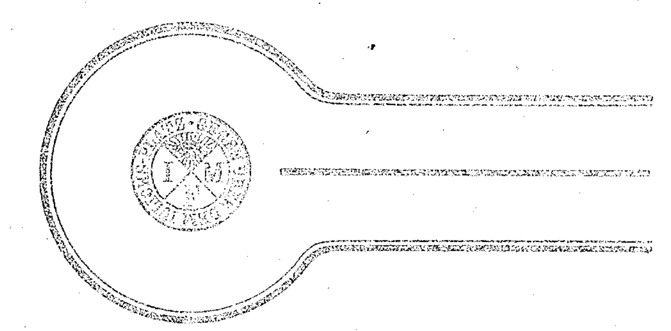
Acta No. 100.395



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.626.

v-26 mayo

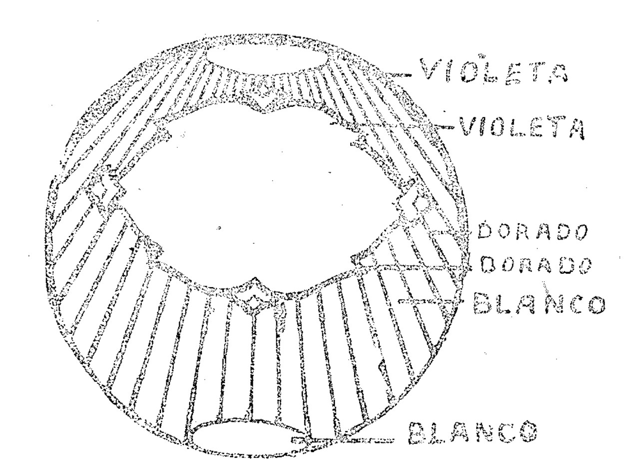
Acta No. 100.396



Mayo 5 de 1924. — Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.625.

v-26 mayo

Acta No. 100.397



Mayo 6 de 1924. — L. Leichner. — Para distinguir polvos, cremas, dentífricos, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 19.561.

v-26 mayo

Acta No. 100.401

Mayo 6 de 1924. — Juan Bertoli. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 19.634.

v-26 mayo

Acta No. 100.400



Mayo 6 de 1924. — Septimio Romagnoli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.553.

v-26 mayo

Acta No. 100.402



Mayo 6 de 1924. — José Vázquez Ferreiroa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.658.

v-26 mayo

Acta No. 100.415



Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso No. 19.719.

v-26 mayo

Acta No. 100.419



Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.723.

v-26 mayo

Acta No. 100.410

HARDER
Sanitary

Mayo 7 de 1924. — North American Underwear Mills Corporation, Soc. Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.661.

v-26 mayo

Acta No. 100.416



Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.720.

v-26 mayo

Acta No. 100.417



Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.721.

v-26 mayo

Acta No. 100.418



Mayo 8 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.722.

v-26 mayo

Acta No. 100.420

Lavalin

Mayo 8 de 1924. — Gebr. Meyer Chemisch-technische Fabrik Actien-Gesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.611.

v-26 mayo

Acta No. 100.400

WW HARDER
Sanitary

Mayo 7 de 1924. — North American Underwear Mills Corporation, Soc. Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.662.

v-26 mayo

Acta No. 100.423



Mayo 8 de 1924. — José P. Macchioli. — Para distinguir cereales elaborados., de la clase 22. — Aviso No. 19.710.

v-26 mayo

Acta No. 100.425



Mayo 8 de 1924. — Agustín Vaquie. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.724.

v-26 mayo

Acta No. 100.430

MATTALDI

Mayo 8 de 1924. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso No. 19.693.

v-26 mayo

Acta No. 100.434



Mayo 9 de 1924. — Ernesto Amerio. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso No. 19.718.

v-26 mayo

Acta No. 100.431

MATTALDI

Mayo 8 de 1924. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.691.

v-26 mayo

Acta No. 100.432

MATTALDI

Mayo 8 de 1924. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.695.

v-26 mayo

Acta No. 100.436

PRISMA

Mayo 9 de 1924. — J. T. Castellanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.726.

v-26 mayo

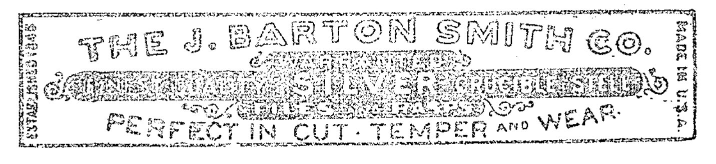
Acta No. 100.437



Mayo 9 de 1924. — Alberto Alejandro Marce Vanlerberghe, Andrés Augusto Marce Vanlerberghe y René Arturo Francisco Marce Vanlerberghe. — Para distinguir albayalde, de la clase 10. — Aviso No. 19.753.

v-26 mayo

Acta No. 100.440



Mayo 9 de 1924. — Nicholson File Company. — Para distinguir limas y escofinas, de la clase 10. — Aviso número 19.729.

v-26 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. **José T. Maraspín, Secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional